

Nro. 047/2020 de Sesión Ordinaria(Virtual).

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veinte. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta (presencial)**; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (presencial) Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; **Maria Beatriz Cuenca Aguilar**, (virtual) Primera Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, designadas por el MINEDUCITY; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**,(virtual) **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** todos en modalidad presencial y en su calidad de directores electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma están presentes los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, (virtual) electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología licenciado **Ismael Quijada Cardoza** profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, ambos en modalidad virtual en su calidad de directores suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se recibieron disculpas vía telefónicas por no poder asistir, de los siguientes Directores la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria, designadas por el MINEDUCYT; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, Suplente, designado por el MINSAL. Además, se recibió llamada del licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno**, Director Propietario por el Ministerio de Hacienda, quien manifestó que asistirá presencialmente a la sesión en aproximadamente una hora.

Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cuatro Directores Propietarios y tres Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
4. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo de 2020.
5. Informes de seguimiento presentados por la Unidad de Auditoría Interna:
 - 5.1. Acuerdo del Acta Nro. 32 de fecha 27 de febrero de 2020, relativo al cumplimiento de las encomiendas a las diferentes jefaturas.
 - 5.2. Acuerdo del Acta Nro. 43 de fecha 29 de abril de 2020, relativo al estudio especial sobre las atenciones brindadas a la usuaria con ID 40031.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
 - 6.1 Aprobación de contratación de (1) un empleado a través de Promoción Interna, para la plaza funcional de Jefe de Sección de Contratos y Proveedores, para Oficinas Centrales, San Salvador.

- 6.2 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 7, Sub Punto 7.3 del Acta 044
 - 6.3 Aprobación de proyecto de respuesta a peticiones del SITISBM en Mesa Laboral
 - 6.4 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 12.3, Romano II. del Acta Nro. 046
- 7 Puntos presentados por la GACI:
- 7.1 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020" y aprobación de su recomendación.
 - 7.2 Aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Informes presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:
- 8.1 Informe de seguimiento Acuerdos del Acta Nro.046 presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - 8.2 Informe de seguimiento a los beneficiarios de docentes fallecidos durante la emergencia COVID-19 para contactarlos e informar el beneficio que tienen y los requisitos.
9. Informe sobre producción de Call Center, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
10. Informes presentados por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos
11. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 11.1 Informe sobre estatus del Estado de Emergencia por PANDEMIA COVID-19.
- 11.2 Informe sobre Marca ISBM y análisis jurídico de la función administrativa de la Presidencia.
- 11.3 Informe Recurso de Revisión de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V.
- 12 Estrategia de Comunicación Entrega de Kits de Protección para Maestros, presentado por la Unidad de Comunicaciones.
- 13 Gestión de Inmuebles: Informe sobre alquiler con promesa de venta de inmueble para funcionar el Policlínico Magisterial de San Jacinto.
- 14 Modificación al plan anual de inversiones 2020
- 15 Varios:
- 15.1 INFORME MENSUAL DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.
 - 15.2 ENTREGA DE PUNTO DE ACTA CERTIFICADO DONDE SE AUTORIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE USUARIOS DE ISBM.
 - 15.3 INFORME REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS JEFATURAS ISBM REALIZADA EL 16 DE MAYO DE 2020
 - 15.4 INFORME ESTRATEGIA DE MANEJO PARA ATENCIÓN PACIENTES SOSPECHOSOS COVID-19 (INCLUYENDO NEXOS EPIDEMIOLOGICOS).
 - 15.5 INFORME SOBRE POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM SOSPECHOS DE COVID-19 Y EN CENTROS DE CONTENCIÓN.
 - 15.6 INFORME ESTRATEGIA DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CRÓNICOS

15.7 INFORME SOBRE MANEJO DE MALTRATO USUARIA EN EL BOTIQUIN DE SAN SALVADOR (SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES)

15.8 RESOLUCIÓN DE CASOS:
SEGUIMIENTO A PAGO DE PROVEEDORES HOSPITALARIOS.

15.9 ACTUACIONES DE CONSEJEROS EN EL MARCO DE LA LEY DEL ISBM

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables se aprobó la agenda, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Aprobación de dos solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

A eso de las ocho horas con treinta minutos se presentó el licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno**, Director Propietario por el Ministerio de Hacienda.

La Directora Presidenta informó que, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la aprobación de dos solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, las cuales establecen lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (HIJO)	#####	13/05/2020	GF-31/2020
##### (PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS FUNERARIOS)	#####	13/05/2020	GF-32/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM” y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, según la gestiones efectuadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle siguiente:
 - a. GF-31/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
13/05/2020	#####	DUI ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	21/04/2020	\$809.92

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
13/05/2020	#####	DUI ***** NIT *****	PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS FUNERARIOS	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	21/04/2020	\$809.92

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables. Asimismo, informa que será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, Agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión efectuada y de la verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle que consta en Certificación
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Punto Cuatro: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo de 2020.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, comunicó al pleno sobre Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo de 2020.

Documento que cita:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en el que se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud, presenta informe correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo de 2020.

CASOS MAYORES DESDE \$250.01:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 08-2020 22/04/2020 USULUTÁN	\$285.34 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.75 mg (#####) 1 AMPOLLA	\$285.34	ACTA DE CD 044 PUNTO 04 FECHA 05/05/2020 NOTIFICADO 06/05/2020	18/05/2020
2	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	CASO 19-2020 04/05/2020 ZACATECOLUCA	\$318.60 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 60 MG 20 AMPOLLAS	\$318.60	ACTA DE CD 046 PUNTO 05 FECHA 15/05/2020 NOTIFICADO 15/05/2020	18/05/2020
3	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	CASO 20-2020 05/04/2020 SANTA ANA	\$357.36 MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO: ##### 500 MG 180 TABLETAS	\$357.36	ACTA DE CD 046 PUNTO 05 FECHA 15/05/2020 NOTIFICADO 15/05/2020	18/05/2020
4	##### ID: ***** POR SU ESPOSA ##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	CASO 21-2020 11/05/2020 CHALATENANGO	\$357.92 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MÉDICAMENTO: ##### 120 MG /80 MG 12 TABLETAS	\$357.92	ACTA DE CD 046 PUNTO 05 FECHA 15/05/2020 NOTIFICADO 15/05/2020	18/05/2020

APROBADOS SIETE (07) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$768.19), presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASOS MENORES HASTA \$250.00:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 93-2020 15/04/2020 SAN SALVADOR	\$30.64 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 600 MG 30 TABLETAS	\$30.64	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 94-2020 15/04/2020 AHUACHAPÁN	\$200.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 3.75 MG 2 FRASCOS VIALES	\$200.00	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
3	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 95-2020 17/04/2020 SAN SALVADOR	\$34.69 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE #####. 90 COMPRIMIDOS	\$34.69	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
4	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 96-2020 16/04/2020 SAN MIGUEL	\$191.50 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 200 COMPRIMIDOS	\$191.50	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
5	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 97-2020 21/04/2020 SAN SALVADOR	\$42.40 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO BÁSICO ##### 56 TABLETAS	\$42.40	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
6	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 98-2020 24/04/2020 LA LIBERTAD	\$88.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$88.56	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
7	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 99-2020 23/04/2020 SANTA ANA	\$180.40 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 1 MG 60 TABLETAS	\$180.40	ACTA 04-2020 GTA DE SS FECHA 20/04/2020 NOTIFICACIÓN 05/05/2020	07/05/2020
CASOS NO PROCEDENTES (02) MAYORES DESDE \$250.01						
No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA NO. DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
1	##### ID ***** POR SU HIJA ##### ID *****	MAYOR 09-2020 17/02/2020 SONSONATE	\$1,300.00 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: #####	<u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de Procedimiento quirúrgico de	06/05/2020	N/A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS	ACTA DE CD Nro. 044 PUNTO 05 FECHA 05/05/2020		#####, debido a que durante la complicación que tuvo la hija de la usuaria, se encontraba en Sonsonate, cercana al Hospital Nacional de Sonsonate, proveedor de servicios al ISBM, el que pudiera brindarle la atención de emergencia que requería en ese momento, la segunda causal de la no procedencia es por haber solicitado reembolso fuera del periodo establecido, que es de hasta 180 días calendario. y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI numeral 1) y Romano VII, literal a) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".		
2	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MAYOR 11-2020 14/02/2020 SAN MIGUEL ACTA DE CD Nro. 044 PUNTO 06 FECHA 05/05/2020	\$2,377.35 ##### \$2,200 (POR AMBOS OJOS) EXÁMENES OFTALMOLÓGICOS : ##### \$40.00; ##### \$60.00; ##### \$30.00 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES: ##### (0.5%#####) ##### \$16.75; ##### (#####) 0.1% ##### \$14.40; ##### (#####) SOLUCIÓN \$16.20	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de Procedimiento quirúrgico de #####, #####, medicamentos oculares debido a que, existió disponibilidad de los servicios por los proveedores de la Institución para la atención de la usuaria por la especialidad de oftalmología, además de los estudios y medicamentos oculares que pudiera requerir. La segunda causal de la no procedencia es por haber solicitado reembolso fuera del periodo establecido, que es de hasta 180 días calendario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI numeral 2) y 4) y Romano VII, literal a) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	06/05/2020	N/A

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación, el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de febrero, abril y mayo de 2020:

Punto Cinco: Informes de seguimiento presentados por la Unidad de Auditoría Interna

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a dos Informes de seguimiento, presentados por la Unidad de Auditoría Interna.

El primer documento cita lo siguiente:

5.1 Acuerdo del Acta Nro. 32 de fecha 27 de febrero de 2020, relativo al cumplimiento de las encomiendas a las diferentes jefaturas.

San Salvador, 21 de mayo de 2020.

Honorables

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

PRESENTE

En atención al acuerdo de Acta 32 del 27 de febrero de 2020, en la cual el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Auditoría Interna, dar seguimiento al cumplimiento de las encomiendas a las diferentes jefaturas, informo a ustedes que se ha realizado los procedimientos siguientes:

- 1- La Unidad de Asesoría Legal, comunica un resumen de las encomiendas del Consejo Directivo a las diferentes Jefaturas, para que estas inicien las acciones pertinentes.
- 2- La Unidad de Auditoría Interna con base al resumen de la Unidad de Asesoría Legal, envía notas por Transdoc de dichas encomiendas a las principales jefaturas, para recordar dichos compromisos
- 3- Auditoría Interna envía por correo electrónico la matriz conteniendo cada uno de los acuerdos y el estado de cumplimiento desde el 6 de febrero de 2020, para que reconfirmen los puntos pendientes y puedan subsanar.
- 4- Directora Presidenta, se reúne los martes de cada semana con las principales jefaturas para el seguimiento de las encomiendas, esto a partir de 12 de mayo de 2020.

De los procedimientos antes descritos se presenta resumen de los resultados de las encomiendas del Consejo Directivo desde el 6 de febrero al 15 de mayo de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MES	ACTAS	ENCOMIENDAS	CUMPLIDAS	PENDIENTES	% PENDIENTES
feb-20	28 al 32	53	11	42	79.25%
mar-20	33 al 38	49	2	47	95.92%
abr-20	39 al 43	91	5.5	85.5	93.96%
may-20	44 al 46	72	13	59	81.94%
Totales		265	31.5	233.5	88.11%

Lo anterior esta detallado por acta en anexo 1, y matriz conteniendo todos las encomiendas cumplidas y no cumplidas en anexo 2.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta, miembros del Consejo Directivo, expresaron la necesidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, ya que estos van encaminados en su mayoría a mejorar la atención a la población usuaria, lamentaron verificar que los acuerdos del Consejo Directivo, no se están cumplimento en tiempo y forma, por lo que recomiendan instruir a las jefaturas aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, para los incumplimientos, por lo cual sometió a votación el Acuerdo, por unanimidad de ocho votos, se aprobó, según el siguiente detalle:

POR TANTO, conocido el informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoria Interna, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en atención al Acuerdo de Acta 32 del 27 de febrero de 2020**, por medio del cual el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Auditoria Interna, dar seguimiento al cumplimiento de las encomiendas a las diferentes jefaturas.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta**, dar seguimiento al incumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y en caso de ser necesario aplicar el Reglamento de Interno de Trabajo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Auditoria Interna**, continuar con el seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo.

El segundo documento cita lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5.2 Acuerdo del Acta Nro. 43 de fecha 29 de abril de 2020, relativo al estudio especial sobre las atenciones brindadas a la usuaria con ID ****.

San Salvador, 21 de mayo de 2020.

Honorables

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

PRESENTE

En atención al acuerdo de Acta 43 del 29 de Abril de 2020, en la cual el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Auditoria Interna, estudio especial sobre las atenciones brindadas a la usuario con ID ****.

Por lo anterior la Unidad de Auditoria Interna realizó los procedimientos siguientes:

- 1- Solicitar a la Subdirección de Salud el expediente clinico de la usuaria
- 2- Solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la información siguiente:
 - a) Episodios clínicos en pdf
 - b) Detalle de medicamentos dispensados en botiquines, farmacias privadas y hospitales si los hubiera (pdf y Excel)
 - c) Detalle de exámenes de laboratorios (pdf y Excel)
- 3- Solicitar al área de afiliación los números de ID bajo los cuales podría estar identificada la usuaria.
- 4- Verificar en el sistema de control de Botiquines Magisteriales, Farmacias Privadas la existencia de medicamentos despachados a la usuaria mencionada.

RESULTADOS OBTENIDOS:

- 1- La Unidad de Auditoria Interna consulto inicialmente en el sistema BMOnline, y la usuaria esta Activa; se verificó en el sistema de control de Botiquines Magisteriales, y solo hay registro de despacho del medicamento: (1) Camomila Spray bucal 366.5 mg el 20 de noviembre de 2017.
- 2- La Subdirección de Salud proporcionó el expediente de la Usuaria, en el que se observa que solo tiene consulta del 20 de noviembre de 2017, identificada como de primera vez.
- 3- La Unidad de Desarrollo Tecnológico informó a la Unidad de Auditoria Interna que:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Solo tiene el episodio clínico del 20 de noviembre de 2017 de acuerdo al sistema
- b) El medicamento dispensado en botiquin es una Camomila Spray bucal 366.5 mg el 20 de noviembre de 2017
- c) No hay registro de exámenes de laboratorios
- d) Usuaría solo tiene un número de afiliación ID ****

4- El área de afiliación confirmó que la usuaria solo tiene un número de identificación en el ISBM.

CONCLUSION:

Se determinó que la usuaria ID ****, ha hecho uso de los servicios del ISBM solo el 20 de noviembre de 2017. Lo que informo a ustedes en atención a encomienda realizada en acuerdo de Acta 43 del 29 de Abril de 2020.

Concluida la lectura del segundo informe la Directora Presidente sometió a votación el Acuerdo del mismo conforme a recomendación, por unanimidad de ocho votos, se aprobó.

POR TANTO, Conocido el informe escrito presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en atención al Acuerdo de Acta 43 del 29 de abril de 2020, relativo al estudio especial sobre las atenciones brindadas a la usuaria con ID ****.

Punto Seis: Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Primer Documento que cita:

6.1 Aprobación de contratación de un empleado a través de Promoción Interna, para la plaza funcional de Jefe de Sección de Contratos y Proveedores, para Oficinas Centrales, San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 20 de marzo de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar una plaza, según el siguiente detalle:

Nro.	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
1	Jefe de Sección	Jefe de la Sección de Contratos y Proveedores	\$1,100.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

La dependencia gestora, solicitó que el proceso de selección se realice a través de promoción interna, anexando el perfil y función de la plaza en referencia, según el numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM”, por el sistema de contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2020-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que el empleado propuesto cumple con los requisitos exigidos en el perfil de la plaza a contratar, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apto para ser propuesto en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Técnico II	Técnico de Adquisiciones Y Contrataciones Institucional \$865.28	Jefe de Sección	Jefe Sección de Contratos Y Proveedores \$1,100.00	Gerencia de Adquisiciones Y Contrataciones Institucional

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral excelente cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cumple con sus actividades encomendadas. Posee una actitud proactiva en la ejecución de sus labores, presenta disposición para realizar	Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable en todo momento. Sus actividades laborales las realiza con iniciativa y proactividad, brindando un clima laboral agradable	Graduado como Licenciado en Mercadotecnia. Posee los siguientes conocimientos y habilidades: - Microsoft Excel Intermedio. - Inglés Intermedio.	Se ha desempeñado como Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional desde el año 2015 a la fecha, elaborando procesos de contrataciones de bienes y servicios, procesos de libres gestiones, fondos circulantes, procesos sancionatorios de imposición de multas, elaboración de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales que se le encomiendan, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apeg a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.	a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.	- Manejo de Ofimática. - Administración de Contratos de la Administración Pública. - Uso de módulos de Comprasal. Ha realizado cursos de: - Técnicas Básicas de Ventas. - Estrategias en ventas para afrontar la crisis económica, entre otros	Contratos y Órdenes de Compra, así como seguimiento, ejecución y modificación de contratos, apoyo a comisiones técnicas. Con un salario actualmente devengado de \$865.28
--	---	---	---

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el que hacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada al empleado, verificó que no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, considero factible la propuesta efectuada por la dependencia solicitante, para la promoción interna del empleado detallado anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, lo cual no afectara la antigüedad laboral del referido empleado. Además, mencionar que la gestión de la contratación arriba mencionada, se vuelve necesaria del recurso humano para dicha jefatura de contratos y proveedores, acorde a las necesidades y demandas institucionales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la suscripción de nuevo contrato individual de trabajo con el empleado ##### por promoción interna, a partir del 01 de junio de 2020, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de la Sección de Contratos y Proveedores, con jornada laboral de 40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, y salario inicial de contratación de \$1,100.00, bajo el cifrado presupuestario 2020-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración, bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma del contrato en el nuevo cargo para el empleado mencionado, para que inicie funciones **a partir del 01 de junio de 2020**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedará vacante por el empleado a promover, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura la Directora Presidenta, abrió el debate sobre el punto, manifestando el licenciado Emilio Melara, que no conoce al empleado propuesto y que no duda de su capacidad, sin embargo, no está conforme con el proceso de selección aplicado, ya que la jefatura en referencia no ha acreditado la metodología para seleccionar al candidato dentro del resto de perfiles de su unidad. El licenciado Francisco Cruz, mencionó que el jefe inmediato debe hacer una propuesta y socializarla con las unidades mínimo con la presidencia. La profesora Gloria de María Roque de Ramírez, apoyo lo expresando por el licenciado Francisco Cruz, mencionando que procedimiento para la selección del administrativo que va optar por esa plaza, debe ser informado previo a iniciar la modalidad de selección. El licenciado Esperanza, mencionó que no podemos parar la contratación, manifestó estar a favor de la propuesta por mantener los derechos de los trabajadores, según las leyes de la República, el licenciado Emilio Melara, mencionó que se debe garantizar la oportunidad para el resto de empleados y eso no debe ser discrecional, todos los procedimientos del instituto, deben mejorarse advirtió. El profesor David Rodríguez se pronunció acompañando la posición del Lic. Esperanza, de igual forma el licenciado Francisco Zelada, manifestó estar a favor de aprobar la recomendación presentada, agotadas -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las participaciones, se sometió la solicitud a votación del Consejo Directivo, aprobándose por mayoría de cinco votos favorables, y tres en contra siendo estos los de los licenciados Francisco Zelada, Ernesto Esperanza y Profesor David Rodríguez, según el siguiente detalle:

POR TANTO: concluida la lectura del documento presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 2 del Reglamento Interno de Sesiones; el Consejo Directivo por MAYORÍA DE CINCO favorables **ACUERDA:**

Devolver para el análisis correspondiente a través de la Presidencia del Instituto, a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Reglamento Interno de Sesiones, la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos relativa a la aprobación de contratación de un empleado a través de promoción interna, para la plaza funcional de Jefe de Sección de Contratos y Proveedores, para oficinas centrales, San Salvador.

Segundo Documento que cita:

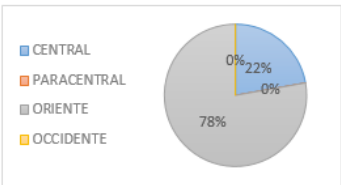
6.2 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 7, Sub Punto 7.3 del Acta 044

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

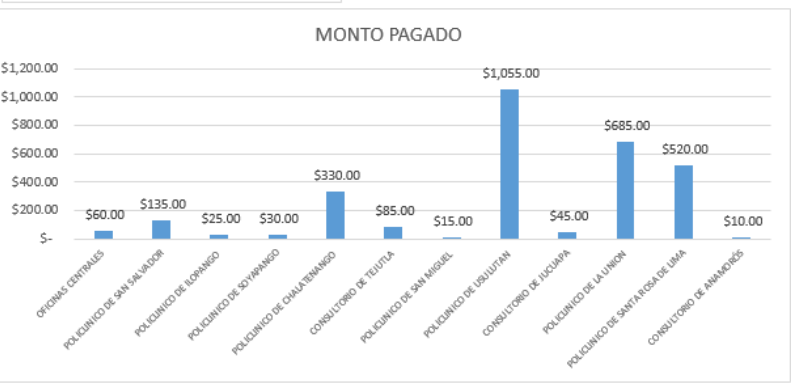
Que en Acta 044, Punto 7, Sub Punto 7.3, de sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2020, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, presentar informe quincenal de los pagos de viáticos. Por lo anterior, se informa lo siguiente:

Al 15 de mayo de 2020, se recibieron informes de los encargados de Cajas Chicas a nivel nacional, quienes expusieron que el monto pagado en concepto de viáticos, por el periodo comprendido del 01 al 15 de mayo de 2020, asciende a la cantidad de Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,995.00). Según el siguiente detalle:

ZONAS	MONTO PAGADO
CENTRAL	\$ 665.00
PARACENTRAL	\$ -
ORIENTE	\$ 2,330.00
OCCIDENTE	\$ -
TOTAL	\$ 2,995.00

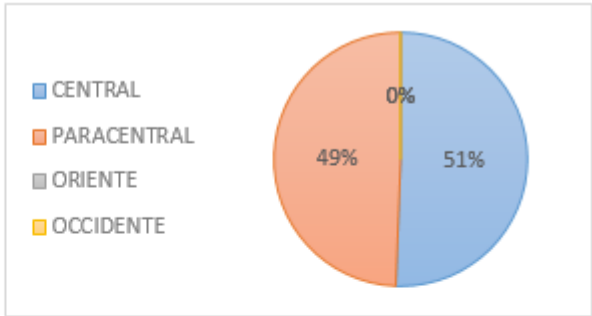


CAJA CHICA	MONTO PAGADO
OFICINAS CENTRALES	\$ 60.00
POLICLINICO DE SAN SALVADOR	\$ 135.00
POLICLINICO DE ILOPANGO	\$ 25.00
POLICLINICO DE SOYAPANGO	\$ 30.00
POLICLINICO DE CHALATENANGO	\$ 330.00
CONSULTORIO DE TEJUTLA	\$ 85.00
POLICLINICO DE SAN MIGUEL	\$ 15.00
POLICLINICO DE USULUTAN	\$ 1,055.00
CONSULTORIO DE JUCUAPA	\$ 45.00
POLICLINICO DE LA UNION	\$ 685.00
POLICLINICO DE SANTA ROSA DE LIMA	\$ 520.00
CONSULTORIO DE ANAMORÓS	\$ 10.00
TOTAL	\$ 2,995.00

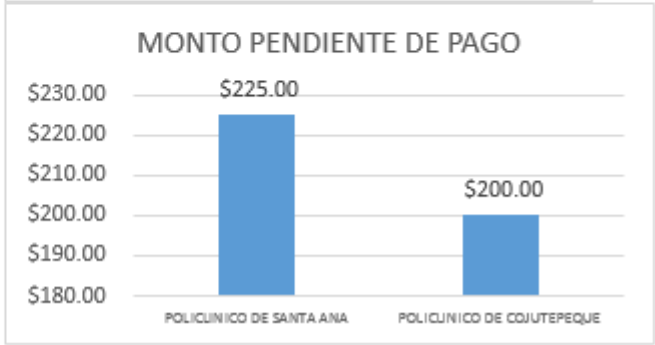


Así mismo, se solicitó a los encargados de Cajas Chicas, se informe a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, sobre los viáticos pendientes de pago y el motivo del porqué hay viáticos pendientes de cancelar, quienes informaron lo siguiente:

ZONAS	MONTO
CENTRAL	\$ 205.00
PARACENTRAL	\$ 200.00
ORIENTE	\$ -
OCCIDENTE	\$ -
TOTAL	\$ 405.00



CAJA CHICA	MONTO PENDIENTE DE PAGO
POLICLINICO DE ZACATECOLUCA	\$ 205.00
POLICLINICO DE COJUTEPEQUE	\$ 200.00
TOTAL	\$ 405.00



CAJA CHICA	MONTO PENDIENTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
POLICLINICO DE ZACATECOLUCA	\$205.00	El Encargado de Caja Chica, informó que los viáticos se cargaron en el sistema, sin embargo, no habían sido presentados físicamente para cobro.
POLICLINICO DE COJUTEPEQUE	\$200.00	La Encargada de Caja Chica, ha sido asignada al Policlínico de Ilobasco por Emergencia por COVID-19, a lo que, se le brinda transporte para viajar al Policlínico de Cojutepeque una vez por semana, para realizar los pagos respectivos. Por lo que, informó que los viáticos fueron recibidos el día 14/05/2020, los cuales serían cancelados, el día 21/05/2020.

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, en fecha 21 de mayo de 2020, realizó un monitoreo, verificando que los viáticos que han sido presentados, ya fueron cancelados. Por lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del segundo informe la Directora Presidente sometió a votación el Acuerdo, por unanimidad de ocho votos, se aprobó.

POR TANTO: concluida la lectura del informe de seguimiento en atención a encomienda conforme al Sub Punto 7.3 del Punto 7, Acta Nro. 044, presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento en atención a encomienda contenida en el Sub Punto 7.3 del Punto 7, Acta Nro. 044,** presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos:**
 - a) Presentar al Consejo Directivo un informe semanal sobre el pago de viáticos identificando a los 10 empleados que han cobrado más viáticos o gastos de transporte y las justificaciones correspondientes para cada caso.
 - b) Presentar al Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria un informe sobre viáticos y horas extras canceladas al ex Director Presidente del Instituto.

Tercer Documento que cita:

6.3 Aprobación de proyecto de respuesta a peticiones del SITISBM en Mesa Laboral

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a Acuerdo del Punto 8, romano II, del Acta 046, de fecha 15 de mayo de 2020, el Consejo Directivo, encomendó a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recursos Humanos, presentar propuestas concretas que serán abordadas con el sindicato, en Comisión Administrativa Financiera el día martes 19 de los corrientes, para lo cual se deberá de convocar inmediatamente.

La Sub Dirección Administrativa, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, convocó a Comisión Administrativa Financiera, la cual se llevó a cabo en fecha 19 de mayo del 2020, presentando a dicha comisión a través de la Gerencia de Recursos Humanos, propuesta para dar respuesta a solicitudes efectuadas por el SITISBM, las cuales fueron solicitadas en mesa laboral en fecha 25 de abril de 2020, mismas que se presentan a continuación:

No.	SOLICITUD SINDICAL EN MESA LABORAL	ACCIONES A REALIZAR	ANALISIS/ ACCIONES EFECTUADAS	PROPUESTA DE RESPUESTA PRESENTADA A COMISIÓN ADMINISTRATIVA	PROPUESTA DE RESPUESTA SEGÚN RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ADMINISTRATIVA
1	<i>"Por este medio, dando seguimiento al acuerdo tomado en mesa laboral realizada el día sábado 25 de abril del 2020, entre el sindicato de trabajadores del ISBM y representantes patronales del ISBM, se envía listado de excompañeros de trabajo que fueron cesados sus contratos en el mes de noviembre de 2019, para una recontractación de los mismos, previo a revisión técnica de perfiles. Los compañeros son los siguientes:</i> • Licda. #####, (Ex coordinadora administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Cabañas) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Vicente) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de La Paz) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Morazán) • Lic. #####	Actualmente la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad Jurídica del ISBM, se encuentran en análisis de la solicitud, para proceder de conformidad a las regulaciones administrativas y legales correspondientes para poder dar una repuesta a la petición del SITISBM	- Según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT-ISBM), en los artículos 11, 12 y 14, (ver anexo 1) - Según Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no contempla la figura de recontractación (ver anexo 2).	Debido a que la Normativa interna vigente no permite la recontractación de personal, se propone a la Comisión Administrativa, reformar el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, agregando en el mismo, una modalidad adicional para cubrir la necesidad de la plaza, de la siguiente manera: Promoción Interna: A propuesta de la jefatura inmediata quien ha identificado al personal idóneo para cubrir plaza. Concurso Interno: Invitación a empleados que cumplan con el perfil requerido para que puedan aplicar a plaza vacante. <i>Se exceptúa del concurso interno, los casos en que se requiera, para cubrir la plaza, una profesión o domicilio específico y no se cuente con personal interno que pudiera aplicar.</i> Concurso Externo: Cuando se hayan agotado las 2 etapas anteriores, se seleccionará fuentes externas. Concurso Abierto: Cuando se requiera participación de personal interno y externo. Concurso externo para ex empleados: Este será aplicable, mediante	Se encomienda a la Gerencia de Recursos Humanos haga un análisis y presente una propuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo; analice el perfil del empleado que no recibió la indemnización que por lo tanto no está en calidad de ex empleado y se retome en el proceso para dar respuesta a las peticiones del Sindicato y se da una demostración de buena fe, buscar el mecanismo que pueda ser posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	(Ex Jefe de la Sección de Administración del Recurso Humano)			invitación a ex empleados que cumplan con el perfil requerido para que puedan aplicar a plaza vacante, acorde a la necesidad del servicio que identifique la unidad solicitante.	
2	Respuesta del ISBM ante la emergencia del COVID-19 en áreas técnico-administrativa y operativa: • Calendarizar la sanitización de Policlínicos y consultorios Magisteriales. • Capacitación de personal a través de epidemiología. • Verificar la compra de insumos. • Protocolos y directrices ante la emergencia. • Con los vigilantes, hay vigilantes que no les están dando se les ha proporcionado mascarillas y guantes.	La Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Gestión y abastecimiento de Insumos y Medicamentos y la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, presentaron avances de las gestiones efectuadas, en fecha 29 de abril de 2020, y mediante Punto 10.4 del acta 044 de fecha 05 de mayo de 2020.	N/A	Se informará al SITISBM, las acciones efectuadas referente a la respuesta del ISBM ante la emergencia del COVID-19, enfatizando las acciones siguientes (ver anexo 3): • Se han llevado a cabo calendarización de procesos de sanitización en los establecimientos del ISBM. • Adicionalmente, se han adquirido bombas sanitizadoras para cada establecimiento. • Se efectuado capacitaciones al personal en sobre medidas de prevención y promoción, atendiendo lineamientos técnicos emitidos por el MINSAL. • Se presentará detalle de los insumos adquiridos por el ISBM, para la prevención del COVID-19. • Se presentarán los protocolos de atención para afiliados diagnosticados con COVID 19 y protocolo de atención en los hospitales Públicos, lo cual fue informado al CD, en fecha 29 de abril de 2020. • Se presentarán informe sobre el equipo de protección estragados a los señores vigilantes del ISBM, además se informará sobre el beneficio económico aprobado por el CD, en concepto de alimentación durante dure la emergencia.	El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la Sub Dirección de Salud ha efectuado jornadas las siguientes acciones: • Se han llevado a cabo calendarización de procesos de sanitización en los establecimientos del ISBM. • Adicionalmente, se han adquirido bombas sanitizadoras para cada establecimiento. • Se efectuado capacitaciones al personal en sobre medidas de prevención y promoción, atendiendo lineamientos técnicos emitidos por el MINSAL. • Se presentará detalle de los insumos adquiridos por el ISBM, para la prevención del COVID-19. • Se ha dotado al personal de equipo de bioseguridad acorde al nivel de atención. Se agregaran fotografías y se anexará copia de actas de entrega de insumos de bioseguridad.
3	Pago de Viáticos:	La Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos, se	1. Revisión de montos de cajas chicas y de Fondo Circulante.	Se informará que se tiene en proceso de revisión y modificación en caso de ser necesario, los montos asignados a los Diferentes Fondos	Se está trabajando en la reforma integral del Instructivo de viáticos y el procedimiento al pago de los mismos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Lineamientos que se agilicen el pago de viáticos	encuentran en la revisión del Instructivo de Viáticos, el cual se tiene previsto presentar para conocimiento de la Comisión Administrativa Financiera de fecha 20 de mayo de 2020.	2. Revisión de encargados de cajas chicas y de encargados de autorizar los gastos 3. Se ha diseñado procedimiento para el pago ágil de viáticos.	Circulantes y Cajas Chicas del ISBM. Así también, se informará de los cambios efectuados de encargados de Caja Chica o encargados de autorizar los gastos. Informar sobre el procedimiento diseñado para el pago ágil de los viáticos. (ver Anexo 4).	que permita agilizar su pago. Se presentará informe sobre pago de viático, para comprobar que se están haciendo las gestiones para el pago de los mismos de forma oportuna.
4	Pago de Bono por Emergencia Nacional por COVID 19: Que el pago del bono de \$150.00 sea parejo para todo el personal, inclusive aquellos que se encuentran en retorno domiciliar.	La Gerencia de Recursos Humanos, presentará a propuesta a Comisión Administrativa Financiera de fecha 20 de mayo de 2020.	Se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera	Tendrán derecho al bono, aquellos empleados públicos designados por las Unidades Primarias o la máxima Autoridad de cada Institución Pública involucrada, para participar, asistir, atender y dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional, quienes tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (US\$150.00), puesto que en dicho Estado de Emergencia declarado surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación transporte y alojamiento. - Debe estar en el parámetro salarial del artículo 11 del Reglamento General de Viáticos, es decir excluidos los empleados y funcionarios cuyo sueldo mensual más gastos de representación sean superiores a 8 Salarios Mínimos para el sector económico de comercio y servicio. - No aplica para personal en retorno domiciliar debido a que se otorga en concepto de viáticos y el personal en retorno domiciliar no tiene ese gasto (embarazadas, mayores de 60 años y personal con enfermedades en riesgo). - Debe existir una Misión presencial que puede ser colectiva para la atención de COVID-19, en ese sentido no aplica para el personal en teletrabajo o por turnos no presenciales. de conformidad con los criterios de pago de Bonificación; se establece se otorgue en concepto de pago de viático que reconozca los gastos por alimentación, transporte y alojamiento en que	Se analizará la propuesta en el seno del Consejo Directivo. Se solicita al Gerente de Recursos Humanos presentar el listado del personal que se ha adicionado para el pago del segundo bono y que no estaba en el primer listado cuando se acordó cancelar el primer bono, que no puede incrementar, el listado debe ir con los criterios para su incorporación y la firma de la jefatura que lo ha incluido.

				están incurriendo los empleados públicos que laboran en las diferentes instituciones públicas apoyando el Plan de prevención, contención y respuesta a la Pandemia por COVID-19; por lo que el espíritu del Bono en concepto de viático tiene la naturaleza de un reconocimiento por gastos adicionales, especialmente en alimentación y exposición al riesgo de las personas que laboran durante el presente período de cuarentena.	
--	--	--	--	--	--

En cuanto a encomienda efectuada en Comisión Administrativa Financiera a la Gerencia de Recursos Humanos, sobre que se haga un análisis y presente una propuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo, analizando el perfil de #####, quien no recibió la indemnización por lo tanto no está en calidad de ex empleado y se retome en el proceso para dar respuesta a las peticiones del Sindicato y se da una demostración de buena fe, se deberá buscar el mecanismo que pueda ser posible; por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos presenta análisis efectuado al perfil de #####, el cual se detalla a continuación:

Perfil de Ricardo Miguel Zamora Reyes

Nombre	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento
#####	Licenciado en Administración de Empresas	1 año de experiencia como auditor desarrollando labores de fiscalización en el Ministerio de Hacienda, 9 meses de experiencia como Técnico de Seguimiento y Control de Contratos en ISBM, 3 años de experiencia como Jefe de la Sección de Administración del Recurso Humano.	- Conocimientos a nivel intermedio de paquetes computacionales - Manejo de equipo de oficina - Conocimiento de Leyes Gubernamentales

Verificado el perfil, las opciones posibles para la reincorporación del Lic. #####, considerando como primera instancia la reincorporación al puesto que desarrollaba dentro de la estructura de la Gerencia de Recursos Humanos o uno de similar, sin embargo, se verifico que no es posible en el sentido que la restructuración de la Gerencia de Recursos Humanos, fusionó la Sección de Talento Humano, siendo sus principales funciones la de planificar, diseñar y coordinar el desarrollo de eventos de formación y capacitación al personal y la Sección de Administración del Recurso Humano, su principal función es la coordinar los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de personal, brindar seguimiento a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, cuyo perfil está orientado a un profesional de la Psicología con experiencia en Recursos Humanos.

Se han verificado otras opciones, siendo la que se adapta al perfil del Lic. ##### la siguiente:

En la nueva estructura, la Sección de Logística, se identificó la necesidad de la administración de las bodegas a nivel nacional, por lo que se hará necesario contar con un recurso que se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encargue de la administración, contando con dos apoyos en la bodega central, uno que se encargará del control de insumos administrativos y el otro recurso que se encargará del control de insumos médicos, además contar con apoyos de control de bodegas en la zona oriental y en la zona occidental para las respectivas cargos y descargos, todos bajo la coordinación de trabajo del administrador de bodegas.

Por lo anterior, se propone que el licenciado #####, pueda asumir la administración de las bodegas institucionales, bajo las siguientes condiciones laborales:

CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA JERÁRQUICA	SALARIO *
Técnico I	Administrador de Bodegas	Sección de Logística	US \$1,000 SALARIO INICIAL US \$1,200 SALARIO BÁSICO MENSUAL

*El último salario del licenciado #####, fue de \$1,379.17, en ese sentido para aplicar a esta contratación debe liquidarse el pasivo laboral de este empleado e iniciar una nueva relación.

En cuanto a encomienda efectuada en Comisión Administrativa Financiera a la Gerencia de Recursos Humanos, sobre presentar el listado del personal que se ha adicionado para el pago del segundo bono y que no estaba en el primer listado cuando se acordó cancelar el primer bono, que no puede incrementar, el listado debe ir con los criterios para su incorporación y la firma de la jefatura que lo ha incluido, se agrega lo siguiente:

RESUMEN COMPARATIVO DE PAGO DE BONO 1 CONTRA PROPUESTA DE PAGO DE BONO 2 Y PROPUESTA DEL SITISBM

Descripción	Bono 1	Total pagado Bono 1	Bono 2	Total Bono 2 (no pagado)	Propuesta de Sindicato Todos \$ 150.00
Bono en concepto de Viático \$150.00	455	\$ 68,250.00	526	\$ 78,900.00	\$ 78,900.00
Mayores de 60 años	25	\$ -	25	\$ -	\$ 3,750.00
Embarazadas	5	\$ -	9	\$ -	\$ 1,350.00
Inmunodeprimidos	18	\$ -	18	\$ -	\$ 2,700.00
Incapacitados	5	\$ -	3	\$ -	\$ 450.00
Fuera del país	4	\$ -	4	\$ -	\$ 600.00
Teletrabajo	3	\$ -	0	\$ -	\$ -
*Otros empleados que aplicaron a Bono Institucional \$100.00	73	\$ 7,300.00	35	\$ 3,500.00	\$ 5,250.00
	588 empleados	\$ 75,550.00	620 empleados	\$ 82,400.00	\$ 93,000.00

***Otros empleados:** Aquellos empleados que no aplican al bono de compensación en concepto de viáticos aprobado por el Gobierno. Este no es cumplimiento obligatorio, por ser una disposición interna, como prestación adicional aprobada según el artículo 93 del Reglamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Interno de Trabajo, en esta misma situación se ubica la propuesta del Sindicato por lo que deberá realizarse el análisis correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literales a) y b) de la Ley del ISBM, 93 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, “Instructivo sobre Relaciones Laborales en el Órgano Ejecutivo”, Cláusulas y 67 del Contrato Colectivo, Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM”, Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo Nro. 14, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar a los integrantes de la mesa laboral, dar respuesta a las peticiones del SITISBM según detalle a continuación:

No.	SOLICITUD SINDICAL EN MESA LABORAL	PROPUESTA DE RESPUESTA SEGÚN RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ADMINISTRATIVA						
1	“Por este medio, dando seguimiento al acuerdo tomado en mesa laboral realizada el día sábado 25 de abril del 2020, entre el sindicato de trabajadores del ISBM y representantes patronales del ISBM, se envía listado de excompañeros de trabajo que fueron cesados sus contratos en el mes de noviembre de 2019, para una recontratación de los mismos, previo a revisión técnica de perfiles. Los compañeros son los siguientes: • Licda. #####, (Ex coordinadora administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Cabañas) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Vicente) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de La Paz) • Lic. #####, (Ex coordinador administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Morazán) • Lic. #####, (Ex Jefe de la Sección de Administración del Recurso Humano)	La recontractación de personal no figura dentro del marco regulatorio institucional, por lo tanto, no es factible acceder a dichas peticiones, sin embargo, como acto de buena fe, por parte de la administración del ISBM y como muestra de querer mantener las buenas relaciones con el SITISBM, se informa que el Consejo Directivo autorizó se puede negociar con el Lic. #####, propuesta de reincorporación bajo las siguientes condiciones: <table><tr><th>CARGO NOMINAL A PROPONER</th><th>CARGO FUNCIONAL A PROPONER</th><th>DEPENDENCIA JERÁRQUICA</th></tr><tr><td>Técnico I</td><td>Administrador de Bodegas</td><td>Sección de Logística</td></tr></table> En la nueva estructura, la Sección de Logística, se identificó la necesidad de la administración de las bodegas a nivel nacional, por lo que se hará necesario contar con un recurso que se encargue de la administración, contando con dos apoyos en la bodega central, uno que se encargará del control de insumos administrativos y el otro recurso que se encargará del control de insumos médicos, además contar con apoyos de control de bodegas en la zona oriental y en la zona occidental para las respectivas cargos y descargos, todos bajo la coordinación de trabajo del administrador de bodegas. En caso de aceptar la propuesta el Lic. ##### deberá otorgar acuerdo de conciliación extrajudicial y comprometerse a desistir de toda acción iniciada contra el Instituto o sus autoridades.	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA JERÁRQUICA	Técnico I	Administrador de Bodegas	Sección de Logística
CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA JERÁRQUICA						
Técnico I	Administrador de Bodegas	Sección de Logística						
2	Respuesta del ISBM ante la emergencia del COVID-19 en áreas técnico-administrativa y operativa: • Calendarizar la sanitización de Policlínicos y consultorios Magisteriales. • Capacitación de personal a través de epidemiología. • Verificar la compra de insumos. • Protocolos y directrices ante la emergencia. • Con los vigilantes, hay vigilantes que no les están dando se les ha proporcionado mascarillas y guantes.	El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la sub Dirección de Salud ha efectuado jornadas las siguientes acciones: • Se han llevado a cabo calendarización de procesos de sanitización en los establecimientos del ISBM. • Adicionalmente, se han adquirido bombas sanitizadoras para cada establecimiento. • Se efectuado capacitaciones al personal en sobre medidas de prevención y promoción, atendiendo lineamientos técnicos emitidos por el MINSAL. • Se presentará detalle de los insumos adquiridos por el ISBM, para la prevención del COVID-19.						

- b) Para dar soporte técnico a la petición 2, invitar al Sub Director de Salud a la Mesa Laboral, con el objetivo que éste plantee el soporte técnico de la entrega de insumos y equipos de protección realizada.
- c) En cuanto a la petición 3, informar sobre el estatus del pago ante la situación legal actual del Estado de Emergencia por COVID-19

II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto que las respuestas puedan presentarse al Sindicato en la reunión programada para el día 30 de mayo de 2020.

Cuarto Documento que cita:

6.4 Informe de seguimiento a encomienda del Punto 12.3, Romano II. del Acta Nro. 046

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Atendiendo encomienda del Consejo Directivo, del Acuerdo 12.3, Romano II, del Acta 046, “Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, enviar un agradecimiento y felicitación por escrito a los empleados de los Policlínicos y consultorios magistrales, y administrativos que están realizando acciones en beneficio de la población usuarias y voluntarios en primera línea, con copia el expediente de personal.

La Gerencia de Recursos Humanos, en seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo, solicitó al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, el detalle de personal que en la actualidad se encuentra realizando acciones en beneficio de la población usuarias y voluntarios en primera línea ante la emergencia por el COVID 19, a lo cual, el referido Gerente, informo que todos los Establecimientos institucionales de Salud, están apoyando en acciones en beneficio de los usuarios del ISBM, razón por la cual, se les otorgará diploma de agradecimiento a cada establecimiento, lo cual se tiene proyectado que los mismos sean entregados por miembros del Consejo Directivo.



Además, es importante destacar que el ISBM, se encuentra apoyando directamente con recurso humano como integrante del Sistema Nacional de Salud, se encuentra apoyando con recurso humano en labores relacionadas directamente en la emergencia por el COVID 19, lo cual se detalla a continuación:

Apoyo de motoristas en CIFCO

NOMBRE	DEPENDENCIA
#####	Oficinas Administrativas
#####	Policlínico magisterial de San Miguel



Personal médico en mesa de Triage

NOMBRE	DEPENDENCIA
#####	Policlínico Magisterial de Mejicanos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	Policlínico Magisterial de Mejicanos
#####	Policlínico Magisterial de San Jacinto
#####	Policlínico Magisterial de San Salvador
#####	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca
#####	Policlínico Magisterial de San Vicente
#####	Policlínico Magisterial de Soyapango
#####	Policlínico Magisterial de Ilopango
#####	Policlínico Magisterial de Sonsonate
#####	Policlínico Magisterial de San Jacinto



Personal administrativo en Call Center 132

NOMBRE	DEPENDENCIA
#####	Oficinas Administrativas
#####	Oficinas Administrativas
#####	Oficinas Administrativas
#####	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

Personal de enfermería
apoyando en el en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social

NOMBRE	DEPENDENCIA
#####	Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Miguel
#####	Policlínico Magisterial de La Unión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	Policlínico Magisterial de San Miguel
#####	Policlínico Magisterial de San Miguel
#####	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima



Todo el personal que se encuentra apoyando, recibirá un reconocimiento especial, a través de un diploma que otorgará la institución, el cual será entregado por miembros del Consejo Directivo del ISBM.

Finalizada la lectura la Directora Presidenta sometió a votación el Punto, por unanimidad de ocho votos fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del informe de seguimiento en atención a encomienda conforme al Sub Punto 12.3 del Punto 12, Romano II del Acta Nro. 046, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento en atención a encomienda contenida en el Sub Punto 12.3 del Punto 12, Romano II del Acta Nro. 046,** presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones,** incluir en la entrega un contacto por zoom u otras plataformas con la familia de los empleados que recibirán el reconocimiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Puntos presentados por la GACI

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a tres informes presentados por GACI.

El primer informe cita lo siguiente:

7.1 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020” y aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 04 de marzo de 2020, se recibió requerimiento para la contratación del “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020” en el cual se amplió la cobertura pasando de un monto de US\$1,791,726.13 a un monto de US\$2,592,436.72, para cubrir la proyección de medicamentos hasta el mes de diciembre 2020.

En la sesión ordinaria celebrada los días 05 y 06 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita, según consta en certificación de los acuerdos tomados en el Sub Punto ONCE PUNTO CUATRO, del Punto ONCE del Acta Número TREINTA Y TRES.

El 06 de marzo de 2020, se publicó en el periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación los días 09 y 10 de marzo de 2020. En total 23 interesados obtuvieron las bases de la licitación.

El 25 de marzo de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 11 ofertas, que cubren 54 ítems de los 65 requeridos. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta; cabe mencionar que en dicho acto se advirtió que el ofertante PROQUIFA, S.A. DE C.V., presentó la garantía por un monto inferior a los renglones ofertados, dándose por recibidas las 11 ofertas las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN: 0%)

La CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Gerente GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que aquellos ofertantes que no cumplieron con lo solicitado en cada uno de los ítems, no pasarán a la siguiente etapa respecto de esos ítems según el siguiente resumen:

VACUNA, S.A. DE C.V.				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN / RESULTADO
17	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100 MG CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	Presentar debidamente <u>certificado por Notario</u> el Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). NO CUMPLE presentó varios documentos del expediente del producto pero ninguno referente a la licencia del medicamento ya que el presentado es una nota de un fabricante alerno del medicamento. Presentar Carta de Referencia solicitada en la cláusula 11.3 numeral iv. de la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. NO CUMPLE , la carta fue firmada por la jefe del Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS.
23	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA DE 300 MCG/ML FRASCO VIAL DE 1ML O JERINGA PRELENADA DE 0.5ML	Presentar debidamente certificado por Notario los <u>Estudios que compruebe eficacia del medicamento, la seguridad en humanos e intercambiabilidad</u> ; ya que está catalogado como biotecnológico. NO CUMPLE , la documentación presentada no está debidamente certificada por Notario, cabe mencionar que para este medicamento existen más ofertas. Presentar la Carta de Referencia solicitada en la cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. NO presentó referencia.
39	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML FRASCO DE 300ML	Presentó la documentación requerido sin embargo en la misma se advierte que el medicamento ofertado No Cumple , con la presentación solicitada (frasco de 300 ML), ya que oferta Frasco de 150 ML.
46	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	Presentó la documentación requerido sin embargo en la misma se advierte que el medicamento ofertado No Cumple , con la presentación solicitada (polvo liofilizado), ya que oferta Caja por 1 Jeringa Prellenada x 1 mL.

LETERAGO, S.A. DE C.V.				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN / RESULTADO
39	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML FRASCO DE 300ML	Presentó la documentación requerido sin embargo en la misma se advierte que el medicamento ofertado. No Cumple , con la presentación solicitada (frasco de 300 ML), ya que oferta Frasco de 150 ML.
46	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	Presentó la documentación requerido sin embargo en la misma se advierte que el medicamento ofertado. No Cumple , con la presentación solicitada (polvo liofilizado), ya que oferta Caja por 1 Jeringa Prellenada x 1 mL.

NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR				
--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN / RESULTADO
23	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML FRASCO VIAL DE 1ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5ML	Presentar debidamente certificado por Notario el <u>Estudios de intercambiabilidad</u> ; ya que está catalogado como biotecnológico. NO CUMPLE, no presentó el estudio versus el medicamento innovador.

DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN / RESULTADO
2	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG, FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	Presentar debidamente <u>certificado por Notario</u> el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente; ya que el presentado no está certificado. NO CUMPLE, no presenta las respectivas diligencias de traducción, para este medicamento existe otra oferta; asimismo no cumple con el tiempo de entrega ya que se requiere diez días hábiles posterior al envío posterior al envío de la orden de pedido y el ofertante ofrece la entregas en veintiún días hábiles después de recibida la orden de pedido. Presentar debidamente certificado por Notario los <u>Estudios que compruebe eficacia del medicamento, la seguridad en humanos e intercambiabilidad</u>; ya que está catalogado como biotecnológico. NO CUMPLE, la documentación presentada no está debidamente certificada por Notario, cabe mencionar que para este medicamento existen otros ofertantes que cumplen con lo solicitado.

DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN / RESULTADO
23	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML FRASCO VIAL DE 1ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5ML	Presentar debidamente certificado por Notario los <u>Estudios que compruebe eficacia del medicamento, la seguridad en humanos e intercambiabilidad</u> ; ya que está catalogado como biotecnológico. NO presentó la documentación.
53	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	CAPSULA DE 250 MG, BLISTER CON CAPSULA	Presentar debidamente <u>certificado por notario</u> Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). El ISBM se reserva el derecho de verificar el registro sanitario en la página Web de la DNM el cual debe estar vigente al momento de la evaluación. Presentó la documentación sin certificación; por ser único ofertante de este medicamento; el cual es considerado como la primera línea de tratamiento para la cirrosis biliar primaria. Presentar debidamente <u>certificado por notario</u> Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente. Presentó la documentación sin certificación; por ser único ofertante de este medicamento; el cual es considerado como la primera línea de tratamiento para la cirrosis biliar primaria. Presentar debidamente <u>certificado por notario</u> Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio fabricante o licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción. Presentó la documentación sin certificación; por ser único ofertante de este medicamento; el cual es considerado como la primera línea de tratamiento para la cirrosis biliar primaria.

1. Presentar debidamente certificada por Notario la Credencial vigente de nombramiento de representante legal u otro documento que lo acredite como tal. Para extranjeros, el documento que acredite la representación legal, apostillado o autenticado por el consulado de El Salvador en el país de origen del documento y el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador. **NO CUMPLE, no presentó la documentación, sin embargo, por ser único ofertante del ítem 53 en caso de ser adjudicado se condicionará a la presentación del mismo** dentro del plazo para presentar solvencias según cláusula 29.9 de la Base de Licitación y solo continuará en evaluación por dicho ítem. Asimismo se le condicionará a presentar el formulario Nro. 2 para el ítem 53, continuando en evaluación solo para ese ítem.

Respecto a PROQUIFA, S.A. DE C.V., se verificó que ofertó los ítems números: 4, 13, 23 y 46, por lo cual el monto de su garantía debió ser de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 42/100 (US\$5,178.42) y la garantía presentada fue por un monto inferior a los renglones ofertados, equivalente a CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 42/100 (US\$5,168.42), dicho documento es no subsanable conforme a la cláusula 25.2, de la Base de Licitación; sin embargo la cláusula 25.4 de la Base de Licitación, establece la excepción siguiente: “...La garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía”, de conformidad a lo anterior la CEO, consideró que la Garantía presentada es aceptable para la evaluación de los ítems 4 SOMATROPINA HUMANA, 13 HIERRO SACAROSA y 46 ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, debido a que el ofertante es único para dichos ítems, por lo que continuará el proceso de evaluación únicamente en lo referente a esos.

ETAPA II– EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE
(10% mínimo requerido para la siguiente etapa 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación y según los resultados obtenidos, determinó que, POR SU SALUD, S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje mínimo requerido en esta etapa; ya que, en el índice de endeudamiento la razón porque la ponderación es 0, es porque el total de activo y el total de pasivos de la empresa son casi similares y al momento de realizar la evaluación y utilizando la fórmula dada por la Unidad Financiera y aplicando los rangos y porcentajes de la Base de licitación, sobrepasa el ultimo rango, por lo tanto la ponderación del índice es 0. En el índice de Rentabilidad está claro que la empresa genera pérdidas en su periodo, y lo cual se ve que el porcentaje de Rentabilidad de la empresa fue 0%, ya que no obtuvo ninguna ganancia en sus inversiones. Según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	RANGOS DE PORCENTAJE		POR SU SALUD, S.A DE C.V		
			2018		
			Monto \$	Índice	Ponderación
<u>Índice de Liquidez (5.0 PUNTOS)</u>	RANGO	PORCENTAJE			
- Índice de Solvencia = Activo Corriente	≥1.20	5	\$1703,455.36	1.19	3.00
	≥1.10	3			
Pasivo Corriente	≥1.00	2	\$1429,369.29		
Mide la capacidad o el grado en que una empresa cumple sus obligaciones a corto plazo.					

<u>Índice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 PUNTOS)</u>	RANGO	PORCENTAJE			
- Índice de Endeudamiento = Pasivos Totales	Hasta 0.50	3	\$1429,369.29	0.83	0.00
	Hasta 0.70	2			
Activos Totales	Hasta 0.80	1	\$1721,399.47		
Mide el porcentaje de endeudamiento o el porcentaje financiado por los acreedores.					
<u>Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 PUNTOS)</u>	RANGO	PORCENTAJE			
- Índice de Rentabilidad = Utilidad Neta	≥7%	2	\$ (12,976.87)	4.44	0.00
	≥ 6%	1.5			
Patrimonio	≥ 5%	1	\$ 292,030.18		
Mide el porcentaje de rentabilidad obtenida de cada dólar del patrimonio.					
PONDERACIÓN TOTAL					3.00

Pasando únicamente 10 ofertantes a la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Licitación Pública, determinando que todos los medicamentos evaluados en esta base cumplen lo requerido.

La CEO, verificó que la sub cláusula 29.6 de la Base de Licitación, establece: “Excepcionalmente si es único ofertante, con objeto de garantizar la cobertura de los medicamentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá considerar la contratación que presente incumplimiento al plazo de entrega solicitado, siempre y cuando de forma razonada la Comisión establezca que el plazo ofertado sea considerado y que la NO contratación del ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria” situación que resulta aplicable en los ítems que se describen a continuación, en los que la no contratación resultaría en perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria de los mismos, dado que la falta de dichos fármacos interrumpe los resultados de los tratamientos y podría generar ingresos hospitalarios dado las patologías tratadas con los mismos, según se describe a continuación:

En el ítem 4, 16-02048-000, SOMATROPINA HUMANA, 3UI/MG, PROQUIFA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 15 días calendario después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría un día más, la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población usuaria considerando que, la hormona del crecimiento es una hormona proteica secretada por la adenohipófisis, la cual regula el crecimiento postnatal,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el metabolismo y el balance electrolítico; aumenta la lipólisis y disminuye los depósitos de grasa; aumenta la captación de proteínas y mantiene la masa y fuerza muscular. El no proporcionarle este medicamento a los pacientes que están tratamiento por déficit en el crecimiento debido a la ineficiente producción endógena de esta hormona traerá como consecuencias el no crecimiento, llegando a quedarse algunos pacientes en la categoría “enanismo” y otras consecuencias metabólicas ya que, de las grasas y proteínas en el organismo, además de consecuencias psicológicas por la estatura que no es acorde a los otros niños de su misma edad.

En el ítem 5, 22-01089-000, ADALIMUMAB, Jeringa prellenada de 40 mg, Jeringa prellenada, DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 45 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 35 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que el medicamento inhibe el factor de necrosis tumoral para disminuir la inflamación, la velocidad de sedimentación globular y la concentración de citoquinas en el plasma en los pacientes con artritis reumatoide moderada o grave, artritis idiopática o incluso en pacientes con artritis psoriásica. con la aplicación del medicamento pueden disminuirse la aparición o exacerbación de los síntomas de las enfermedades antes mencionadas, y de no proveerlo los pacientes pueden presentar complicaciones como: dolor, inflamación, daño articular e incapacidad para la movilización o deambulación.

En el ítem 12, 20-02014-000, FULVESTRAN, Solución inyectable 250 mg/5 ml, Jeringa Prellenada; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población usuaria considerando que el medicamento antagonista de los receptores hormonales a predominio de los estrógenos indicado para el tratamiento de cáncer de mama avanzado o metastásico y que ya han agotado otras alternativas de tratamiento y se ha mantenido la progresión del cáncer; de no proveerlo pudieran presentar los pacientes serias complicaciones por la diseminación del cáncer.

En el ítem 13, 15-01054-000, HIERRO SACAROSA, ampolla de 20 mg/1ml, ampolla de 5 ml, PROQUIFA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 15 días calendario después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere diez días hábiles, por lo que la entrega tardaría un día más, la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que, el medicamento se utiliza para combatir la anemia a la Insuficiencia Renal Crónica el tratamiento de hierro sérico tiene como objetivo mejorar el nivel de hierro sérico, de tal manera que al no proporcionarles estos medicamentos pueden presentar anemia severa e hipoperfusión a órganos vitales como pulmones, cerebro y riñones lo cual puede traer consecuencia fatales a estos pacientes.

En el ítem 18, 15-01060-000, PARICALCITOL, Frasco Ampolla o Frasco Vial de 5 Mcg/ML, Frasco Ampolla o Frasco Vial de 1 ML; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población usuaria considerando que es un medicamento utilizado para la prevención y el tratamiento del hiperparatiroidismo secundario a la insuficiencia renal crónica avanzada estadio III, IV o estadios terminales; es un análogo sintético de la vitamina B, que permite la absorción del Calcio a nivel gástrico en estos pacientes. La no dispensación de este medicamento puede causar raquitismo y desarrollo óseo deficiente en los pacientes renales.

En el ítem 22, 22-01100-000, HYLANO GF20, (Hilano, Cloruro Sódico, Fosfato Sódico Monobásico; Hidrato De Fosfato Sódico Dibásico) 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG; Jeringa de 2-2.5 ML, DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que, es un producto derivado del Ácido Hialurónico (Hialuronato Sódico) componente esencial del líquido sinovial responsable de la viscosidad y elasticidad de los tejidos de las articulaciones, se utiliza para tratar pacientes con osteoartritis para mejorar la movilidad de la articulación afectada. De no proveerlo a nuestros pacientes el ISBM incurriría en mayores gastos médicos u hospitalizaciones para el manejo del dolor y síntomas de la enfermedad.

En el ítem 30, 20-01039-000 EXEMESTANE, Grageas de 25 mg, Blíster con grageas; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que es un fármaco antagonista hormonal; del grupo inhibidores de la Aromatasa, que funciona disminuyendo la cantidad de estrógeno; producido por el cuerpo para retrasar o detener el crecimiento de algunos tumores dependientes del estrógeno para su sobrevivencia, por tanto, al no proveer este medicamento a las usuarias con cáncer de mama estrógeno dependiente, ocasionaría un incremento o un avance del tumor y sus complicaciones; debido a la no inhibición de la producción del estrógeno.

En el ítem 39, 02-01030-000, LEVETIRACETAM, 100 MG/ML, Frasco de 300 ML; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere 10 días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que es un medicamento utilizado para tratar las convulsiones tónico clónicas, mioclonicas y otras en niños menores de 12 años de edad; actúa reduciendo la actividad exaltada en partes del cerebro para controlar las crisis convulsivas; de no proveer este medicamento a los niños y

adolescentes se estarían dejando expuestos a presentar episodios convulsivos frecuentemente y el riesgo de un daño cerebral que los puede llevar incluso hasta la muerte.

En el ítem 57, 21-01015-000, ALFUZOCINA, TABLETA DE 10MG, blíster con tabletas; DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., único ofertante, establece plazo de entrega de 21 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido y la base requiere diez días hábiles, por lo que la entrega tardaría 11 días más, por lo que la CEO, considera que la no contratación del ítem representaría un perjuicio mayor a los intereses institucionales y la salud de la población usuaria considerando que, es un fármaco usado para tratar la hiperplasia prostática benigna, actúa relajando los músculos de la próstata y el cuello de la vejiga facilitando la micción a estos pacientes; la no dispensación de este medicamento puede provocar oliguria, sangrado de la vejiga y crecimiento desmedido de la próstata; lo cual puede ocasionar dolor u otras manifestaciones en los pacientes.

FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (PONDERACIÓN 20%)

La CEO, procedió a evaluar las Constancias de Experiencia presentadas por los diez ofertantes en cada uno de los medicamentos ofertados. La Comisión determina que de las diez ofertas que participaron en el proceso los diez ofertantes continúan en evaluación.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 80%)

La CEO, determinó que las ofertas no tienen errores aritméticos, además verificó que los precios cumplieran con las condiciones establecidas en la Base de Licitación, constatando que los precios ofertados no son superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM, (Consulta Integral de Medicamentos-enlace <http://info.medicamentos.gob.sv>).

Finalmente, la CEO, procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados, según se muestra a continuación:

OFERTANTE	NRO- DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA (20 %)	ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO	OPCION
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	1	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	ROCHE	AVASTIN 100MG. FRASCO VIAL 4ML	\$453.51	\$ 572.80	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	AVASTIN 100MG. FRASCO VIAL 4 ML	\$453.51	\$572.80	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	2	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	ROCHE	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$1,813.65	\$2,495.90	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$1,813.65	\$2,495.90	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	4	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIUSIDUS, S.A.	HORMONA DEL CRECIMIENTO	\$15.03	\$16.06	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	5	ADALIMUMAB	JERINGA PRELENADA DE 40 MG	JERINGA PRELENADA	VETTER PHARMA - FERTIGUNG GmbH &Co. KG	HUMIRA AC (ADALIMUMAB) 40MG./0.4ML. SOLUCION PARA INYECCION	\$741.6000	\$741.60	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	6	METOXIPOLIETILEN-GLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 100MCG./0.3ML.	\$277.12	\$277.12	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 100MCG./0.3ML.	\$277.12	\$277.12	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	7	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	ROCHE	MABTHERA 10MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSION	\$241.82	\$443.99	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	MABTHERA 10MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSION	\$241.82	\$443.99	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	8	METOXIPOLIETILEN-GLICOL EPOETINA BETA	75 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 75MCG./0.3ML.	\$207.84	\$207.84	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 75MCG./0.3ML.	\$207.84	\$207.84	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	9	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	TACROLIMUS 1MG SANDOZ	\$3.00	\$3.15	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudica do
GUARDADO, S.A. DE C.V.	10	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40 MG CAPSULAS BLANDAS	\$48.41	\$52.33	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11	ACIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5ML	ASPIRO PHARMA LIMITED	ZOLTERO 4MG POLVO LIOFILIZADO PARA USO PARENTERAL/ ACIDO ZOLEDRONICO	\$55.00	\$444.43	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NRO- DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA (20 %)	ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO	OPCION
GUARDADO, S.A. DE C.V.					LIBRA	OSTEOGEN 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$75.00	\$444.43	20.00%	58.67%	78.67%	2do. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	12	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	ASTRAZENECA	FASLODEX 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	\$433.6000	\$854.5263	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudica do
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	13	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA DE 20 MG/1ML	AMPOLLA DE 5 ML	ALTHIAN PHARMA, S.A. DE C.V	FERRUVENOL X 5 AMPOLLAS DE 5 ML	\$4.33	\$12.0267	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
LETERAGO, S.A. DE C.V	14	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	MICOFLAVIN 250 MG CAPSULAS	\$0.58	\$2.5050	20.00%	78.62%	98.62%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					HETERO LABS LIMITED	MYCORT / MICOFENOLATO DE MOFETIL CAPSULAS 250MG	\$0.57	\$2.5050	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	MICOFLAVIN 250 MG CAPSULAS	\$0.58	\$2.5050	0.00%	78.62%	78.62%	3er. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V					ROCHE	CELLCEPT 250 MG CAPSULAS	\$8.60	\$2.5050	20.00%	5.30%	25.30%	4to. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR					NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	MICOFENOLATO DE MOFETIL SANDOZ	\$1.90	\$2.5050	0.00%	24.00%	24.00%	5to. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	CELLCEPT 250 MG CAPSULAS	\$8.60	\$2.5050	0.00%	5.30%	5.30%	6to. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	15	CAPECITABINA	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	CAPEFAS (CAPECITABINA) 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$3.062	\$8.0375	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					HETERO LABS LIMITED	CAPEC 500 - CAPECITABINA COMPRIMIDO RECUERTO 500MG	\$4.45	\$8.0375	20.00%	55.05%	75.05%	2do. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V					ROCHE	XELODA 500MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$5.33	\$8.0375	20.00%	45.96%	65.96%	3er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V					LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	XENEVIA 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$4.39	\$8.0375	0.00%	55.80%	55.80%	4to. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	XELODA 500MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$5.33	\$8.0375	0.00%	45.96%	45.96%	5to. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	16	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLISTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED	LETERO - 2.5MG TABLETA RECUBIERTA	\$0.89	\$6.7765	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					MEGALABS, S.A.	LUPRIZA 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.13	\$6.7765	0.00%	63.01%	63.01%	2do. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V					MEGA LABS, S.A.	LUPRIZA 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.13	\$6.7765	0.00%	63.01%	63.01%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS LIBRA, S.A.	LETROZ 2.5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$2.28	\$6.7765	20.00%	31.23%	51.23%	3er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	17	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100 MG	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	HETERO LABS LIMITED	TEMAZ - CAPSULAS 100MG - TEMOZOLAMIDA	\$74.50	\$156.82	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	18	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 MCG/ML	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ML	ABBVIE	ZEMPLAR 5 mcg/mL SOLUCION INYECTABLE	\$34.5716	\$ 36.2374	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudica do

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NRO- DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA (20 %)	ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO	OPCION
LETERAGO, S.A. DE C.V	19	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLÍSTER CON TABLETA	ICLOS, S.A.	RANLAT 800 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.90	\$4.67	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					ICLOS, S.A.	RANLAT 800 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.90	\$4.67	10.00%	80.00%	90.00%	2do. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					GENZYME	REVELA COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	\$2.4100	\$4.67	5.00%	63.07%	68.07%	3er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	22	HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG	JERINGA DE 2-2.5 ML	SANOFI	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SINOVIAL	\$101.5600	\$101.57	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudica do
LETERAGO, S.A. DE C.V	23	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELENADA DE 0.5 ML	LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	FILGRASTIM CLAUSEN SOLUCION INYECTABLE	\$22.21	\$149.61	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	24	BORTEZOMIB	FRASCO DE 3.5 MG	FRASCO VIAL	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	BORTEZOMIB LIBRA 3.5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$269.00	\$1,545.3288	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					HETERO LABS LIMITED	BORTERO POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE 3.5MG	\$395.50	\$1,545.3288	20.00%	54.41%	74.41%	2do. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					MEGALABS, S.A.	BOTEMIB POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA (IV) Y SUBCUTANEA (SC) 1mg/ML	\$435.00	\$1,545.3288	0.00%	49.47%	49.47%	3er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V					MEGA LABS, S.A.	BOTEMIB POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA (IV) Y SUBCUTANEA (SC) 1mg/ML	\$435.00	\$1,545.3288	0.00%	49.47%	49.47%	3er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.	25	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10ML	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	DOXOPEG 2mg/mL DOXORUBICINA LIOSOMADA PEGILADA SUSPENSION INYECTABLE	\$560.69	\$ 709.2537	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	26	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	BAYER	XARELTO 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$3.07	\$3.07	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudica do
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	27	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 MG	BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA STEIN AG	CERTICAN 0.75MG	\$9.00	\$11.56	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudica do
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	28	5-FLUOROURACILO	SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG/ML	FRASCO DE 10ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	5-FLUOROURACILO	\$12.35	\$12.3850	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	29	TOCILIZUMAB	20MG/ML	FRASCO VIAL DE 10ML	ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	\$356.72	\$356.72	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	\$356.72	\$356.72	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	30	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLISTER CON GRAGEAS	PFIZER	AROMASIN 25MG. GRAGEAS	\$5.3500	\$5.4125	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudica do
VACUNA, S.A. DE C.V.	31	ENOXAPARINA SODICA	40 MG/0.4 ML	JERINGA PRELENADA	LABORATORIOS ROWE EL	COPARINA SOLUCION INYECTABLE	\$7.15	\$15.92	0.00%	80.00%	80.00%	Empate a adjudicar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NRO- DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA (20 %)	ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO	OPCION
					SALVADOR, S.A. DE C.V.							a prorrata según cláusula 27 numeral 2 de la Base de Licitación
LETERAGO, S.A. DE C.V					LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	COPARINA SOLUCION INYECTABLE	\$7.15	\$15.92	0.00%	80.00%	80.00%	
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					SANOFI	CLEXANE 40MG/0.4mL SOLUCION INYECTABLE	\$12.7329	\$15.92	5.00%	44.92%	49.92%	
GUARDADO, S.A. DE C.V.	32	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EUROFARMA LABORATORIOS, S.A.	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.69	\$8.5603	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					HETERO LABS LIMITED	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50MG	\$2.95	\$8.5603	0.00%	45.83%	45.83%	2do. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					MONTE VERDE S.A.	CALUTOL 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$3.32	\$8.5603	0.00%	40.72%	40.72%	3er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					ASTRAZENECA	CASODEX 50MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$7.5200	\$8.5603	0.00%	17.98%	17.98%	4to. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	34	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	QUETIAZIC 300 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$2.8490	\$5.55	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	35	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML	ROCHE	PULMOZYME 2.5MG/2.5ML SOLUCION PARA INHALACION	\$42.12	\$42.12	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.					ROCHE	PULMOZYME 2.5MG/2.5ML SOLUCION PARA INHALACION	\$42.12	\$42.12	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	37	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	EUTEBROL (MEMANTINA CLORHIDRATO) 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$0.3653	\$0.71	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					ASTRAZENECA	MEMANTINA CLORHIDRATO 10MG. RECALCINE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$0.6820	\$0.71	5.00%	42.85%	47.85%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	38	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	SANDIMMUN NEORAL	\$6.30	\$7.87	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	39	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML	FRASCO DE 300 ML	GLAXO SMITHKLINE	KEPPRA 100mg/mL SOLUCION ORAL	\$53.7000	\$55.64	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudica do
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V	40	TOCILIZUMAB	20MG/ML	FRASCO VIAL DE 4ML	ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	\$143.35	\$143.35	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		TOCILIZUMAB	20MG/ML	FRASCO VIAL DE 4ML	ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	\$143.35	\$143.35	0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	41	ACIDO FOLINICO	FRASCO VIAL DE 50 MG	FRASCO VIAL DE 4 - 5 ML	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	LEUCOVORINA LIBRA 50 POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$11.00	\$11.00	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
GUARDADO, S.A. DE C.V.	42	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CAPSULAS	\$0.82	\$2.10	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudica do
GUARDADO, S.A. DE C.V.	44	ANASTRAZOLE	TABLETA DE 1MG	BLÍSTER CON TABLETAS	EUROFARMA LABORATO-RIOS, S.A.	ANASTROZOL EUROFARMA 1.0 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$0.99	\$7.7160	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NRO- DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA (20 %)	ETAPA II EVALUACIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO	OPCION
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					HETERO LABS LIMITED	ANASTOLE - COMPRIMIDO RECUBIERTO 1MG - ANASTRAZOLE	\$2.95	\$7.7160	0.00%	16.00%	16.00%	2do. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.					ASTRAZENECA	ARIMIDEX 1MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$6.8100	\$7.7160	0.00%	11.63%	11.63%	3er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.	47	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	FERRING INTERNATIONAL CENTER S.A.	PENTASA 500 mg TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$1.25	\$1.48	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	48	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	GLAXO SMITHKLINE	AVODART 0.5MG. CAPSULAS BLANDAS	\$1.7900	\$1.80	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudicado
VACUNA, S.A. DE C.V.	51	ISOTRETINOÍNA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	MEGAPHARMA LABS DE CEAM, SOCIEDAD ANONIMA	HYNDRIAX 20 MG CAPSULAS BLANDAS	\$1.05	\$ 2.2489	0.00%	80.00%	80.00%	Empate a adjudicar a prorrata según cláusula 27 numeral 2 de la Base de Licitación
LETERAGO, S.A. DE C.V					MEGAPHARMA LABS DE CEAM, SOCIEDAD ANONIMA	HYNDRIAX 20 MG CAPSULAS BLANDAS	\$1.05	\$2.2489	0.00%	80.00%	80.00%	
VACUNA, S.A. DE C.V.	52	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ	FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT® - K 10 meq TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$1.02	\$1.02	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	57	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETA	SANOFI	XATRAL O.D. 10MG. COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	\$2.3300	\$2.4444	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
GUARDADO, S.A. DE C.V.	58	ACIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	IDENA (IBANDRONATO) COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 MG	\$21.1807	\$41.2692	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudicado
VACUNA, S.A. DE C.V.	59	RASAGILINA	TABLETA DE 1 MG	BLISTER CON TABLETAS	ROEMMERS S.A.I.C.F.	MENUIX 1 MG COMPRIMIDOS	\$1.23	\$1.92	0.00%	80.00%	80.00%	Empate a adjudicar a prorrata según cláusula 27 numeral 2 de la Base de Licitación
LETERAGO, S.A. DE C.V					ROEMMERS S.A.I.C.F.	MENUIX 1 MG COMPRIMIDOS	\$1.23	\$ 1.92	0.00%	80.00%	80.00%	
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	60	FLECAINIDA	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS	MORE PHARMA	TAMBOCOR 100MG. COMPRIMIDOS	\$0.8588	\$0.8592	5.00%	80.00%	85.00%	Único Adjudicado
VACUNA, S.A. DE C.V.	63	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML	FRASCO VIAL DE 20 ML	MERCK KGaA	ERBITUX 5 mg/ mL SOLUCION INYECTABLE PARA PERFUSION	\$650.00	\$650.00	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudicado
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	65	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 MG	\$100.00	\$ 303.9585	10.00%	80.00%	90.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.		ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	ABBVIE	LUCRIN DEPOT 3.75MG. POLVO ESTERIL LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	\$303.8609	\$ 303.9585	20.00%	26.33%	46.33%	2do. Lugar

La CEO, verificó además que los precios ofertados por las primeras opciones estuvieren conformes con los precios referencia en el requerimiento conforme al estudio de mercado, según el artículo 63 de la LACAP, determinando que en los ítems 3, 36, 43, 46, 53 y 56 los ofertante únicos sobrepasan lo presupuestado, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL OFERTADO	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	SOBREGIRO (DIF. ENTRE VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y MONTO MÁXIMO)
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	\$51.1100	3,600	\$183,996.00	\$51.10	\$183,960.00	-\$36.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	36	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML-5ML	\$78.00	42	\$3,276.00	\$69.00	\$2,898.00	-\$378.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	43	22-01079-000	ENZIMAS PANCREATICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA, 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL)	BLISTER CON CÁPSULA	\$1.2169	2,160	\$2,628.50	\$1.1272	\$2,434.75	-\$193.75
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	46	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	2000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	\$11.79	72	\$848.88	\$11.0000	\$792.00	-\$56.88
DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V.	53	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	CAPSULA DE 250 MG	BLISTER CON CÁPSULA	\$2.75	240	\$660.00	\$2.2000	\$528.00	-\$132.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	56	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	\$6.00	120	\$720.00	\$5.31	\$637.20	-\$82.80
											-\$879.43

Por lo tanto, estos medicamentos; no pueden ser adjudicados en este proceso.

Para aquellos medicamentos que difieren en la presentación fueron considerados para la evaluación y recomendación de adjudicación; según lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas, literal f) *“En caso de la presentación en tabletas, se aceptarán las presentaciones en tablecap, grageas, comprimidos, gelcap o cápsula, siempre que contengan la concentración solicitada”*.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar a ocho de los diez ofertantes que participaron en el proceso y que llegaron a la etapa IV.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 005-03-2020, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,592,436.72)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, siendo 31 medicamentos crónicos y 17 medicamentos específicos; por un monto de hasta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,814,715.20) INCLUYE IVA**, según el detalle establecido en la recomendación de la solicitud.
- II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP, los ítems detallados en el recomendativo de la solicitud.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura, la Directora Presidenta, abrió el debate manifestando el pleno que la logística de los medicamentos es una pieza angular para el Programa Especial de Salud, del ISBM y que actualmente existen dificultades, las cuales son evidenciadas en los casos de reembolsos en los cuales se denota que no existe capacidad para resolver con oportunidad, por su parte la Ingeniero Cuenca enfatizó, que deben hacerse los análisis en relación a la rotación de los productos, para poder solventar las necesidades del magisterio, los supermercados, las farmacias y hasta las ferreterías tienen software con los que ejercen ese control para que nada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

falte, en los doce años que lleve ISBM, no se le dado importancia al tema de la logística, y debe hacer un análisis para los determinar los medicamentos que deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria. El licenciado Francisco Cruz, mencionó que el mayor problema se da con los medicamentos fuera del cuadro y los que deben suministrar en principio los hospitales, al respecto la licenciada Canales, mencionó que las áreas responsables de la gestión deben ser más activas, pues las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, trabajan en conjunto para solventar sus necesidades, pero en ISBM, no se agotan esas alternativas, por lo que se sometió a votación el Punto con las recomendaciones correspondientes, por unanimidad de ocho votos fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, y la recomendación de la Sub Dirección Administrativa luego de las gestiones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM y lo establecido en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, siendo 31 medicamentos crónicos y 17 medicamentos específicos; por un monto de hasta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,814,715.20) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

- 1. **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,682.23) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
10	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40 MG CAPSULAS BLANDAS	\$ 48.41	2,160	\$104,565.60
15	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	CAPEFAS (CAPECITABINA) 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$3.062	5,928	\$18,151.54

24	22-01117-000	BORTEZOMIB	FRASCO DE 3.5 MG	FRASCO VIAL	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	BORTEZOMIB LIBRA 3.5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$269.00	18	\$4,842.00
32	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EUOFARMA LABORATORIOS, S.A.	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.69	540	\$912.60
34	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	QUETIAZIC 300 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$2.8490	180	\$512.82
37	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	EUTEBROL (MEMANTINA CLORHIDRATO) 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$0.3653	5,040	\$1,841.11
41	22-01010-000	ACIDO FOLINICO	FRASCO VIAL DE 50 MG	FRASCO VIAL DE 4 - 5 ML	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	LEUCOVORINA LIBRA 50 POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	\$11.00	456	\$5,016.00
42	20-01048-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	LABORATORIOS LIBRA, S.A.	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CAPSULAS	\$0.82	1,500	\$1,230.00
44	20-01030-000	ANASTRAZOLE	TABLETA DE 1MG	BLÍSTER CON TABLETAS	EUOFARMA LABORATORIOS, S.A.	ANASTROZOL EUROFARMA 1.0 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$0.99	360	\$356.40
58	22-01094-000	ACIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIO ASOFARMA S.A.	IDENA (IBANDRONATO) COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150 MG	\$21.18	12	\$254.16
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 137,682.23

2. **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,218.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
9	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	TACROLIMUS 1MG SANDOZ	\$3.00	13,320	\$39,960.00
27	20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 MG	BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	CERTICAN 0.75 MG	\$9.00	1,440	\$12,960.00
28	20-01015-000	5- FLUOROURACILO	SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG/ML	FRASCO DE 10ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	5- FLUOROURACILO	\$12.35	132	\$1,630.20
38	20-02007-000	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	SANDIMMUN NEORAL	\$6.30	360	\$2,268.00
65	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC	ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 MG	\$100.00	54	\$5,400.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$62,218.20

3. **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 40/100 DÓLARES DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445,925.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
25	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10ML	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	DOXOPEG 2mg/mL DOXORUBICINA LIPOSOMADA PEGILADA SUSPENSION INYECTABLE	\$560.69	60	\$33,641.40
31	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	40 MG/0.4 ML	JERINGA PRELLENADA	LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	COPARINA SOLUCION INYECTABLE	\$7.15	414	\$2,960.10
47	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	FERRING INTERNATIONAL CENTER S.A.	PENTASA 500 mg TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$1.25	750	\$937.50
51	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG,	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	MEGAPHARMA LABS DE CEAM, SOCIEDAD ANONIMA	HYNDRIAX 20 mg CAPSULAS BLANDAS	\$ 1.05	450	\$472.50
52	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CAPSULA DE 10 MEQ	FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT® - K 10 mEq TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	\$1.02	2,160	\$2,203.20
59	05-01007-000	RASAGILINA	TABLETA DE 1 MG	BLISTER CON TABLETAS	ROEMMERS S.A.I.C.F.	MENUIX 1 mg COMPRIMIDOS	\$1.23	90	\$110.70
63	20-01062-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML	FRASCO VIAL DE 20 ML	MERCK KGaA	ERBITUX 5 mg/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE PARA PERFUSIÓN	\$650.00	624	\$405,600.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 445,925.40

4. **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,411.69) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
5	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	VETTER PHARMA - FERTIGUNG GmbH &Co. KG	HUMIRA AC (ADALIMUMAB) 40MG./0.4ML. SOLUCION PARA INYECCION	\$741.60	130	\$96,408.00
12	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	ASTRAZENECA	FASLODEX 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	\$433.60	72	\$31,219.20
18	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 MCG/ML	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ML	ABBVIE	ZEMPLAR 5 mcg/mL SOLUCION INYECTABLE	\$34.5716	678	\$23,439.54

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22	22-01100-000	HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG	JERINGA DE 2- 2.5 ML	SANOFI	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA- ARTICULAR DEL LIQUIDO SINOVIAL	\$101.56	198	\$20,108.88
26	07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	BAYER	XARELTO 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$3.07	3,090	\$9,486.30
30	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLISTER CON GRAGEAS	PFIZER	AROMASIN 25MG. GRAGEAS	\$5.35	720	\$3,852.00
39	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML	FRASCO DE 300 ML	GLAXO SMITHKLINE	KEPPRA 100mg/mL SOLUCION ORAL	\$53.70	55	\$2,953.50
48	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	GLAXO SMITHKLINE	AVODART 0.5MG. CAPSULAS BLANDAS	\$1.79	600	\$1,074.00
57	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETA	SANOFI	XATRAL O.D. 10MG. COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA.	\$2.33	180	\$419.40
60	07-02010-000	FLECAINIDA	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS	MORE PHARMA	TAMBOCOR 100MG. COMPRIMIDOS	\$0.8588	525	\$450.87
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 189,411.69
Para el ítem 5, para no dejar desprovisto el medicamento a los usuarios, conforme a la Cláusula 29, subcláusula 29.9 de la Base de Licitación, la adjudicación se concede bajo la condición de presentar dentro del plazo de presentación de solvencias para firma de contrato la documentación siguiente: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo QMS vigente, debidamente certificado por Notario. En caso de no cumplir se dejará sin efecto la adjudicación concedida.									

5. **LETERAGO, S.A. DE C.V.,** por un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,632.76) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
14	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	MICOFLAVIN 250 CAPSULAS	\$0.58	11,280	\$6,542.40
19	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	ICLOS, S.A.	RANLAT 800 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$ 1.90	8,640	\$ 16,416.00
23	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	LABORATORIOS CLAUSEN, S.A.	FILGRASTIM CLAUSEN SOLUCION INYECTABLE	\$22.21	186	\$4,131.06
31	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	40 MG/0.4 ML	JERINGA PRELLENADA	LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	COPARINA SOLUCION INYECTABLE	\$7.15	414	\$2,960.10
51	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	TABLETA O CAPSULA DE 20 MG	BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	MEGAPHARMA LABS DE CEAM, SOCIEDAD ANONIMA	HYNDRIAX 20 MG CAPSULAS BLANDAS	\$1.05	450	\$472.50
59	05-01007-000	RASAGILINA	TABLETA DE 1 MG	BLISTER CON TABLETAS	ROEMMERS S.A.I.C.F.	MENUIX 1 MG COMPRIMIDOS	\$1.23	90	\$110.70
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 30,632.76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$799,559.52) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
1	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	ROCHE	AVASTIN 100MG. FRASCO VIAL	\$ 453.51	774	\$351,016.74
2	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	ROCHE	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$1,813.65	76	\$ 137,837.40
6	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 100MCG./0.3ML.	\$277.12	675	\$187,056.00
7	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG / 10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	ROCHE	MABTHERA 10MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSION	\$241.82	246	\$59,487.72
8	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	ROCHE	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 75MCG./0.3ML.	\$207.84	235	\$48,842.40
29	20-02008-000	TOCILIZUMAB	20MG/ML	FRASCO VIAL DE 10ML	ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	\$356.72	18	\$6,420.96
35	22-01095-000	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML	ROCHE	PULMOZYME 2.5MG/2.5ML SOLUCION PARA INHALACION	\$42.12	150	\$6,318.00
40	20-02009-000	TOCILIZUMAB	20MG/ML	FRASCO VIAL DE 4ML	ROCHE	ACTEMRA 20MG/ML.	\$143.35	18	\$2,580.30
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 799,559.52

7. **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,626.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
--------------	-----------------------	-----------------	-------------	--	-------------------	------------------	--------------------------------	--------------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5ML	ASPIRO PHARMA LIMITED	ZOLTERO 4MG POLVO LIOFILIZADO PARA USO PARENTERAL/ ACIDO ZOLEDRONICO	\$55.00	108	\$5,940.00
16	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLISTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED	LETERO - 2.5MG TABLETA RECUBIERTA	\$0.89	4,080	\$3,631.20
17	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100 MG	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	HETERO LABS LIMITED	TEMAZ - CAPSULAS 100MG - TEMOZOLAMIDA	\$74.50	390	\$29,055.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$ 38,626.20

8. **PROQUIFA, S.A. DE C.V.,** por un monto máximo total de hasta **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,659.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
4	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIUSIDUS, S.A.	HORMONA DEL CRECIMIENTO	\$15.03	6,360*	\$95,590.80
13	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA DE 20 MG/1ML	AMPOLLA DE 5 ML	ALTHIAN PHARMA, S.A. DE C.V	FERRUVENOL X 5 AMPOLLAS DE 5 ML	\$4.33	3,480	\$15,068.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$110,659.20
*La cantidad solicitada para el ítem 4, es por cantidad de MG, el precio ofertado esta expresado en MG.									

II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP

a) Porque los ítems exceden de los presupuestado:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL
3	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	ESPECIFICO	3600	\$183,960.00
36	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML- 5ML	CRÓNICO RESTRINGIDO	42	\$2,898.00
43	22-01079-000	ENZIMAS PANCREATICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA, 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL)	BLISTER CON CÁPSULA	ESPECIFICO	2160	\$2,434.75
46	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	CRÓNICO RESTRINGIDO	72	\$792.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

53	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	CAPSULA DE 250 MG	BLISTER CON CAPSULA	ESPECIFICO	240	\$528.00
56	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CRÓNICO RESTRINGIDO	120	\$637.20
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO							\$191, 249.95

b) Porque no presentaron ofertas:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
20	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CRÓNICO RESTRINGIDO	360	\$22,592.84
21	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CRÓNICO RESTRINGIDO	3,600	\$ 20,448.00
33	15-01058-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULAS DE 0.25 MCG	BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	CRÓNICO RESTRINGIDO	4,680	\$4,446.00
45	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 MG	JERINGA PRELLENADA DE 3 ML	CRÓNICO RESTRINGIDO	12	\$1,844.04
49	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	ESPECIFICO	2,520	\$ 1,207.33
50	02-01031-000	LACOSAMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CRÓNICO RESTRINGIDO	1,440	\$1,451.81
54	13-01008-000	BACLOFENO	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETA	CRÓNICO RESTRINGIDO	450	\$ 326.25
55	01-03019-000	FLUDROCORTIZONA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETA	ESPECIFICO	180	\$360.00
61	16-02042-000	DANAZOLE	CAPSULA 200 MG	BLISTER CON CÁPSULA	CRÓNICO RESTRINGIDO	360	\$ 252.00
62	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 MG/ML	AMPOLLA DE 1 ML	CRÓNICO RESTRINGIDO	6	\$102.54
64	02-01032-000	ACETATO DE ESLICARBAZEPINA	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	ESPECIFICO	180	\$ 779.40
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO							\$53,810.21

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, hacer un análisis para determinar qué

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamentos de los adjudicados, deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria, además, considerar establecer mecanismos de colaboración entre las institucionales de gobierno para garantizar los tratamientos, en los casos de los desiertos y las ofertas a las que se adjudicó un plazo mayor al establecido en la Base de Licitación, debiendo presentar informe al Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El segundo informe cita lo siguiente:

7.2 Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 22 de mayo de 2020, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”, por un monto US\$3,171,952.09.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP; la GACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.

En la fecha 22 de mayo de 2020, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM, “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,171,952.09)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”, la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	40	\$1.8100	\$2.40
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	100	\$3.3676	\$336.76
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	59,820	\$0.3812	\$22,803.38
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	200	\$4.6148	\$922.96
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	300	\$0.2896	\$86.88
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125mg/5ml	Frasco de 120 ml	50	\$6.9508	\$347.54
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas ó Envase de 30 Tabletas	24,600	\$0.5830	\$14,341.80
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	90	\$4.9716	\$447.44
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	800	\$11.5520	\$9,241.60
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	1,200	\$0.8168	\$980.16
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	2,100	\$3.0296	\$6,362.16
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	Tubo de 15gr	3,690	\$6.6908	\$24,689.05
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	3,670	\$8.5972	\$31,551.72
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	275	\$1.3760	\$378.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	1,110	\$0.9259	\$1,027.75
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	3,450	\$4.9584	\$17,106.48
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	1,145	\$4.3264	\$4,953.73
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	7,740	\$3.7224	\$28,811.38
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	1,320	\$6.3052	\$8,322.86
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5gr	4,740	\$0.4668	\$2,212.63
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	3,680	\$15.3468	\$56,476.22
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200mg/1000mg en 100ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	1,000	\$6.3124	\$6,312.40
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40gr	845	\$8.7660	\$7,407.27
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2,890	\$5.7104	\$16,503.06
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.	2,585	\$2.3524	\$6,080.95
26	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1gr	Tubo de 15gr	240	\$10.7744	\$2,585.86
27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	3,560	\$2.2868	\$8,141.01
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	3,500	\$5.4392	\$19,037.20
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	\$18.9484	\$41,307.51
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	90	\$0.1220	\$10.98
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Cloranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	185	\$5.5368	\$1,024.31
32	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250mg/5ml	Frasco de 60 - 80ml	270	\$7.2604	\$1,960.31
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	21,420	\$0.6296	\$13,486.03
34	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blíster con Tabletas	11,940	\$0.6150	\$7,343.10
35	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	310	\$3.3024	\$1,023.74
36	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10mg/ml	Ampolla	290	\$0.8644	\$250.68
37	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	935	\$6.6038	\$6,174.55
38	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	415	\$6.3684	\$2,642.89
39	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	820	\$1.5684	\$1,286.09
40	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15ml	1,720	\$2.3884	\$4,108.05
41	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	4,360	\$4.9076	\$21,397.14
42	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	4,950	\$4.1340	\$20,463.30
43	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	890	\$4.9608	\$4,415.11
44	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	2,260	\$3.1472	\$7,112.67
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	5,210	\$3.5260	\$18,370.46
46	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	6,680	\$2.3828	\$15,917.10
47	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	4,300	\$7.0628	\$30,370.04
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	11,280	\$0.1357	\$1,530.70
49	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	3,924	\$0.2468	\$968.44
50	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	360	\$1.3477	\$485.17
51	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	4,980	\$0.9272	\$4,617.46

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
52	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	430	\$5.5704	\$2,395.27
53	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	495	\$3.3112	\$1,639.04
54	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Susp. 1500/400/35/0.25 UI en 1ml	Frasco de 50ml	635	\$5.6584	\$3,593.08
55	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	680	\$1.0804	\$734.67
56	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1,845	\$4.6736	\$8,622.79
57	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	245	\$2.4364	\$596.92
58	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	2,220	\$7.3488	\$16,314.34
59	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2ml	Ampolla de 2ml	190	\$2.1624	\$410.86
60	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,105	\$3.4296	\$3,789.71
61	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	Frasco de 120 ml	65	\$1.6360	\$106.34
62	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	120	\$0.1408	\$16.90
63	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	840	\$3.5980	\$3,022.32
64	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	2,355	\$3.8664	\$9,105.37
65	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	6,000	\$1.8952	\$11,371.20
66	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	385	\$3.3584	\$1,292.98
67	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5gr	310	\$6.9160	\$2,143.96
68	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	1,500	\$7.8492	\$11,773.80
69	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1,580	\$4.6724	\$7,382.39
70	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	13,240	\$0.6824	\$9,034.98
71	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	7,660	\$2.6096	\$19,989.54
72	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	440	\$9.4112	\$4,140.93
73	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blister con tabletas	8,340	\$0.1308	\$1,090.87
74	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	565	\$9.3736	\$ 5,296.08
75	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 gr; Cloruro de Sodio 0.875 gr;Cloruro de Potasio 0.375 gr; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 gr	Sobres de 7 a 8 gramos	58,860	\$0.1688	\$9,935.57
76	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1,720	\$4.6908	\$8,068.18
77	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	355	\$9.7680	\$3,467.64
78	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	6,840	\$0.1748	\$1,195.63
79	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	3,960	\$0.3088	\$1,222.85
80	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	Blíster con Tabletas	14,760	\$0.2248	\$3,318.05
81	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	1,820	\$7.7480	\$14,101.36
82	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	540	\$2.5228	\$1,362.31
83	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	1,500	\$10.4268	\$15,640.20
84	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	715	\$7.6528	\$5,471.75
85	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100gr	Tubo 20 gr	2,995	\$6.6080	\$19,790.96
86	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 gr, Aceite mineral 56 gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	9,325	\$6.7820	\$63,242.15
87	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 gr	795	\$8.5080	\$6,763.86

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
88	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor,crema	Tubo 60-125gr	8,220	\$12.2224	\$100,468.13
89	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	500	\$4.5212	\$2,260.60
90	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36mg	ovulos	140	\$4.6700	\$653.80
91	10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Esomeprazol 10 mg	Sobre granulado	10,250	\$1.1288	\$11,570.20
92	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	830	\$3.8364	\$3,184.21
93	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	1,820	\$11.6456	\$21,194.99
94	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	35	\$5.9628	\$208.70
95	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml	25	\$11.5232	\$288.08
96	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	720	\$6.8548	\$4,935.46
97	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	8,160	\$2.9500	\$24,072.00
98	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	1,300	\$6.2596	\$8,137.48
99	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	2,520	\$0.7820	\$1,970.64
100	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	1,010	\$13.8352	\$13,973.55
101	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	14,848	\$2.2032	\$32,713.11
102	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletas	101,280	\$0.8920	\$90,341.76
103	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	23,890	\$0.6024	\$14,391.34
104	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5mg/1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml	7,240	\$6.8792	\$49,805.41
105	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	45,200	\$0.5808	\$26,252.16
106	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400gr.	15,330	\$9.8244	\$150,608.05
107	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	404,350	\$0.3124	\$126,318.94
108	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Óxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	3,085	\$5.1152	\$15,780.39
109	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	3,280	\$8.8536	\$29,039.81
110	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	3,050	\$7.3508	\$ 22,419.94
111	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	686	\$1.8356	\$1,259.22
112	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	7,120	\$0.9826	\$6,996.11
113	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas	124,860	\$0.3211	\$40,092.55
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	13,800	\$0.1283	\$1,770.54
115	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	158,600	\$0.1408	\$22,330.88
116	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	533,640	\$0.2124	\$113,345.14
117	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	90,600	\$0.4652	\$42,147.12
118	21-01003-000	CLORHÍDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	12,600	\$1.1952	\$15,059.52
119	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	34,800	\$0.2284	\$7,948.32
120	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	185,220	\$0.3948	\$73,124.86
121	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas o Cápsulas de 600 mg	Blíster con tabletas, cápsulas o comprimidos	40,200	\$1.0990	\$44,179.80
122	20-02002-000	AZATIOPRINA	50 MG	Blíster con Tabletas	3,350	\$0.7800	\$2,613.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
123	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	589,460	\$0.8680	\$511,651.28
124	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	5,100	\$5.4700	\$27,897.00
125	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	42,480	\$0.3200	\$13,593.60
126	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	143,700	\$0.1212	\$17,416.44
127	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	92,460	\$1.0788	\$99,745.85
128	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	279,240	\$0.3080	\$86,005.92
129	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	\$0.3950	\$29,956.80
130	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	87,720	\$0.0871	\$7,640.41
131	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	16,200	\$0.4600	\$7,452.00
132	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	34,400	\$0.5764	\$19,828.16
133	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	555	\$3.8192	\$2,119.66
134	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	7,560	\$0.3400	\$2,570.40
135	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	235	\$215.8900	\$50,734.15
136	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	Blíster o Frasco con tabletas	2,300	\$0.8586	\$1,974.78
137	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,448	\$13.2616	\$45,726.00
138	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	1,500	\$0.4033	\$604.95
139	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,720	\$0.1987	\$739.16
140	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	40	\$3.4145	\$ 136.58
141	10-01017-000	RANITIDINA	Ranitidina 150mg / 10 ml	Frasco gotero de 30 ml	160	\$9.1645	\$1,466.32
142	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Blíster con tableta o comprimido	159,200	\$0.7152	\$113,859.84
143	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml	10	\$7.2430	\$72.43
144	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1,440	\$32.1379	\$46,278.58
145	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml	800	\$0.4170	\$333.60
146	18-01085-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,380	\$9.6094	\$13,260.97
147	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	1,200	\$0.8480	\$1,017.60
148	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	600	\$0.4396	\$263.76
149	16-01017-000	PROPLTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	12,300	\$0.2421	\$2,977.83
150	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Blíster con tableta o comprimido	26,100	\$1.1824	\$30,860.64
151	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml	12,850	\$2.0932	\$26,897.62
152	03-03012-000	ITRACONAZOL	100 MG	Blister con tabletas	23,900	\$1.5586	\$37,250.54
153	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	220,800	\$0.3121	\$68,911.68

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Abastecimiento para el 2021, en el cual si va considerar al PNUD, se debe tener en cuenta las compras LTA y otras estrategias de dicho Organismo en relación a la compra de medicamentos y apoyo al proyecto logístico de almacenamiento de medicamentos, concluidas las participaciones, se sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de ocho votos favorables en este término fue aprobado.”

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA**:

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”, la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	40	\$1.8100	\$2.40
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	100	\$3.3676	\$336.76
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	59,820	\$0.3812	\$22,803.38
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	200	\$4.6148	\$922.96
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	300	\$0.2896	\$86.88
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125mg/5ml	Frasco de 120 ml	50	\$6.9508	\$347.54
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas ó Envase de 30 Tabletas	24,600	\$0.5830	\$14,341.80
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	90	\$4.9716	\$447.44
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	800	\$11.5520	\$9,241.60
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	1,200	\$0.8168	\$980.16
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	2,100	\$3.0296	\$6,362.16
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	Tubo de 15gr	3,690	\$6.6908	\$24,689.05
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	3,670	\$8.5972	\$31,551.72
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	275	\$1.3760	\$378.40
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	1,110	\$0.9259	\$1,027.75
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	3,450	\$4.9584	\$17,106.48
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	1,145	\$4.3264	\$4,953.73
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	7,740	\$3.7224	\$28,811.38
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	1,320	\$6.3052	\$8,322.86

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5gr	4,740	\$0.4668	\$2,212.63
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	3,680	\$15.3468	\$56,476.22
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200mg/1000mg en 100ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	1,000	\$6.3124	\$6,312.40
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40gr	845	\$8.7660	\$7,407.27
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2,890	\$5.7104	\$16,503.06
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.	2,585	\$2.3524	\$6,080.95
26	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1gr	Tubo de 15gr	240	\$10.7744	\$2,585.86
27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	3,560	\$2.2868	\$8,141.01
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	3,500	\$5.4392	\$19,037.20
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	\$18.9484	\$41,307.51
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	90	\$0.1220	\$10.98
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Cloranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	185	\$5.5368	\$1,024.31
32	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250mg/5ml	Frasco de 60 - 80ml	270	\$7.2604	\$1,960.31
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	21,420	\$0.6296	\$13,486.03
34	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blíster con Tabletas	11,940	\$0.6150	\$7,343.10
35	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	310	\$3.3024	\$1,023.74
36	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10mg/ml	Ampolla	290	\$0.8644	\$250.68
37	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	935	\$6.6038	\$6,174.55
38	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	415	\$6.3684	\$2,642.89
39	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	820	\$1.5684	\$1,286.09
40	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15ml	1,720	\$2.3884	\$4,108.05
41	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	4,360	\$4.9076	\$21,397.14
42	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	4,950	\$4.1340	\$20,463.30
43	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	890	\$4.9608	\$4,415.11
44	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	2,260	\$3.1472	\$7,112.67
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	5,210	\$3.5260	\$18,370.46
46	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	6,680	\$2.3828	\$15,917.10
47	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	4,300	\$7.0628	\$30,370.04
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	11,280	\$0.1357	\$1,530.70
49	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	3,924	\$0.2468	\$968.44
50	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	360	\$1.3477	\$485.17

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
51	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	4,980	\$0.9272	\$4,617.46
52	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	430	\$5.5704	\$2,395.27
53	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	495	\$3.3112	\$1,639.04
54	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Susp. 1500/400/35/0.25 UI en 1ml	Frasco de 50ml	635	\$5.6584	\$3,593.08
55	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	680	\$1.0804	\$734.67
56	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	1,845	\$4.6736	\$8,622.79
57	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	245	\$2.4364	\$596.92
58	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	2,220	\$7.3488	\$16,314.34
59	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2ml	Ampolla de 2ml	190	\$2.1624	\$410.86
60	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,105	\$3.4296	\$3,789.71
61	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	Frasco de 120 ml	65	\$1.6360	\$106.34
62	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	120	\$0.1408	\$16.90
63	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	840	\$3.5980	\$3,022.32
64	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXIOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	2,355	\$3.8664	\$9,105.37
65	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	6,000	\$1.8952	\$11,371.20
66	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	385	\$3.3584	\$1,292.98
67	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5gr	310	\$6.9160	\$2,143.96
68	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	1,500	\$7.8492	\$11,773.80
69	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1,580	\$4.6724	\$7,382.39
70	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	13,240	\$0.6824	\$9,034.98
71	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	7,660	\$2.6096	\$19,989.54
72	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	440	\$9.4112	\$4,140.93
73	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con tabletas	8,340	\$0.1308	\$1,090.87
74	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	565	\$9.3736	\$ 5,296.08
75	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 gr; Cloruro de Sodio 0.875 gr; Cloruro de Potasio 0.375 gr; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 gr	Sobres de 7 a 8 gramos	58,860	\$0.1688	\$9,935.57
76	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1,720	\$4.6908	\$8,068.18
77	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	355	\$9.7680	\$3,467.64
78	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	6,840	\$0.1748	\$1,195.63
79	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	3,960	\$0.3088	\$1,222.85
80	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	Blíster con Tabletas	14,760	\$0.2248	\$3,318.05
81	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	1,820	\$7.7480	\$14,101.36

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
82	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	540	\$2.5228	\$1,362.31
83	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	1,500	\$10.4268	\$15,640.20
84	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	715	\$7.6528	\$5,471.75
85	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100gr	Tubo 20 gr	2,995	\$6.6080	\$19,790.96
86	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 gr, Aceite mineral 56 gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	9,325	\$6.7820	\$63,242.15
87	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 gr	795	\$8.5080	\$6,763.86
88	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125gr	8,220	\$12.2224	\$100,468.13
89	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	500	\$4.5212	\$2,260.60
90	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36mg	óvulos	140	\$4.6700	\$653.80
91	10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Esomeprazol 10 mg	Sobre granulado	10,250	\$1.1288	\$11,570.20
92	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	830	\$3.8364	\$3,184.21
93	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	1,820	\$11.6456	\$21,194.99
94	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	35	\$5.9628	\$208.70
95	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml	25	\$11.5232	\$288.08
96	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	720	\$6.8548	\$4,935.46
97	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	8,160	\$2.9500	\$24,072.00
98	06-01013-000	HIERRO AMINQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	1,300	\$6.2596	\$8,137.48
99	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	2,520	\$0.7820	\$1,970.64
100	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	1,010	\$13.8352	\$13,973.55
101	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	14,848	\$2.2032	\$32,713.11
102	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletas	101,280	\$0.8920	\$90,341.76
103	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	23,890	\$0.6024	\$14,391.34
104	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5mg/1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml	7,240	\$6.8792	\$49,805.41
105	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	45,200	\$0.5808	\$26,252.16
106	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400gr.	15,330	\$9.8244	\$150,608.05
107	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	404,350	\$0.3124	\$126,318.94

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
108	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Óxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	3,085	\$5.1152	\$15,780.39
109	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	3,280	\$8.8536	\$29,039.81
110	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	3,050	\$7.3508	\$ 22,419.94
111	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	686	\$1.8356	\$1,259.22
112	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	óvulos	7,120	\$0.9826	\$6,996.11
113	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas	124,860	\$0.3211	\$40,092.55
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	13,800	\$0.1283	\$1,770.54
115	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	158,600	\$0.1408	\$22,330.88
116	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXIOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	533,640	\$0.2124	\$113,345.14
117	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	90,600	\$0.4652	\$42,147.12
118	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	12,600	\$1.1952	\$15,059.52
119	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	34,800	\$0.2284	\$7,948.32
120	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	185,220	\$0.3948	\$73,124.86
121	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas o Cápsulas de 600 mg	Blíster con tabletas, cápsulas o comprimidos	40,200	\$1.0990	\$44,179.80
122	20-02002-000	AZATIOPRINA	50 MG	Blíster con Tabletas	3,350	\$0.7800	\$2,613.00
123	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	589,460	\$0.8680	\$511,651.28
124	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	5,100	\$5.4700	\$27,897.00
125	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	42,480	\$0.3200	\$13,593.60
126	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	143,700	\$0.1212	\$17,416.44
127	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	92,460	\$1.0788	\$99,745.85
128	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	279,240	\$0.3080	\$86,005.92
129	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	\$0.3950	\$29,956.80
130	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	87,720	\$0.0871	\$7,640.41
131	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	16,200	\$0.4600	\$7,452.00
132	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	34,400	\$0.5764	\$19,828.16
133	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	555	\$3.8192	\$2,119.66
134	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	7,560	\$0.3400	\$2,570.40
135	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	235	\$215.8900	\$50,734.15
136	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	Blíster o Frasco con tabletas	2,300	\$0.8586	\$1,974.78
137	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,448	\$13.2616	\$45,726.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO US\$	VALOR TOTAL \$US\$
138	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	1,500	\$0.4033	\$604.95
139	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,720	\$0.1987	\$739.16
140	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	40	\$3.4145	\$ 136.58
141	10-01017-000	RANITIDINA	Ranitidina 150mg / 10 ml	Frasco gotero de 30 ml	160	\$9.1645	\$1,466.32
142	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Blíster con tableta o comprimido	159,200	\$0.7152	\$113,859.84
143	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml	10	\$7.2430	\$72.43
144	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1,440	\$32.1379	\$46,278.58
145	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml	800	\$0.4170	\$333.60
146	18-01085-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,380	\$9.6094	\$13,260.97
147	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	1,200	\$0.8480	\$1,017.60
148	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	600	\$0.4396	\$263.76
149	16-01017-000	PROPILOTIURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	12,300	\$0.2421	\$2,977.83
150	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Blíster con tableta o comprimido	26,100	\$1.1824	\$30,860.64
151	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml	12,850	\$2.0932	\$26,897.62
152	03-03012-000	ITRACONAZOL	100 MG	Blíster con tabletas	23,900	\$1.5586	\$37,250.54
153	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	220,800	\$0.3121	\$68,911.68

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Gerente GACI
2	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Gerente GACI
3	#####	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Experto en la Materia
5	#####	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
6	#####	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
7	#####	Médico Epidemiólogo	Delegado de la Unidad Solicitante
8	#####	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos,** realizar las acciones siguientes.

a) Incorporar en las especificaciones para bases o términos de las contrataciones y los contratos como documentos para pago, el acta de recepción y comprobante de ingreso almacén emitido por el sistema informático del ISBM, para garantizar el control administrativo y contable de las existencias, **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional deberá garantizar que toda base aprobada contemple esta disposición.**

b) Presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, informe de seguimiento a la apertura de botiquines magisteriales y proyección de ampliación de botiquines para acercar los medicamentos en todos los consultorios magisteriales como seguimiento al Plan Estratégico del ISBM que busca la autonomía en la dispensación de medicamentos.

Debiendo detallar en el informe necesidades y situación de cada uno de los botiquines magisteriales para cumplir con la cobertura deseada (verificar en campo y presentar evidencia fotográfica en relación almacenamiento, condiciones de infraestructura, mobiliario y personal).

Además deber incluir en el informe el análisis sobre el cambio de nombre de botiquines a farmacias magisteriales y análisis sobre la transformación de los botiquines magisteriales a unidades productivas mediante farmacias magisteriales abiertas al público, debiendo presentar el respectivo cronograma de gestión y presentar la estrategia para el almacenamiento y distribución de las compras detallando la verificación de los espacios físico disponibles para el almacenamientos y distribución de los medicamentos que se van a recibir.

c) Presentar informe de seguimiento con el apoyo de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en relación a los horarios de atención para el despacho de medicamentos en el Botiquín de San Rafael Oriente, debido a que, durante la sesión a través del Consejero, se conoció que se ha establecido una programación por días para atender a la población.

d) Revisar el sistema de control, procedimientos y normativas que garanticen el control de existencias y despacho, de forma tal que pueda verificarse que se despache lo que se necesita, debiendo presentar proyectos normativos a más tardar en la tercera semana del mes junio al Consejo Directivo previa verificación en la Comisión correspondiente.

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias,** revisar el Cuadro Básico de Medicamentos para 2021, preparar y revisar los protocolos e instrucciones de uso de medicamentos y presentar informe sobre la gestión efectuada a la Comisión de Servicios de Salud previo a presentar informe al Consejo Directivo durante el mes de junio de 2020.
- VI. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos,** dar seguimiento a la contratación de un recurso para auditoría médica, que pueda apoyar la auditoría a la prescripción y administración de medicamentos, en la Unidad de Auditoría Interna.
- VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Con relación a este tema, la Directora Presidenta informo al pleno que se han recibido dos documentos, en el primer documento se conoció un informe de seguimiento del Acuerdos que se encuentran plasmados en el Acta número cuarenta y seis presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y en el último documento se conoció sobre Informe de seguimiento a los beneficiarios de docentes fallecidos durante la emergencia COVID-19 para contactarlos e informar el beneficio que tienen y los requisitos.

[illegible][illegible]

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien realizar el presente informe ante el Consejo Directivo, en base a Acuerdo de Acta Número 46, de fecha 15 de mayo de 2020, en el Punto 10.2, según Acuerdo:

Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las acciones siguientes:

- a) Presentar un Plan para resolver los problemas descritos en el informe, el cual deberá contener resultados medibles, ejemplo, de las citas de especialidades suspendidas para garantizar la atención de medicina especializada, visualizando desde ya, si será necesario gestionar una contratación para cubrir los servicios o cuál es el mecanismo mediante el cual se dará seguimiento a los pacientes particularmente, aquellas que están en proceso de diagnóstico de enfermedades incapacitante o terminales, en la próxima sesión del Consejo Directivo.

ANÁLISIS:

- Considero lo siguiente, que la Consulta Externa, se ha estado brindando de manera escalonada, por tanto, se tiene todas las intenciones que se brinden las consultas externas de forma oportuna, como se venía haciendo antes de la Cuarentena Nacional Domiciliar, por parte de los Proveedores de Hospitales Nacionales y de Medicina Especializada y Sub Especializada en sus clínicas, pero, dadas las condiciones en las que se encuentra en estos momentos El Salvador, la curva nos indica, que debemos esperar a que se logre aplanar dicha curva de los casos de Coronavirus COVID-19, y esperar su descenso de los casos.
- Será en ese momento, el ideal para la apertura por completo de la Consulta Externa y reactivarla como tal, con el objetivo de evitar las aglomeraciones en el momento que se está reportando más casos de COVID-19, en este mes de mayo de 2020. De no hacerlo así, estaríamos contribuyendo a que las condiciones de salud empeoren para los pacientes del ISBM, en un sistema de salud, ya de por sí, crónicamente enfermo.
- Por tanto, se han realizado las siguientes estrategias para atención de forma escalonada de la Consulta Externa, en beneficio de los pacientes, que se atienden como parte del Plan Especial de Salud del ISBM.
- **PLAN DE CITAS DE CONSULTA EXTERNA PARA PACIENTES DEL ISBM:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- La atención de los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada en sus Clínicas, que está orientada a la consulta externa, así mismo, la mayoría de la Consulta Externa de los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, quedó suspendida por la emergencia nacional debido a la pandemia del COVID-19 y a la Cuarentena Domiciliar Nacional, desde el día 22 de marzo de 2020, a la fecha, por parte de La Presidencia de la República, la cual se ha venido prorrogando hasta la fecha.
- Por tanto, los proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, han reprogramado las citas de consultas a los pacientes que por su padecimiento ameriten control, tentativamente a fecha 1 de junio de 2020.
- Los pacientes que presenten algún tipo de emergencia deben acudir a los Hospitales Nacionales o Privados Proveedores del ISBM, para su atención oportuna como se ha venido realizando.
- Debido a que hay un período de excepción y cuarentena domiciliar por parte de la Presidencia de la República, ante la emergencia del Coronavirus COVID-19, se ha tomado a bien ciertas estrategias, como la receta repetitiva para tres meses emitida en los policlínicos magisteriales para los pacientes con Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
- Aquellos pacientes que son **más vulnerables**, se les está brindando atención en la consulta externa del Hospital Nacional Rosales, la cual en ningún momento se ha visto ininterrumpida, como lo son las Sub Especialidades de **Hematología, Infectología, Oncología, Oftalmología**, en casos puntuales que le colocan inyecciones intraoculares por desprendimiento de retina.
- En los casos de Oncología, se continúa brindando las quimioterapias, tanto en el Hospital Nacional Rosales como en el Hospital Nacional Dra. María Isabel Rodríguez de Maternidad, en los horarios correspondientes.
- Se está brindando los servicios de hemodiálisis para los pacientes con Enfermedad Renal Crónica Terminal, que ameritan en todos los proveedores del ISBM, donde está ofertado el servicio, apoyado desde el jueves 7 de mayo a la fecha, con transporte privado para su traslado por el paro de transporte público.
- Manifiestarles, de momento, se están atendiendo solamente emergencias en los Hospitales Nacionales y Privados Proveedores del ISBM, en cuanto a consultas de emergencia, ingresos hospitalarios, cirugías menores o mayores de emergencias.
- Se ha suspendido a nivel nacional, las consultas de Odontología y Cirugía

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Maxilofacial desde el viernes 27 de marzo de 2020, por parte de los Proveedores Privados, a la fecha, pero se están atendiendo por Odontólogo de turno, en los diferentes Policlínicos y Centros Odontológicos para verificar las emergencias.

- Así mismo, en cuanto a la Consulta Especializada y Sub Especializada por parte de los Proveedores Privados en sus clínicas, se está entregando vacunas a la fecha, en ciertos casos que lo ameritan, para garantizar la continuidad del servicio, así mismo se está realizando donde se entrega vacuna en la Consulta Externa de los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM.
- En el caso de Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, la Endocrinóloga, está atendiendo a pacientes para aplicación de triptolerina a pacientes con pubertad precóz, la cual no se ha detenido.
- Con respecto a las citas programadas de los pacientes en las clínicas de los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especialidad, se reprogramarán a partir de 1 de junio de 2020 en adelante, haciendo dicha coordinación entre los Supervisor y Administrador de Contrato y el Trabajador Social.
- **EJECUCIÓN DE PLAN DE ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA:**

A-) PLAN DE ENTREGA DE VACUNAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DEL ISBM (CONSULTA EXTERNA):

NUMERO	ALERGOLOGO	DEPARTAMENTO	DIAS DE ENTREGA DE VACUNA	HORA DE ENTREGA DE VACUNA	LOGISTICA
1	DRA ANA LUZ CABALLERO	SAN SALVADOR	LUNES A VIERNES	10AM A 2PM	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
2	DRA MARTA ALICIA LARIN	SAN SALVADOR	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	9AM A 12MD	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
3	DR CARLOS ARMANDO RUBIO	SAN SALVADOR	MIERCOLES Y VIERNES	8 AM A 4 PM	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
4	DRA MARTA ELVIRA RUBIO	SAN SALVADOR	LUNES A VIERNES	8 AM A 4 PM	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
5	DR JAIME CALDERON	SAN SALVADOR	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	8 AM A 4 PM	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
6	DR HERTBERT SALAZAR	SAN SALVADOR	3 VECES POR SEMANA	9:30 AM A 2PM	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
7	DR RAFAEL ALEXANDER CASTRO	SAN MIGUEL	LUNES A VIERNES	SEGÚN CITA	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
8	DR. CESAR IVAN URQUIZA	SAN MIGUEL	LUNES A VIERNES	SEGÚN CITA	PREVIA CITA VIA TELEFONICA
9	DRA ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	SAN MIGUEL	LUNES A VIERNES	SEGÚN CITA	PREVIA CITA VIA TELEFONICA

B-) PLAN DE ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA EN HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ante el Estado de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el Sistema Integrado Nacional de Salud, tomó a bien, dar directrices de que el Hospital Nacional San Rafael y el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, serían Hospitales COVID, por tanto, se tomó a bien, desde el momento que fue de nuestro conocimiento, sacar los listados de los pacientes en la consulta externa de dichos Hospitales, donde apoyados entre el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado, Trabajo Social y los Coordinadores Hospitalarios, hemos estado programando las citas de dichos pacientes de forma gradual, secuencial, programada y organizada, sobre quiénes deberán ser atendidos por parte de los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada a partir del 1 de junio de 2020 y quiénes deberán ser atendidos en la consulta externa en otro Hospital Nacional Proveedor, para dar seguimiento a sus casos.

C-) PLAN DE ATENCIÓN POR PARTE DE PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA DEL ISBM PARA REPROGRAMACIÓN DE CITAS: (REPROGRAMACIÓN DE CITAS A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2020)

- Mediante la utilización de protocolo de COVID-19 en sus Clínicas, tomando en cuenta todas las medidas de prevención, de manera escalonada, se está realizando la logística de reprogramación de citas de forma secuencial, escalonada, ordenada a partir del 1 de junio de 2020.
- Pasos a tomar en consideración:**
 - Establecer cita previa
 - Cumplir con la hora de la cita, se dará como máximo 10 minutos de tolerancia.
 - Si viene acompañado, el acompañante esperara fuera de la clínica
 - No tener antecedentes de haber estado expuesto al Covid-19, o estar febril.
 - Poseer mascarilla.
 - Si usa lentes mantenerlos puestos todo el tiempo que permanezca en la clínica
 - Al llegar a la clínica se le pedirá limpieza de los zapatos (se le proporcionará solución desinfectante).
 - Limpieza de manos con jabón a gel con alcohol 70%.
 - Llevar claras sus ideas de la consulta, para acortar los tiempos de exposición.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	ALERGOLOGIA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ	ALERGOLOGIA	\$4,000.00	\$1,715.00	\$200.00	\$6,285.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
3	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGIA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
4	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGIA	\$4,000.00	\$3,701.00	\$0.00	\$4,299.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES DE ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
5	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	ALERGOLOGIA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
6	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ALERGOLOGIA PEDIATRA	\$4,000.00	\$3,421.00	\$2,325.00	\$2,254.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	JAIME SALVADOR CALDERON RIVERA	ALERGOLOGIA PEDIATRA	\$4,000.00	\$3,269.00	\$1,175.00	\$2,956.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
8	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	ALGOLOGO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
9	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
10	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	KEYRI LILIBETH REYES DE ORTIZ	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$347.00	\$0.00	\$1,153.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES DE ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
11	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$1,050.00	\$0.00	\$1,950.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
12	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
13	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDGAR MANRIQUE SOSA ROMERO	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
14	USulután	USULUTAN	JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
15	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	JOSE MARIA GARAY BERNAL	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$1,176.00	\$199.00	\$1,625.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
16	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$738.00	\$0.00	\$2,262.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES DE ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
17	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
18	SANTA ANA	SANTA ANA	BOLIVAR VOLTER LUICENTE	CIRUGIA GENERAL	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
			AGUIRRE SANDOVAL					MES MARZO Y ABRIL	
19	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	JOSE MANUEL PACHECO PAZ	CIRUJANO PEDIATRA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
20	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ANA BELLY GUERRA DEL CID	CIRUGIA PLASTICA	\$1,500.00	\$126.00	\$0.00	\$2,874.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
22	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	NEUROCIRUJANO	\$2,000.00	\$594.00	\$0.00	\$3,406.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	JOSE ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	COLOPROCTOLOGO	\$1,500.00	\$1,017.00	\$0.00	\$1,983.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
24	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	GUILLERMO ALCIDES REYES GOMEZ	COLOPROCTOLOGO	\$1,500.00	\$615.00	\$0.00	\$2,385.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
25	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	COLOPROCTOLOGO	\$1,500.00	\$816.00	\$0.00	\$2,184.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
26	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$704.00	\$0.00	\$3,296.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
27	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$1,295.00	\$0.00	\$2,705.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$470.00	\$0.00	\$3,530.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
29	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
30	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$543.00	\$0.00	\$3,457.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
31	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$420.00	\$0.00	\$3,580.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
32	SANTA ANA	SANTA ANA	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATOLOGO	\$2,000.00	\$1,040.00	\$0.00	\$2,960.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
33	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$1,008.00	\$468.00	\$1,524.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
34	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	FANNY CINDY HERNANDEZ BENAVIDES	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
35	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CECILIA AÍDA CALDERON DE ARGUETA	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
								MES MARZO Y ABRIL)	
36	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	IVY IVONNE GALDAMEZ DE TORRES	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$816.00	\$0.00	\$2,184.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$555.00	\$0.00	\$2,445.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
38	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$1,095.00	\$90.00	\$1,815.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
39	SANTA ANA	SANTA ANA	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	ENDOCRINOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
40	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	GASTROENTEROLOGO	\$2,250.00	\$1,275.00	\$0.00	\$3,225.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	GASTROENTEROLOGO	\$2,250.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
42	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LIGIA MARCELA PORTILLO CANIZALEZ	GASTROENTEROLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	GINECOLOGO MASTOLOGO	\$2,500.00	\$1,897.00	\$324.00	\$2,779.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
44	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
45	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$1,180.00	\$544.50	\$1,275.50	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
47	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$664.50	\$0.00	\$2,335.50 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
48	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LORENA JANET RAMIREZ DE HANDAL	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$564.50	\$93.50	\$2,342.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
49	SANTA ANA	SANTA ANA	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$552.50	\$0.00	\$2,447.50 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
50	USulután	USULUTAN	MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS	GINECOLOGO OBSTETRA	\$1,500.00	\$723.50	\$0.00	\$2,276.50 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
51	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	GINECOLOGO ONCOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
52	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNANDEZ	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
53	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GOMEZ	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	\$2,000.00	\$470.00	\$0.00	\$3,530.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
54	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
55	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODINA ESCANY MENDEZ BONILLA	HEMATOLOGO	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$2,600.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
56	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	INTERNISTA	\$1,000.00	\$180.00	\$0.00	\$1,820.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
57	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ADAN VELASQUEZ LUPI	INTERNISTA	\$1,000.00	\$510.00	\$0.00	\$1,4900.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
58	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INTERNISTA	\$1,000.00	\$594.00	\$0.00	\$1,406.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
59	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FRANCISCO ALBERTO MORALES LOPEZ	INTERNISTA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
60	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA	\$1,000.00	\$694.00	\$0.00	\$1,306.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
61	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
62	SANTA ANA	SANTA ANA	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	\$1,000.00	\$435.00	\$0.00	\$1,565.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
63	USulután	USULUTAN	MARLON IVAN RIVERA NAVAS	INTERNISTA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
64	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	\$1,500.00	\$649.00	\$0.00	\$1,351.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
65	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
66	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO	\$1,500.00	\$1,193.00	\$0.00	\$1,807.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
67	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDDA LEONOR VELASQUEZ DE CORTEZ	INTERNISTA NEUMOLOGO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
68	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	INTERNISTA NEUMOLOGO	\$1,000.00	\$327.00	\$0.00	\$1,673.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
69	SANTA ANA	SANTA ANA	WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	INTERNISTA NEUMOLOGO	\$1,000.00	\$320.00	\$0.00	\$1,680.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
70	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HECTOR RODOLFO AYALA GOMEZ	NEFROLOGO	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
71	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGO	\$9,000.00	\$8,414.00	\$8,418.00	\$1,438.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
72	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ	NEFROLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
73	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ	NEFROLOGO	\$1,500.00	\$1,457.25	\$703.50	\$839.25	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
74	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NESTOR GODOFREDO AYALA GOMEZ	NEFROLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
75	SANTA ANA	SANTA ANA	ALCIRA JOHANNA DE MARIA URIAS DE MAYEN	NEFROLOGO	\$9,000.00	\$7,880.00	\$7,800.00	\$2,320.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
76	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEUROLOGO	\$2,000.00	\$1,068.00	\$470.00	\$2,462.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
77	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	NEUROLOGO PEDIATRA	\$2,000.00	\$54.00	\$0.00	\$3,946.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
78	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$1,863.00	\$948.00	\$1,189.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
79	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	RENE HERNAN PARADA VASQUEZ	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$1,474.00	\$0.00	\$2,526.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
80	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
81	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
82	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$1,556.00	\$490.00	\$1,954.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
83	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$1,390.00	\$135.00	\$2,475.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
84	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$1,235.00	\$0.00	\$2,765.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
85	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$576.00	\$0.00	\$3,424.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
86	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$576.00	\$54.00	\$3,370.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
87	SANTA ANA	SANTA ANA	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	\$2,000.00	\$794.00	\$0.00	\$3,206.00 (NO HA PRESENTADO	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
								A COBRO MES ABRIL)	
88	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
89	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$165.00	\$0.00	\$2,835.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
90	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$120.00	\$0.00	\$2,880.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
91	SANTA ANA	SANTA ANA	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$756.00	\$0.00	\$2,244.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
92	USulután	USULUTAN	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ORTOPEDA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
93	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
94	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$350.00	\$0.00	\$2,650.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
95	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$772.00	\$0.00	\$2,228.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
96	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$796.00	\$1,378.00	\$2,174.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
97	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$476.00	\$0.00	\$2,524.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
98	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$474.00	\$58.00	\$2,468.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
99	SANTA ANA	SANTA ANA	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARINGOLOGO	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
100	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	OTORRINOLARINGOLOGO PEDIATRA	\$1,500.00	\$154.00	\$18.00	\$2,828.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
101	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DUGLAS ELENILSON SOLORZANO CAMPOS	PEDIATRA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
102	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	IVONNE MARILU CHAVEZ DE CLAROS	PEDIATRA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
103	USulután	USULUTAN	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	PEDIATRA	\$1,500.00	\$36.00	\$72.00	\$1,892.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
104	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RAFAEL ALFONSO MORAN AQUINO	PEDIATRA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neo.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL CONTRATADO	MONTO CONSUMIDO MARZO 2020	MONTO CONSUMIDO ABRIL 2020	REMANENTE	DISPONIBILIDAD DE CITAS
								MES MARZO Y ABRIL)	
105	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HILDA DORIS MERINO DE MENJIVAR	PEDIATRA	\$1,000.00	\$527.00	\$0.00	\$1,473.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
106	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	GLENDA MARIA VILLALTA DE LÓPEZ	PEDIATRA	\$1,000.00	\$465.00	\$30.00	\$1,505.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
107	SANTA ANA	SANTA ANA	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	PEDIATRA	\$1,000.00	\$345.00	\$15.00	\$1,640.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
108	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	XIOMARA LIZZETTE IRAHETA DE GONZALEZ	PEDIATRA	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
109	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	\$1,000.00	\$696.00	\$579.00	\$725.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
110	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ	PERINATOLOGO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
111	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	\$1,000.00	\$894.00	\$747.00	\$359.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
112	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	\$1,400.00	\$324.00	\$720.00	\$1,756.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
113	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	REUMATOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
114	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ	REUMATOLOGO	\$2,000.00	\$828.00	\$0.00	\$3,172.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
115	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATOLOGO	\$2,000.00	\$396.00	\$0.00	\$3,604.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
116	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	REUMATOLOGO	\$2,000.00	\$539.00	\$121.00	\$3,340.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
117	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLAUDIA MERCEDES AYALA HENRIQUEZ	REUMATOLOGO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
118	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	UROLOGO	\$1,000.00	\$60.00	\$0.00	\$1,940.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
119	SAN SALVADOR	AGUILARES	ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	UROLOGO	\$1,000.00	\$453.00	\$54.00	\$1,493.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
120	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	UROLOGO	\$1,000.00	\$663.00	\$0.00	\$1,337.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
121	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CESAR ALEJANDRO VELASQUEZ CALLES	UROLOGO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00 (NO HA PRESENTADO A COBRO MES MARZO Y ABRIL)	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE
122	SANTA ANA	SANTA ANA	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	UROLOGO	\$1,000.00	\$625.00	\$130.00	\$1,245.00	1 JUNIO 2020 EN ADELANTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

D-) PLAN DE ATENCIÓN PARA PACIENTES VULNERABLES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DEL ISBM POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DEL ISBM:

PACIENTES EN QUIMIOTERAPIA HOSPITAL NACIONAL ROSALES		
NUMERO DE AFILIACION	DIA SEGÚN PROGRAMACION	MEDICAMENTO
****	CADA MES	ACETATO DE LEUPROLIDE
****	CADA MES	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	RITUXIMAB
****	CADA MES	CISPLATINO, PACLITAXEL
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	ACIDO ZOEDRONICO
****	CADA MES	PLAQUITAXEL/CETUXIMAB
****	CADA MES	FULVESTRAN
****	CADA MES	ACIDO ZOEDRONICO
****	CADA MES	ACIDO ZOEDRONICO
****	CADA MES	TRASTUZUMAB
****	CADA MES	TRASTUZUMAB
****	CADA MES	CETUXIMAB
****	CADA MES	TRASTUZUMAB
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	RITUXIMAB
****	CADA MES	ACIDO ZOEDRONICO
****	CADA MES	BEVACIZUMAB
****	CADA MES	BEVACIZUMAB

LISTADO DE PACIENTES CON QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL NACIONAL “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” DE MATERNIDAD, DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y EL ESTADO (30 PACIENTES)

Nº	NUMERO DE AFILIACION	DIA SEGÚN PROGRAMACION	MEDICAMENTO
1	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
2	****	SÁBADO	PACLITAXEL , TRASTUZUMAB
3	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
4	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
5	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
6	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
7	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
8	****	SÁBADO	CICLOFOSFAMINA DOXORRUBICINA LIPOSOMAL
9	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB, PACLITAXEL
10	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
11	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
12	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
13	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
14	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
15	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NUMERO DE AFILIACION	DIA SEGÚN PROGRAMACION	MEDICAMENTO
16	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
17	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
18	****	SÁBADO	CISPLATINO
19	****	SÁBADO	BEVACIZUMAB
20	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
21	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
22	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
23	****	SÁBADO	BEVACIZUMAB, CISPLATINO, PACLITAXEL
24	****	SÁBADO	TRASTUZUMAB
25	****	SÁBADO	BEVACIZUMAD, DOXIRRUBICINA LIPOSOMAL
26	****	SÁBADO	PACLITAXEL, CISPLATINO, BEVACIZUMAB
27	****	SÁBADO	CICLOFOSFAMIDA DOXORRUBICINA
28	****	SÁBADO	CICLOFOSFAMIDA DOXORRUBICINA
29	****	SÁBADO	CICLOFOSFAMIDA DOXORRUBICINA
30	****	SÁBADO	CICLOFOSFAMIDA DOXORRUBICINA

ATENCIÓN EN EL CENTRO DE HEMODIÁLISIS MEDICAL SERVICE Y LAS CLINICAS SUB CONTRATADAS POR HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, CENEFRO Y HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, CON HORARIOS DE HEMODIÁLISIS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS A SUMINISTRAR PARA REALIZAR LA LOGISTICA

N°	ID	PROVEEDOR	DIAS DE LA SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
1	****	CENEFRO	L-J-SÁ	630AM	8
2	****	CENEFRO	L-MI-V	630AM	8
3	****	CENEFRO	L-MI-V	630AM	18
4	****	CENEFRO	L-MI-V	630AM	24
5	****	CENEFRO	MI-SÁ	11AM	8
6	****	CENEFRO	MI-SÁ	11AM	0
7	****	CENEFRO	M- V	06:30 A.M.	8
1	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIE, SAB	5AM -9AM	9
2	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, JUE, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	9
3	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, JUE	10:00 AM A 2:00 PM	6
4	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIE, VIE	3PM A 7PM	9
5	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIE, VIE	3PM A 7PM	9
6	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIER, VIE, SE AGREGO UN DÍA MAS	5AM -9AM	9
7	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	6
8	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN,MIER,VIER	10:00 AM A 2:00 PM	9

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	ID	PROVEEDOR	DIAS DE LA SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
9	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, VIE	5AM -9AM	6
10	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, JUE, SAB	5AM -9AM	9
11	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIE, SAB	3PM A 7PM	6
12	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIE, SAB	5AM -9AM	6
13	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, VIE	10:00 AM A 2:00 PM	6
14	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, JUE, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	9
15	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, JUE, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	9
16	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR Y VIER	10:00 AM A 2:00 PM	6
17	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIERC, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	6
18	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIERC, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	6
19	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, VIE	5AM -9AM	6
20	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIE, SAB	10:00 AM A 2:00 PM	9
21	****	DR. PINEDA CAÑAS	MARTES Y SABADO	5AM -9AM	6
22	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIERCOLES Y SABADO	3PM A 7PM	6
23	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	10:00 AM A 2:00 PM	9
24	****	DR. PINEDA CAÑAS	MIERCOLES Y SABADO	10:00 AM A 2:00 PM	6
25	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUNES Y JUEVES	3PM A 7PM	6
26	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUNES, JUEVES Y SABADO	3PM A 7PM	9
27	****	DR. PINEDA CAÑAS	MARTES JUEVES Y SABADO	3PM A 7PM	9
28	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3PM A 7PM	9
29	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, VIE	10:00 AM A 2:00 PM	6
30	****	DR. PINEDA CAÑAS	LUN, MIER, SABADO	10:00 AM A 2:00 PM	9
31	****	DR. PINEDA CAÑAS	MARTES Y VIERNES	5AM -9AM	6
32	****	DR. PINEDA CAÑAS	MAR, VIERNES	5AM -9AM	6
1	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, VIE	04:00 A 08: 00	9
2	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, JUE	12:00 A 16:00	6
3	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, JUE	12:00 A 16:00	6
4	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, JUE	04:00 A 08: 00	6
5	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIER, SABA	08:00 A 12:00	9
6	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, VIE	04:00 A 08: 00	9
7	****	DR. SALAZAR HERRERA	MARTES, JUEVES YS ABADO	08:00 A 12:00	9
8	****	DR. SALAZAR HERRERA	MIERCOLES, Y SABADO	04:00 A 08: 00	9
9	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, SAB	08:00 A 12:00	9
10	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, JUE, SAB	12:00 A 16:00	9
11	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, VIE	12:00 A 16:00	9

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	ID	PROVEEDOR	DIAS DE LA SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
12	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, SAB	08:00 A 12:00	6
13	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, VIE	08:00 A 12:00	9
14	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	04:00 A 08: 00	6
15	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, JUE, SAB	08:00 A 12:00	9
16	****	DR. SALAZAR HERRERA	MIE, SAB	08:00 A 12:00	6
17	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	04:00 A 08: 00	6
18	****	DR. SALAZAR HERRERA	MIE, SAB	12:00 A 16:00	6
19	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	12:00 A 16:00	6
20	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	04:00 A 08: 00	6
21	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIER, VIER	16:00 A 20:00	9
22	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	08:00 A 12:00	6
23	****	DR. SALAZAR HERRERA	MART. SAB	08:00 A 12:00	6
24	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUN, MIE, VIE	04:00 A 08: 00	9
25	****	DR. SALAZAR HERRERA	MAR, VIE	16:00 A 20:00	6
26	****	DR. SALAZAR HERRERA	MIER, SAB	12:00 A 16:00	6
27	****	DR. SALAZAR HERRERA	MIERCOLES, Y SABADO	12:00 A 16:00	6
28	****	DR. SALAZAR HERRERA	MARTES Y VIERNES	12:00 A 16:00	6
29	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUNES Y JUEVES	04:00 A 08: 00	6
30	****	DR. SALAZAR HERRERA	LUNES Y JUEVES	12:00 A 16:00	6
31	****	DR. SALAZAR HERRERA	MARTES JUEVES Y SABADO	04:00 A 08: 00	9
1	****	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	MARTES Y SÁBADO	08:00 A 12:00	6
N°	NUMERO DE AFILIACION	DIAS DEL TRATAMIENTO (MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.) NEFROCENTRO		TURNO	MEDICAMENTOS
1	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
2	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
3	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
4	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
5	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
6	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		5:00AM-9:00AM Y 1:45PM-5:45PM	MIRCERA
7	****	LUNES-JUEVES		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
8	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		9:45AM-1:45PM	MIRCERA
9	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES		9:45AM-1:45PM	MIRCERA
10	****	LUNES-MIERCOLES-SABADO		9:45AM-1:45PM	MIRCERA - HIERRO
11	****	LUNES-MIERCOLES-SABADO		9:45AM-1:45PM	MIRCERA
12	****	MARTES-JUEVES-SABADO		9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
13	****	MARTES-SABADO		5:00AM-9:00AM	ERITROPOYETINA-HIERRO
14	****	MARTES-JUEVES-SABADO		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
15	****	MARTES-SABADO		5:00AM-9:00AM	MIRCERA - HIERRO
16	****	MARTES -VIERNES		9:45AM-1:45PM	MIRCERA
17	****	MARTES-SABADO		5:00AM-9:00AM Y 9:45 AM -1:45PM	ERITROPOYETINA
18	****	MIERCOLES - SABADO		5:00AM-9:00AM	MIRCERA
19	****	MARTES- VIERNES		9:45AM-1:45PM	MIRCERA-HIERRO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°		ID	PROVEEDOR	DIAS DE LA SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
20	****	MARTES- VIERNES			9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
21	****	LUNES- MIERCOLES Y VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
22	****	MARTES-VIERNES			1:45PM-5:45PM	MIRCERA
23	****	MARTES-VIERNES			5:00AM-9:00AM Y 1:45PM-5:45PM	MIRCERA
24	****	LUNES-MIERCOLES-SABADO			5:00AM-9:00AM	MIRCERA
25	****	LUNES-MIERCOLES-SABADO			5:00AM-9:00AM Y 1:45PM-5:45PM	MIRCERA
26	****	MARTES-JUEVES-SABADO			5:00AM-9:00AM Y 9:45 AM -1:45PM	MIRCERA-HIERRO
27	****	LUNES-MIERCOLES-VIERNES			1:45PM-5:45PM	MIRCERA-HIERRO
28	****	LUNES-MIERCOLES-SABADO			5:00AM-9:00AM Y 9:45 AM -1:45PM	MIRCERA
29	****	LUNES- JUEVES Y SABADO			5:00AM-9:00AM	MIRCERA
30	****	LUNES- MIERCOLES Y VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
31	****	LUNES- MIERCOLES Y VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
32	****	LUNES-JUEVES			5:00AM-9:00AM Y 9:45 AM -1:45PM	MIRCERA-HIERRO
33	****	MARTES - JUEVES Y SABADO			9:45 AM -1:45PM	MIRCERA
34	****	LUNES- JUEVES			9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
35	****	MARTES- SABADO			9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
36	****	MARTES- VIERNES			9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
37	****	MARTES - JUEVES Y SABADO			9:45AM-1:45PM	ERITROPOYETINA
38	****	MARTES - VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
39	****	MARTES - VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
40	****	MARTES - VIERNES			9:45AM-1:45PM	MIRCERA
N°	NUMERO DE AFILIACION		DIAS DE TRATAMIENTO (HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA)		TURNO	
1	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		10:00 a. m.	
2	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		6:00 a. m.	
3	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		6:00 a. m.	
4	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		10:00 a. m.	
5	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		6:00 a. m.	
6	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		6:00 a. m.	
7	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		6:00 a. m.	
8	****		LUNES, MIERCOLES, SABADO		10:00 a. m.	

ATENCIÓN DE HEMODIÁLISIS EN LA REGIÓN ORIENTAL, TANTO EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, CLÍNICA DRA. IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO, CLÍNICA DR. HÉCTOR RODOLFO AYALA GÓMEZ, HOSPITAL SAN FRANCISCO.

PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA TERMINAL CON MANEJO DE HEMODIALISIS EN LOS DIFERENTES CENTROS REGION ORIENTAL

Nro.	AFILIACION	PROVEEDOR	DIA DE LA.SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
1	****	DRA. LEIVA	LUNES Y JUEVES	6:00 AM A 10:00 AM	MIRCERA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	AFILIACION	PROVEEDOR	DIA DE LA.SEMANA	HORARIO	ERITROPOYETINA MENSUAL
2	****	DRA. LEIVA	MARTES Y VIERNES	6:00 AM A 10:00 AM	8
3	****	DRA. LEIVA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	12:00MD A 4:00PM	MIRCERA
4	****	DRA. LEIVA	MARTES Y VIERNES	12:00 MD A 4PM	MIRCERA
5	****	DRA. LEIVA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	6:00 AM A 10:00 AM	12
6	****	DRA. LEIVA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	6:00 AM A 10:00 AM	8
	****	DRA. LEIVA	LUNES Y VIERNES	6:00 AM A 10:00 AM	8
8	****	HSF	MARTES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	8
9	****	HSF	MARTES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	8
10	****	HSF	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	12
11	****	HSF	MARTES, JUEVES Y SÁBADO	10:00 AM.A 2:00 PM	12
12	****	HSF	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	8
13	****	HSF	LUNES Y VIERNES	06:00 A.M A 10 AM.	8
14	****	HSF	MARTES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	8
15	****	HSF	LUNES Y VIERNES	06:00 A.M.A 10:00 AM	8
16	****	HSF	LUNES Y VIERNES	10:00 AM.A 2:00 PM	8
17	****	HSF	MARTES Y SÁBADO	10:00 AM.A 2:00 PM	8
18	****	HSF	LUNES Y VIERNES	06:00 A.M.A 10:00 AM	8
19	****	HSF	MARTES Y SÁBADO	10:00 AM.A 2:00 PM	8
20	****	HNSJDSM	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	5:00PM A 9.00 PM	12
21	****	HNSJDSM	LUNES Y VIERNES	5:00PM A 9.00 PM	8
22	****	HNSJDSM	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	5:00PM A 9.00 PM	12
23	****	CLINER DR. AYALA	LUNES, JUEVES Y SABADO	6:00 AM A 10:00 AM	16
24	****	CLINER DR. AYALA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	10:00 AM A 2:00 PM	24
25	****	CLINER DR. AYALA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	6:00 AM A 10:00 AM	8
26	****	CLINER DR. AYALA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	10:00 AM A 2:00 PM	16

E-) PLAN DE ATENCIÓN PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES E

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INCAPACITANTES:

ESTADO ACTUALIZADO DEL DECRETO DEL BENEFICIO RELACIONADO A PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O INCAPACITANTES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- Se está realizando sesiones de la Comisión Evaluadora de Enfermedades Terminales e Incapacitantes para el Ejercicio de la Docencia, donde se le está dando ante la Emergencia del Coronavirus COVID-19, la continuidad de la prestación a aquellos docentes que ya tenían un dictamen previo.
- Además, los casos se están continuamente evaluando y agilizando su debido proceso.

ESTADO ACTUALIZADO DEL DECRETO DEL BENEFICIO RELACIONADO A PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O INCAPACITANTES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

FECHA SESIÓN	CASO NUEVO	CASO ANTIGUO	DICTÁMENES APROBADOS	DICTÁMENES DENEGADOS	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	SOLICITUDES ANALIZADAS
31 DE ENERO 2020	11	10	11	3	7	21
21 DE FEBRERO 2020	13	6	13	5	1	19
24 DE MARZO 2020	8	6	12	0	2	14
24 DE ABRIL 2020	5	6	9	1	1	11
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
TOTAL	37	28	45	9	11	65

CONCLUSIÓN:

- De momento, con los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada en sus clínicas, que están contratados, se puede dar seguimiento mediante la reprogramación de citas de consulta externa de forma escalonada, ordenada.
- En aquellos casos de los pacientes Ante el Estado de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el Sistema Integrado Nacional de Salud, tomó a bien, dar directrices de que el Hospital Nacional San Rafael y el Hospital Nacional General de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, serían Hospitales COVID, por tanto, se tomó a bien, desde el momento que fue de nuestro conocimiento, sacar los listados de los pacientes en la consulta externa de dichos Hospitales, donde apoyados entre el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado, Trabajo Social y los Coordinadores Hospitalarios, hemos estado programando las citas de dichos pacientes de forma gradual, secuencial, programada y organizada, sobre quiénes deberán ser atendidos por parte de los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada a partir del 1 de junio de 2020 y quiénes deberán ser atendidos en la consulta externa en otro Hospital Nacional Proveedor, para dar seguimiento a sus casos.

- Se están atendiendo a los grupos más vulnerables ante la emergencia del Coronavirus COVID-19, de forma hospitalaria o mediante medicina especializada o sub especializada.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado

POR TANTO, concluida la lectura del informe de seguimiento a los Acuerdos del Acta Nro.046, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa Servicios de Salud; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los Acuerdos del Acta Nro.046**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias**, incorporar las vacunas a la estrategia para acercar medicamentos y vacunas a los usuarios que tienen dificultades de transporte durante las restricciones de movilidad por la emergencia sanitaria del COVID-19, realizando gestiones para la entrega inmediata con la finalidad de evitar complicaciones en los tratamientos de los usuarios; e informar resultados y acciones realizadas en la próxima sesión de Consejo Directivo. Asimismo, deberá girarse instrucciones para facilitar notas de circulación a los usuarios que requieren trasladarse para retirar medicamentos o vacunas o presentarse a los tratamientos médicos; ampliando el servicio de transporte para los usuarios que tienen necesidades urgentes de atención en salud.

8.2 Informe de seguimiento a los beneficiarios de docentes fallecidos durante la emergencia COVID-19 para contactarlos e informar el beneficio que tienen y los requisitos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

4. Informe recomendativo de aprobación de una (01) solicitud de reembolso por gastos médicos.

Aprobado de aplicación inmediata según recomendación.

Y en la Sesión del día 08 de mayo de 2020 acta 45 encomendaron lo siguiente:

ACUERDOS:

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, *gestionar la comunicación institucional necesaria para aplicar la modificación arriba aprobada y gestionar la Comunicación Oficial de la misma para la población usuaria del ISBM, a través de las redes sociales, a través de la Unidad de Comunicaciones.*

10.3 Informe sobre pacientes fallecidos desde el 27 de marzo a la fecha en hospitales proveedores del ISBM.

ACUERDOS:

- I. Dar por recibido el informe.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento y auditoría médica en relación a las defunciones y sus causas; así como orientar a la familia doliente sobre la ayuda por gastos funerarios y sus requisitos debiendo presentar informe sobre las gestiones y pagos en relación a los fallecimientos informados.

INFORME:

La resolución de las actas fue recibida el día que fueron aprobadas. Este día 12 de mayo de 2020 se recibe el detalle de los primeros 8 docentes fallecidos. Se comenzará buscando los ID y teléfonos de contacto que tienen registrados en el Sistema SIREXPE, para tratar de contactar a sus familiares y así explicarle el beneficio que tienen de ayuda para gastos funerarios, así como mencionarle los requisitos que deben presentar.

NRO.	DOCENTES COTIZANTES FALLECIDO	ID	FECHA DE DEFUNCIÓN	TELEFONO DE CONTACTO - SISTEMA SIREXPE	FECHA DE CONTACTO	OBSERVACIONES
1	#####	****	28/03/2020	#####	15/05/2020	DEJE NUMERO SE LO DARAN A LA HERMANA. ELLA ESTA HACIENDO TODOS LOS TRAMITES. ME CONTACTA BENEFICIARIO **** VIA WHATSAPP SE LE BRINDAN TODOS LOS REQUISITOS Y SE ENVIA FORMULARIO
2	#####	****	12/04/2020	#####	15/05/2020 Y 18/5/2020	NO RESPONDIERON EN TEL FIJO Y CELULAR ENVIA A BUZON. EL DIA 18/05/2020 SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE, NO HAY RESPUESTA.
3	#####	****	17/04/2020	#####	15/05/2020	PRIMER NUMERO ENVIA A BUZON. SEGUNDO NUMERO SONABA OCUPADO. NO TIENE ACTIVO WHATSAPP.
4	#####	****	25/04/2020	#####	15/05/2020	SUENA OCUPADO. NO TIENE ACTIVO WHATSAPP.
5	#####	****	25/04/2020	#####	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE. EL BENEFICIARIO CHRISTIAN SALVADOR CHICAS NOS CONTACTO **** EL 23 DE ABRIL AL NUMERO ASIGNADO PARA GASTOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO.	DOCENTES COTIZANTES FALLECIDO	ID	FECHA DE DEFUNCIÓN	TELEFONO DE CONTACTO - SISTEMA SIREXPE	FECHA DE CONTACTO	OBSERVACIONES
						FUNERARIOS, SE LE ENVIO FORMULARIO Y REQUISITOS, PERO NO TENÍA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITABA. EL DIA 11 E MAYO LE ESCRIBO NUEVAMENTE COMUNICANDOLE QUE DEBIDO A UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR LA EMERGENCIA COVID-19 LOS REQUISITOS HAN CAMBIADO, LE EXPLICO, PERO YA TIENE LA DOCUMENTACION COMPLETA Y LA LLEVA EL DÍA 13 A AHUACHAPAN. EL EXPEDIENTE LO RECIBEN EL DIA 13 Y LO ENVIAN EL DIA 15 DE MAYO A OFCIINAS CENTRALES. SE PREPARA Y PASARÁ A SESION DE CONSEJO EL DIA 21/05/2020.
6	#####	****	25/04/2020	#####	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE
7	#####	****	06/05/2020	NO HAY NUMERO DE CONTACTO	15/05/2020	NO HAY NUMERO DE CONTACTO
8	#####	****	02/05/2020	#####	15/05/2020	NUMERO NO EXISTE. (EL 18/05/2020 LA ESPOSA ##### NOS CONTACTO VIA WHATSAPP AL TELEFONO ASIGNADO PARA LA EMERGENCIA. SE LE BRINDO TODA LA INFORMACIÓN)
9	#####	****	14/05/2020	#####	15/05/2020	DEBIDO A QUE ES MUY RECIENTE SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE. LA ULTIMA FECHA EN LA QUE SE UTILIZO WHATSAPP FUE 26 ABRIL 8:53 AM. NO HAY RESPUESTA.
10	#####	****	16/05/2020	#####	18/05/2020	DEBIDO A QUE ES MUY RECIENTE SE CONTACTO ESTE DIA VIA WHATSAPP PARA EXPRESARLE LAS CONDOLENCIAS E INFORMAR LA PRESTACION QUE EXISTE. SE LE DEJO REQUISITOS Y FORMULARIO. NO HAY RESPUESTA.

El día lunes 11 se contactó a dos beneficiarios que se habían comunicado vía WhatsApp solicitando los requisitos para tramitar Ayuda para Gastos Funerarios, pero no habían continuado con el proceso porque no tenían partida de defunción, ni documentos emitidos por la Departamental del Ministerio de Educación. Se les contacto y se les explicó que había una disposición transitoria debido a la emergencia COVID-19 en la cual se modificaron los requisitos que deberán presentar. De estos contactados, uno de ellos ya presento documentación física en Ahuachapán el 13/05/2020 docente fallecido #####, el cual ya se está trabajando y pasaría a aprobación en la sesión del 21/05/2020.

El día 12 de mayo de 2020 el jefe de Riesgos profesionales Beneficios y Prestaciones Solicita a la Unidad de comunicaciones, la publicación de los requisitos para solicitar ayuda para Gastos funerarios, para que sean publicados en Redes Sociales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En cuanto a la recomendación del acta 44 de “revisar el Instructivo para crear un trámite de ayuda expedida en el caso de los docentes que fallecen en establecimientos institucionales o proveedores del ISBM.” Se hará. Ante la emergencia en el acta 45 se aprueba “Aprobar modificación al procedimiento transitorio de ayuda por gastos funerarios ante la emergencia COVID-19, con el objeto de eliminar el requisito de constancia de boleta de pago, ya que éste último puede ser verificado en SICAF y la fotocopia de la certificación de la partida de defunción y en lugar de éste documento admitir Certificado o Constancia de Defunción expedida por el Hospital, Médico Particular o Reconocimiento de Medicina Legal o en su caso el informe del proveedor de servicios hospitalarios en relación al fallecimiento.” Lo cual viene a solventar hacer los trámites de una manera más fáciles y rápida a los beneficiarios.

Se está evaluando si resultará esta disposición transitoria. Todavía no se pueden proponer cambios en el instructivo ya que no hemos recibido trámites donde se incluyan los nuevos requisitos.

En la práctica se identifica que el ISBM es oportuno en resolver desde que se recibe la solicitud con toda la documentación completa pero lo que afecta a los usuarios es el trámite previo que realizan para presentar la documentación identificándose dos trámites realizados en dos instituciones gubernamentales diferentes que son a) Dirección Departamental del Ministerio de educación Ciencia y tecnología y b) Registro del estado Familiar de las Alcaldías Municipales.

Actualmente, con la disposición transitoria los requisitos están de la siguiente forma:

- 1) Fotografía de solicitud anexo 1 firmada;
- 2) Fotografía legible de DUI y NIT;
- 3) Fotografía revés y derecho de la Certificado o Constancia de Defunción expedida por el Hospital, Médico Particular o Reconocimiento de Medicina Legal o en su caso el informe del proveedor de servicios hospitalarios en relación al fallecimiento,
- 4) Fotografía de Documentación que acredite el vínculo familiar o de convivencia con el docente fallecido (partidas de matrimonio o declaración jurada de convivencia sin importar la fecha de emisión),
- 5) Fotografía de Factura consumidor final, duplicado cliente, con la siguiente información: nombre del docente fallecido según DUI, nombre de la persona que efectuó el gasto, fecha de defunción según partida y sello de cancelación. En su defecto, se podrá presentar fotografía de contrato y constancia de funeraria que prestó el servicio al servidor público docente fallecido; y
- 6) Fotografía del Recibo firmado por la persona que recibirá el beneficio en original.

Dicha documentación deberá ser enviada vía Whatsapp.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROCEDIMIENTO:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Envía fotografía solicitud y de los anexos vía WhatsApp al número indicado para el trámite	Usuario
2	Recibe las imágenes vía WhatsApp, revisa y verifica si es procedente o no. Si es procedente envía documentación a Gerente técnico administrativo de servicios de Salud, previo a gestionar disponibilidad presupuestaria vía correo electrónico para que a través de la Sub Dirección de Salud gestione el punto de aprobación	Técnico de Subsidios y Pensiones o designado
3	Si es procedente envía documentación a Unidad de Asesoría Legal para revisión	Unidad de Asesoría Legal
3	Aprobación	Consejo Directivo
4	Recibe autorización y remite a tesorería por correo electrónico.	Técnico de Subsidios y Pensiones
5	Ingresa en la obligación de pago y remite a Contabilidad por correo electrónico	Tesorería
6	Revisa y valida. Luego remite a tesorería por correo electrónico	Contabilidad
7	Tramita pago y notifica a la Sección de Riesgos profesionales Beneficios y Prestaciones.	Tesorería
8	Contacta a Beneficiario e informa que está listo el pago.	Técnico de Subsidios y Pensiones o designado

Este día el jefe de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, solicitará a la Unidad de Comunicaciones, la publicación de los requisitos para solicitar ayuda para Gastos funerarios, para que sean publicados en redes sociales.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta, abrió el espacio a discusión manifestando el pleno su satisfacción por la implementación de medidas a favor de la población usuaria, ante la PANDEMIA COVID-19, además mencionaron el caso de los gastos funerarios del docente #####, de San Vicente, llevan ya varios días en trámite entre el Instituto y los beneficiarios, por lo que solicitaron informe al respecto, evacuadas las participaciones, la Directora Presidenta, sometió a votación el acuerdo del Punto y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado

POR TANTO, concluida la lectura del informe de seguimiento a los beneficiarios de docentes fallecidos durante la emergencia COVID-19 para contactarlos e informar el beneficio que tienen y los requisitos; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los beneficiarios de docentes fallecidos durante la emergencia COVID-19 para contactarlos e informar el beneficio que tienen y los requisitos,** presentado por la Gerencia Técnica

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentar informe en relación al estatus del trámite de gastos funerarios del docente #####, de San Vicente.

Punto Nueve: Informe sobre producción de Call Center, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Continuando con la sesión, la Directora Presidenta hizo del conocimiento de los presentes que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud presento Informe sobre producción de Call Center.

ANTECEDENTES

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe de ampliación de tele consulta las 24 horas del día mientras dura la emergencia COVID-19. (referente al Punto 10.4 Romano II, del Acta 45, de fecha 08 de mayo de 2020, el Consejo Directivo, según encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recursos Humanos).

ATENCIONES EN 27 DIAS				
FECHA	PROCESO ADMINISTRATIVO TRABAJO SOCIAL	CONSULTA MEDICA 6 am 6 pm	CONSULTA MEDICA 6 pm 6 am	TOTAL
TOTAL	308	459	15	782

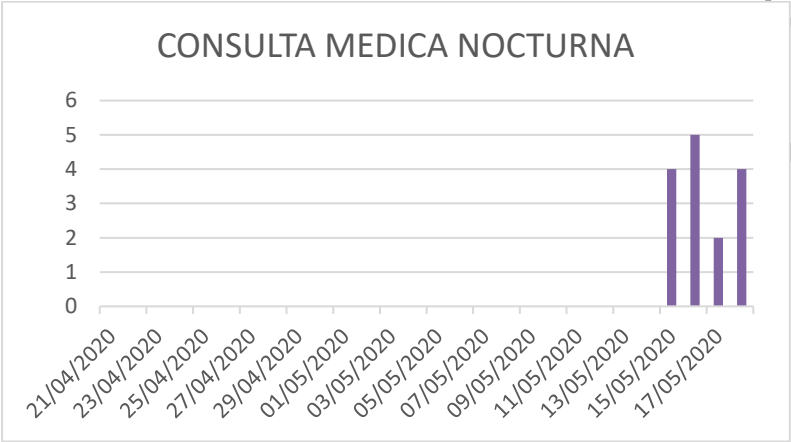
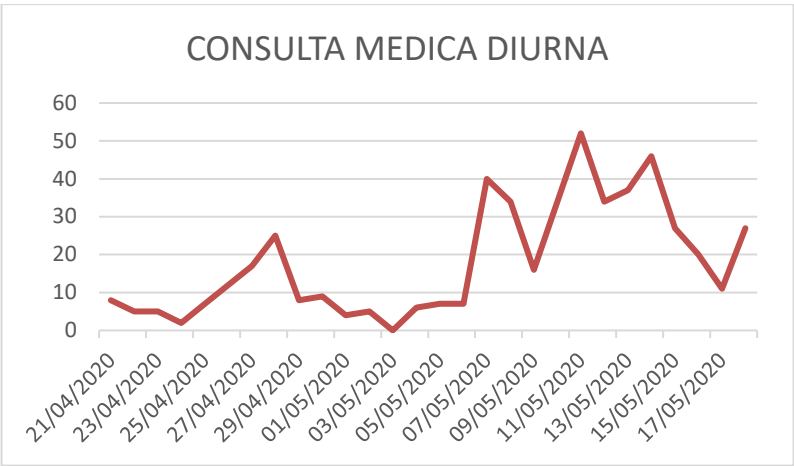


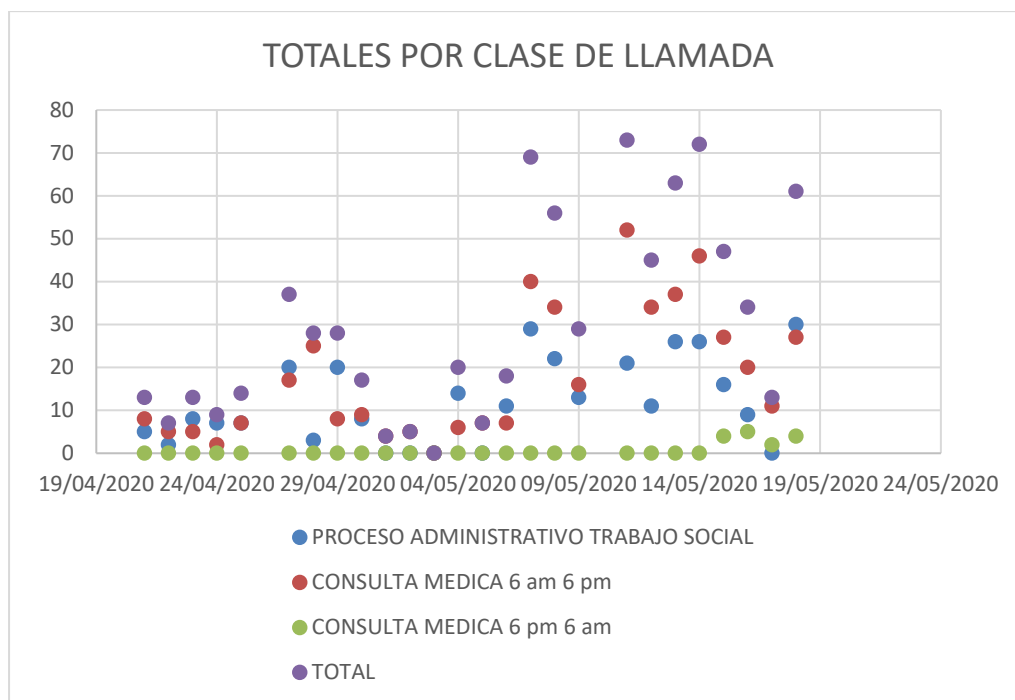
AZUL: trabajo social, ANARANJADO: Médicas diurnas, GRIS: Médicas Nocturnas.

FECHA	PROCESO ADMINISTRATIVO TRABAJO SOCIAL	CONSULTA MEDICA 6 am 6 pm	CONSULTA MEDICA 6 pm 6 am	TOTAL
21/4/2020	5	8	0	13
22/4/2020	2	5	0	7
23/4/2020	8	5	0	13
24/4/2020	7	2	0	9
25/4/2020	7	7	0	14
27/4/2020	20	17	0	37
28/4/2020	3	25	0	28
29/4/2020	20	8	0	28
30/4/2020	8	9	0	17
1/5/2020	0	4	0	4
2/5/2020	0	5	0	5
3/5/2020	0	0	0	0
4/5/2020	14	6	0	20
5/5/2020	0	7	0	7
6/5/2020	11	7	0	18
7/5/2020	29	40	0	69
8/5/2020	22	34	0	56
9/5/2020	13	16	0	29
11/5/2020	21	52	0	73
12/5/2020	11	34	0	45
13/5/2020	26	37	0	63
14/5/2020	26	46	0	72
15/5/2020	16	27	4	47
16/5/2020	9	20	5	34
17/5/2020	0	11	2	13
18/5/2020	30	27	4	61
TOTAL	308	459	15	782



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.





Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. ~~~~~

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta, informó que según registro este punto no fue presentado dentro del plazo establecido para su incorporación al sistema de Sesiones del Consejo Directivo y su revisión previa a la incorporación a la agenda, por lo que, recomienda que el mismo sea presentado a través de la Sub Dirección de Salud, quien deberá prepararlo, actualizarlo y entregarlo en tiempo para poder examinarlo en la próxima sesión del Consejo Directivo. Por su parte el ingeniero Oscar López, solicitó se informe sobre el estado de la compra de equipo para el Call Center, con el cual se pretende evitar que haya llamadas no atendidas por estar saturadas las líneas ya que actualmente no se cuenta con esa posibilidad y según informan los representantes gremiales, las quejas sobre el servicio están relacionadas a estas causas, también mencionó el ingeniero Oscar López, que ha esta fecha no se ha resuelto la posibilidad de emitir recetas a través de la teleconsulta, y que mientras no se den las herramientas necesarias, el proyecto no podrá entregar el cien por ciento de su capacidad. El resto del directorio se manifestó apoyando las necesidades identificadas por el ingeniero López, por lo cual, se sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación por el directorio y por unanimidad de ocho votos favorables en este término fue aprobado.

POR TANTO, conocido que el informe agendado en este Punto por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, no fue presentado físicamente dentro del plazo establecido para su incorporación al sistema de Sesiones del Consejo Directivo; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y g)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Debido a que el punto no fue presentado físicamente dentro del plazo establecido para su incorporación al sistema de Sesiones del Consejo Directivo**, se encomienda a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, prepararlo, actualizarlo y entregarlo en tiempo para poder examinarlo en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, presentar informe en relación al estado de la compra de equipo para el Call Center, con el cual se pretende evitar las llamadas no atendidas.
- III. **Encomendar a la Directora Presidenta**, dar seguimiento al incumplimiento detallado en el Romano I, de igual forma al relacionado a la modificación de normativas institucionales para facilitar la teleconsulta, así mismo, la emisión de recetas para ser despachadas a través de farmacias, lo cual fue solicitado por la Dirección General del ISBM.

Diez: Informes presentados por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos

La Directora Presidenta informó que este punto no fue presentado físicamente según lo establecido y en ese sentido miembros del directorio, acordaron dar el mismo trámite que al informe anterior, aprobando por unanimidad de siete votos favorables, el siguiente acuerdo:

Debido a que el punto no fue presentado físicamente dentro del plazo establecido para su incorporación al sistema de Sesiones del Consejo Directivo, se encomienda a la Sub Dirección de Salud, presentar informe al respecto, preparar los informes requeridos y entregarlos en la próxima sesión del Consejo Directivo, incluyendo la aplicación RIT, ante el incumplimiento a encomiendas del Consejo Directivo.

Once: Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informo al Directorio que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal relativos al Estado de Emergencia por la PANDEMIA COVID-19, sobre Marca ISBM y análisis jurídico de la función administrativa de la Presidencia e Informe sobre Recurso de Revisión de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V.

El primer informe cita lo siguiente

1.1 Informe sobre estatus del Estado de Emergencia por PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Pandemia por COVID-19, motivó la emisión de diversos Decreto que constituyen el marco regulatorio que respalda las medidas adoptadas las cuales se resumen a continuación:

NRO. DE DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.	MEDIDAS ADOPTADAS	VIGENCIA	COMENTARIOS
Decreto Ejecutivo Nro. 12. ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA EPIDEMIA POR COVID-19	Diario Oficial Nro. 49, Tomo Nro. 42, de fecha 11 de marzo de 2020.	En relación a la administración: Se suspendieron por el plazo de 15 días contados a partir de la vigencia del presente decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y los entres de la administración Pública en los procedimientos administrativos. Así como la suspensión de labores de los empleados de las instituciones del sector público que se considera no son vital para brindar el auxilio y ayuda para superar la emergencia, así como la estabilidad laboral de los empleados y la respectiva remuneración durante el tiempo que dure la suspensión.	60 días después de entrar en vigencia el mismo.	Derogado, mediante el decreto Ejecutivo Nro. 14, publicado en el Diario Oficial Nro. 50, Tomo Nro. 426, de fecha 12 de marzo de 2020, en vista que el decreto Ejecutivo Nro. 13 genera el mecanismo de coordinación para afrontar la pandemia declarada por la OMS, volviendo innecesaria la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 12.
Decreto Ejecutivo Nro. 13.	Diario Oficial Nro. 49, Tomo Nro. 42, de fecha 11 de marzo de 2020.	Las carteras del Estado deberán estar a disposición de las acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19, la suspensión de actividades académicas, entre otras relacionas a las obligaciones de Dirección General de Migración y Extranjería, así como actividades comerciales.		
Decreto Ejecutivo Nro. 4 En el ramo de Salud	Diario Oficial Nro. 49, Tomo Nro. 42, de fecha 11 de marzo de 2020.	En relación al Derecho de libre tránsito o circulación, se decretó cuarentena obligatoria de 30 días, de las personas que ingresen al territorio por cualquier vía.	30 días	
Decreto Legislativo Nro. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-	Diario Oficial Nro. 52, Tomo Nro. 426 de fecha 14 de marzo de 2020.	-Suspensión de labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, dándose durante este tiempo remuneración	30 días, el cual fue reformado en art. 9, mediante Decreto Legislativo Nro. 599, publicado en el Diario Oficial Nro. 58, Tomo Nro. 426 de fecha 20 de	No vigente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.	MEDIDAS ADOPTADAS	VIGENCIA	COMENTARIOS
19		ordinaria; -Se suspenden los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participen, cualquiera que sea su materia y la instancia en que se encuentren, en relación con las personas naturales o jurídicas afectadas por las medidas en el marco del decreto, se suspenderán por un período de 30 días. -Se habilita a la Administración Pública a realizar contrataciones directas en atención a las reglas prescritas por la LACAP. Así también se restringe el derecho a libre tránsito, entre otros aspectos como la suspensión de actividades académicas, protección de los consumidores, el sistema financiero, el no incumplimiento de contratos a las personas que se vean imposibilitadas con cumplir sus obligaciones.	marzo de 2020. Suspende los plazos y términos en los procedimientos administrativos mientras subsista la emergencia nacional. Se reformo mediante Decreto Legislativo Nro. 606, publicado en el Diario Oficial Nro. 60, Tomo Nro. 426 de fecha 23 de marzo de 2020 en lo referente a -Se autoriza la aplicación de Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, que deberá emitir el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC. Se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios, y disponer de la documentación formal para gestión de la compra y el trámite de pago; autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido, entre otras. Reformas: 1-Mediante Decreto Legislativo 622, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, hasta el 16 de abril de 2020, 2-Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 631, se prorroga hasta el 01 de mayo de 2020, 3-La última prórroga mediante Decreto Legislativo Nro. 634 hasta el 16 de mayo de 2020.	
Decreto Legislativo Nro. 594, LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19	Diario Oficial Nro. 53, Tomo Nro. 426, de fecha 15 de marzo de 2020.	Se restringieron derecho como el de reunión, por lo que se suspende reuniones y se ordena retornar a su domicilio o residencia, el ámbito de aplicación de la ley se podría aplicar a regiones, departamento o municipios del territorio nacional.	15 días prorrogables	No vigente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido, es importante mencionar que **el Estado de Emergencia** es totalmente independiente al **Régimen de Excepción**. El régimen de excepción suspende garantías constitucionales como libertad de circulación en cambio el Estado de Emergencia promueve medidas de prevención y consideraciones de riesgos.

- a) **ESTADO DE EMERGENCIA** (Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020) implicaba medidas como: las Compras Directas, la Suspensión de clases en el territorio nacional, Garantías de centros de cuarentena dignos y creación de los mismos, el desarrollo de medidas para evitar acaparamiento de productos y alza de sus precios, limitación de circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico, entre otras acciones entre ellas **“La suspensión de los plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en procedimientos administrativos y judiciales”**(dicho Decreto fue prorrogado hasta en tres ocasiones más, 23 de marzo, 16 de abril y 30 de abril, venciendo finalmente el **16 de mayo de 2020.**
- b) **REGIMEN DE EXCEPCION** (Decreto Legislativo Nro. 594 de fecha 15 de marzo de 2020) implicaba restringir los derechos constitucionales de cualquier persona natural o jurídica, como no cambiar de domicilio, la libertad de reunión, la libertad de tránsito, entre otros (Dicho decreto también fue prorrogado en una sola ocasión, el 29 de marzo, con vigencia hasta el **13 de abril de 2020).**

NRO. DE DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.	MEDIDAS ADOPTADAS	VIGENCIA	COMENTARIOS
Decreto Ejecutivo Nro. 6 Ramo de Salud. DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN	Diario Oficial Nro. 54, Tomo Nro. 426, de fecha 16 de marzo de 2020.	Trabajadores sujetos s resguardo domiciliario: mayores de 60 años, mujeres en período de gestación, y personas con padecimientos como: insuficiencia renal, cáncer, lupus, diabetes, enfermedades pulmonares. Así como las obligaciones patronales de remunerar a los empleados en resguardo domiciliario.	30 días	
Decreto Ejecutivo Nro. 12 Ramo de Salud. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, a fin de contener la pandemia COVID-19	Diario Oficial Nro. 59, Tomo Nro. 426, de fecha 21 de marzo de 2020.	Establece la cuarentena domiciliar obligatoria, así como las excepciones a la misma, las actividades comerciales autorizadas. En relación a la administración los trabajadores autorizados deberán de portar su carnet que los identifique y carta de la institución donde labora, y los patronos deben de garantizar las medidas necesarias para reguardar a sus empleados de un posible contagio, debiendo contar con la seguridad debida para los mismos.	30 DIAS	

NRO. DE DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.	MEDIDAS ADOPTADAS	VIGENCIA	COMENTARIOS
Decreto Legislativo Nro. 644 “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19”	Diario Oficial Nro. 99, Tomo Nro. 427, de fecha 16 de mayo de 2020.	Suspensión de plazos y términos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.	Hasta el 24 de mayo de 2020.	
Decreto Ejecutivo Nro. 18. ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19	Diario Oficial Nro. 99, Tomo Nro. 427, de fecha 16 de mayo de 2020.	Contempla las mismas disposiciones que contenía el Decreto Legislativo Nro. 593.		La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió el 18 de mayo de 2020 , dos demandas de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo Nro. 18 de emergencia nacional aprobado por el presidente de la República, el pasado sábado 16 de mayo y como medida cautelar, la Sala suspendió los efectos de este decreto mientras resuelve si con ello se violó la Constitución. Mientras la instancia judicial resuelve la demanda, las autoridades del Órgano Ejecutivo no podrán ejercer “ninguna de las atribuciones que dicha normativa establece; asimismo, se suspenden los efectos de cualquier acto o norma que sea consecuencia del aludido decreto ejecutivo número 18”.

A la fecha de este informe de acuerdo a las publicaciones emitidas por la Imprenta Nacional en su sitio web, se han instrumentalizado 82 herramientas jurídicas para combatir al COVID.19, entre ellas están: Decretos Ejecutivos, Decretos Legislativos, Acuerdos, Reformas, etc. Por lo tanto, es necesario destacar las Leyes y decretos que se encuentran vigentes para el marco de actuación de la Administración Pública de acuerdo a su prioridad y orden.

Conforme al Decreto Legislativo Nro. 644 de fecha 14 de mayo de 2020, fue Publicado en el Diario Oficial Nro. 99, Tomo Nro. 427, de fecha 16 de mayo de 2020, la “**DISPOSICIÓN** -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19” finalizando su vigencia el **24 de mayo de 2020**, sin embargo en la sesión plenaria del día 21 de mayo de 2020, se aprobó la extensión de la suspensión de los plazos administrativos y judiciales (sigue aún su trámite de Ley, no hay publicación en el Diario Oficial).

Por parte del Órgano Ejecutivo se mantienen vigentes únicamente:

Decretos Nro. 23, 24 y que concretan medidas de prevención y distanciamiento social

Decreto Nro. 26, denominado: Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19. Y finaliza el **06 de junio de 2020**.

Decreto Ejecutivo Nro. 18, 19 y 22 (Se encuentran en estudio de la Sala de lo Constitucional).

Luego del análisis efectuado a las disposiciones anteriormente citadas y atendiendo los antecedentes y recomendaciones brindadas por la Sala de lo Constitucional, se concluyen que como tal no hay un ESTADO DE EMERGENCIA y REGIMEN DE EXCEPCION aprobado o prorrogado por la Asamblea Legislativa y oficialmente publicado en el Diario Oficial hasta la fecha, a excepción de los Plazos Legales y Administrativos, que los únicos instrumentos legales que se tienen para combatir la pandemia COVID-19 son los aprobados por el Órgano Ejecutivo algunos que se encuentran próximos a caducar y otros que están en control de constitucionalidad, así como la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y LA REANUDACIÓN DE LABORES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, aprobada por la Asamblea Legislativa la cual está en estudio del Órgano Ejecutivo, para ser sancionado o vetado, en ese sentido es necesario mantener los procedimientos generados a favor de la población usuaria en lo referente a facilitar el acceso a los servicios pues aún siguen vigentes las restricciones a la libre circulación.

Por otro, lado resulta conveniente mencionar que el Instituto de Acceso a la Información Pública a emitido DIRECTRIZ SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, la cual deberá se establece que todas instituciones, en especial, todas las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, en el cumplimiento de obligaciones de transparencia derivadas de la LAIP y del resto de normativa relacionada en este instrumento, deberán rendir cuentas sobre la utilización de esos fondos y todas las medidas implementadas en el marco de la gestión de la emergencia, siendo el plazo para efectuar dicha rendición 15 días hábiles posteriores a la emergencia. Además, el artículo 14 de dicha Directriz, establece que el procedimiento de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

rendición de cuentas será coordinado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de cada institución y que los entes obligados deberán conformar una comisión institucional de rendición de cuentas (CIRC) integrada por responsables de diferentes unidades claves que atienden la emergencia, para asegurar el debido flujo de información a la UAIP. El equipo puede estar integrado por:

- a. Una persona designada por la máxima autoridad de la institución.
- b. Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).
- c. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- d. Unidad Financiera.
- e. Responsables de otras unidades que resulten involucradas.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación, pero sugiere la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC).

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de ocho votos favorables en este término fue aprobado.

POR TANTO, conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, relativo al estatus legal ante emergencia de la Pandemia por COVID-19; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, relativo al estatus legal ante emergencia de la Pandemia por COVID-19, por medio del cual sugiere la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC).

Se dio lectura al segundo documento

11.2 Informe sobre Marca ISBM y análisis jurídico de la función administrativa de la Presidencia.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 28 de marzo de 2010, se inscribió a favor de ISBM, al número 100 del Libro 149, del Registro de la Propiedad Intelectual Marca de Servicios en la Clase 44 para amparar Asistencia Médica y Hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales, medicina preventiva familiar, medicina general y especializada, hospitalización, consulta externa, cirugía, administración de medicamentos, laboratorios, asistencia ginecológica y obstétrica, control de niños sanos, consulta y tratamientos odontológicos y procesos de rehabilitación, con la reserva de utilizarla tal como se presenta, la Marca consistente en el siguiente diseño:



Venciendo el plazo de cobertura de la misma el 28/04/2020.

Conforme a la LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS, en sus artículos 21 y 22, el registro de una marca tendrá una vigencia de diez años a partir de la fecha de su inscripción y podrá renovarse indefinidamente su registro, por períodos sucesivos de diez años, contados desde la fecha del último vencimiento. La renovación del registro de una marca deberá solicitarse al Registro, podrá presentarse dentro de un plazo de gracia de seis meses posteriores a la fecha de vencimiento, debiendo en tal caso pagarse el recargo establecido además de la tasa de renovación correspondiente. Durante el plazo de gracia el registro mantendrá su plena vigencia. Aunado a lo anterior, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593, vigente hasta el 16 de mayo de 2020, se suspendieron todos plazos administrativos, situación que fue anunciada en el sitio web del Centro Nacional de Registros, cuyas oficinas han sido cerradas al público hasta nuevo aviso (finalizar restricciones por la Ley de Cuarentena) y cuya prorroga ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa del Decreto Legislativo 644, hasta el 24 de mayo de 2020 y que no dispone de este servicio en línea por lo que al momento de que el servicio se encuentre habilitado para funcionar se tiene previsto solicitar la renovación arriba detallada; el arancel determinado para la renovación es de \$100.00, los cuales deberán ser financiados por Recursos Propios del Instituto.

Este trámite es vital importancia para el Instituto, debido a que el derecho de marca se materializa a través de signo distintivo con uso exclusivo, lo cual garantiza la propiedad y el uso único de esta, pudiendo ejercer acciones legales por la utilización no autorizada por parte de terceros; es decir, prohibir a los demás en el emplear la marca registrada sin el consentimiento del titular. Lo cual resulta fundamental para una institución como la nuestra que presta sus servicios por medio de terceros, ya que éste registro garantiza a la población usuaria la autenticidad del servicio bajo los parámetros o normas establecidas por el Programa Especial de Salud del ISBM. En virtud de este derecho **NINGUNA PERSONA NATURAL o JURÍDICA puede utilizar la marca ISBM**, sin el consentimiento expreso del titular del registro en este caso el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al respecto mencionar que, dentro de las diversas administraciones públicas existentes en el país, cada una de ellas, por ejemplo, ministerios, instituciones oficiales autónomas, municipalidades, etc., están compuestas por una serie de *órganos* con competencias definidas por la ley, a través de los cuales, tales administraciones públicas buscan cumplir sus fines. Estos órganos, como es bien sabido, pueden ser unipersonales, o pueden ser colegiados.”

La Sala de lo Contencioso Administrativo, introduce la definición de órgano colegiado, retomando doctrina jurídica, de la siguiente manera: “aquella unidad administrativa con atribuciones competenciales específicas **cuya titularidad corresponde a tres o más personas físicas, quienes han de concurrir simultáneamente en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto**, más allá del mero **CRITERIO INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS**. Se entiende pues, que la razón de ser que justifica la existencia de estos órganos es la simultaneidad inherente a las deliberaciones y al procedimiento de formación de la voluntad **colegiada** por lo tanto imputables a todo el colegiado que participó en la decisión; esta es la naturaleza jurídica del Órgano creado para la dirección y administración superior del Instituto, conforme a los artículos 9 y 20 de la Ley del ISBM.

Por regla general el Presidente es la figura central de los órganos colegiados, un miembro, que se potencia con objeto de hacer posible el funcionamiento del colegio, así el artículo 21 de la Ley del ISBM, establece: “El Presidente del Consejo Directivo estará a cargo del manejo de las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, orientadas al cumplimiento del objetivo de la presente Ley y de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo”, tiene una serie de atribuciones entre la que destaca la de Representar legalmente al Instituto y otras funciones ejecutivas y administrativas.

En ese contexto corresponde al Presidente del Consejo Directivo, expresar su consentimiento para el uso de la marca arriba detalla en cualquier documentación o comunicación dirigida al público en general, lo cual no requiere previa aprobación del Consejo Directivo, ya que las funciones o actos en los que requiere aprobación por el principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de República, son únicamente los que son sometidos a ese requisito en el artículo 22 de la Ley del ISBM, por ejemplo los enunciados en los literales g), h) y n) de la citada disposición legal “Delegar su representación u otras funciones ejecutivas y administrativas, con autorización expresa del Consejo Directivo, en otros miembros del Consejo o en otros funcionarios del Instituto”; Otorgar poderes a nombre del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo; NOMBRAR, ASCENDER, SANCIONAR, REMOVER Y CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Otro aspecto importante del porque la comunicación debe ser canalizada por medios y controles establecidos es porque se vuelve información oficiosa bajo lineamientos específicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual obliga a la institución la institución a dar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía, además se encuentra obligado a protección de los datos personales, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según la Ley de Acceso a la Información Pública, según el siguiente detalle:

Art. 31.- Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

Deberes de los Entes Obligados

Art. 32.- Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

- a. **Adoptar procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de indagatoria, actualización, modificación y supresión de datos personales.**
- b. Usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados u obtenidos.
- c. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.
- d. Rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos.
- e. Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Lista de Registros o Sistemas de Datos Personales

Art. 35.- Los entes obligados que posean, por cualquier título, registros o sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto, que mantendrá una lista actualizada de los mismos y de la información general sobre sus protocolos de seguridad.

Los entes obligados que decidan destruir un sistema de datos personales deberán notificar al Instituto, para efectos de suprimirlo de la lista.

En conclusión, es competencia del Consejo la modificación de su marca porque tiene que ver con la estructura interna y organizativa del ISBM su uso es una función administrativa del Director Presidente del Consejo Directivo.

~~~~~

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta, abrió el espacio al debate, manifestando el licenciado Francisco Cruz Martínez, que conocido lo anterior, solicita que quede asentado en acta que va a ser portavoz, de aviso sobre el uso indebido de la marca ISBM, ya que en redes sociales hay un enlace que fue publicado utilizando la marca del instituto, para solicitar datos personales, muchos maestros no fueron

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

informados adecuadamente y enviaron sus datos personales a ese enlace, la preocupación radica en que en ese enlace se pedían datos personales y al darse cuenta que los datos no llegaron a la base de datos del Instituto, solicita a la Unidad de Asesoría Legal, de aviso de lo sucedido a la Fiscalía General de República; además desea se haga constar que se ha informado sobre la situación y que en su caso se exonere a su persona de toda responsabilidad de los procesos judiciales, que puedan entablarse por el uso de la información. El profesor David Rodríguez, menciona que hay que entender que existe diferencia entre el uso de la marca del ISBM y el proceso al que se refiere el licenciado Francisco Cruz, debido a que las gremiales se han sumado a apoyar en la resolución de problemas ya que la entrega a domicilio no daba inicio debido a que se argumentaba que las bases de datos no estaban actualizadas, el pecado más grande que se pudo haber cometido fue querer ayudar, con el objetivo de no saturar a la señorita de afiliación partiendo de la experiencia, en la activación de los interinos, desconociendo que el tratar de hacer llegar la información pudiera considerarse como algo indebido, porque lo que se pretendía era ayudarle a los compañeros. Aclara que su publicación personal, no lleva mala intención solo se buscaba hacer llegar la información.

Por su parte, el licenciado Emilio Melara, mencionó que no le corresponde a la Unidad de Asesoría Legal, hacer un aviso de oficio en este caso, ya con el respecto que la Unidad le merece, este tipo de situaciones requiere que el propietario de marca se pronuncie expresamente, quedando a salvo el derecho del uso que no fue confundido el derecho de reclamar a la organización que realizó la petición de datos personales, además hizo un llamado a que el Consejo Directivo, no se divida, ni se politice, los intereses del gobierno, son más grandes que los intereses de las gremiales, pidió que los miembros del Consejo Directivo, trabajen en armonía, que cesen los ataques entre ellos y contra la administración, recomendó dejar que la Presidencia trabaje y que no se bloquee apadrinando a ningún empleado, porque la institución es del pueblo y cuando se hace eso se hace daño a la población.

El licenciado Francisco Zelada, está de acuerdo con que a nadie le conviene la división no cree que el ISBM, deba intervenir en pleitos de gremio pediría que les deje resolver sus diferencias como gremios magisteriales, mencionó que su sindicato publica, es porque ya lo ha hecho antes, el magisterio ya ha confiado en su estructura voluntariamente llenaron la información SIMEDUCO, vienen trabajando de años y el magisterio ha estado confiando con los datos que les entregan, hay procesos en los que han solicitado incluso la boleta de pago y nunca habido un mal uso, ahora si se usa mal esa información que nos demanden y que nos metan presos, porque la información solo busca colaborar en los procesos y su organización estaría lista para ser investigada si alguien lo considera necesario. El Profesor Orlando Méndez, mencionó que como seres humanos se cometen errores aquí nadie es perfecto y lo que queda claro es que hay que cesar y aclarar el punto. El licenciado Ismael Quijada, manifestó reconocer la acción de licenciada Silvia

**POR TANTO**, conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, sobre Marca ISBM y análisis jurídico de la función administrativa de la Presidencia; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables

**ACUERDA:**

- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

datos entregadas sin autorización de la Presidencia a técnico del área y suspender todo proceso de actualización que no esté debidamente autorizado, además de garantizar que el manejo de la Base de Datos institucional de afiliados cumpla con los parámetros legales establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Aclarándose que continúan vigentes las actualizaciones que han sido aprobadas expresamente mediante acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

- III. **Encomendar a la Directora Presidenta**, girar instrucción por escrito para llamar a los empleados para que cumplan sus funciones según los procedimientos legalmente establecidos, absteniéndose de realizar labores indicadas por personas no autorizadas para tal efecto.
- IV. **Dar por evacuado con el informe presentado** los Puntos 15. 2 INFORME REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS JEFATURAS ISBM, REALIZADA EL 16 DE MAYO DE 2020 y 15.9 ACTUACIONES DE CONSEJEROS EN EL MARCO DE LA LEY DEL ISBM de esta agenda.

Se dio lectura al tercer documento

11.3 Informe Recurso de Revisión de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 19 de mayo de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO UNO, del Punto NUEVE del Acta Número CUARENTA Y SEIS de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, este mismo día, se emitió la Resolución Razonada Nro. 061/2020-ISBM, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, denominada “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516”, mediante la cual se resolvió cerrar sin selección la Contratación Directa en referencia conforme al artículo 56 de la LACAP y 69 del RELACAP, en vista de que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales no anexo cuadro comparativo de evaluación según los términos de referencia establecidos por la Unidad Solicitante y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, lo cual impidió analizar la idoneidad del ofertante recomendado para la contratación o la búsqueda de otra opción de adjudicación.

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 19 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 29 de mayo de 2020, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19”.

El 21 de mayo de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Vengo a interponer recurso de revisión, en base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en tiempo y forma, con base de hecho y derecho, de resolución emitida por este honorable Consejo del proceso de Contratación Directa 013/2020 ISBM, en la cual se establece dar por cerrada sin selección de adjudicación, con la que expresamente no estoy de acuerdo y el cual presente en tiempo y forma.

#### Antecedentes

En el caso que me ocupa, la empresa a la que represento ha participado en el proceso denominado “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” que este Instituto ha llevado acabo; y que cumpliendo con los requisitos legales, financieros, técnicos, la empresa a la que represento, se ha emitido resolución de declarar cerrada sin selección de contratación; en base a resolución según acuerdo tomado en Punto Nueve y Sub Punto Nueve Punto Uno, de acta Cuarenta y Seis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM, en fecha quince de mayo del corriente año y el cual se me notificó el día veinte de mayo del mismo año en curso. De lo cual expongo los motivos de hecho y de derecho que me obliga a interponer este recurso de la siguiente manera:

A)- Que la empresa a la que represento se ha sometido al proceso de contratación directa como todas las otras empresas participantes, generando competencia; como lo establece el artículo 71 de la LACAP, “para efectos de esta ley, se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique”.

B)- Que mi representada, resulto la empresa que cumplió con los requisitos legales, técnicos y financieros en un cien por ciento, en evaluación realizada por la Sección de Logística y la Gerencia General de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, evaluación encomendada por este honorable Consejo, mediante acuerdo tomado en Sub Punto Once Punto Uno y del Punto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Once, de acta Cuarenta y Cuatro de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM,- con el objeto de generar más competencia y sondeo de precios de mercado, lo cual se logró como se hace constar en cuadro comparativo de ofertas anexo a la presente.

C)- por otra parte, el artículo 72 literal b, de la LACAP establece “la contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

Cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente;

Lo que merece hacer un razonamiento de acuerdo a la realidad y es que la emergencia decretada por el COVID -19, lleva implícito carácter de urgente, de procesos simplificados y eficaces, por lo tanto, la evaluación realizada y anteriormente descrita es suficiente y competente y cumple al cien por ciento con lo establecido en numeral dos de los lineamientos específicos de contratación directa por estado de emergencia nacional decretado por pandemia covid-19; estableciendo lo siguiente “que la unidad solicitante es responsable de realizar el sondeo de mercado, para determinar la idoneidad del o de los ofertantes nacionales o internaciones a contratar, justifica el no generar competencia por motivos vinculados a la atención de la emergencia. Verificando la GACI la documentación del proceso recomendado, emitir resultado y formalizar la contratación”; por lo tanto, aunque no se haya anexado la reconvención de la GACI cuadro comparativo de cumplimiento legales, técnicos y financieros detallado, se ha generado competencia que los lineamientos establecen. Además de la naturaleza de decreto de emergencia nacional en su contexto general de urgencia, siendo que la documentación presentada en oferta es parte del expediente se puede corroborar y anexar en cualquier momento y es lo que realmente, lo único que se necesita para no dilatar más el proceso de adjudicación que trae como consecuencia costos a la empresa representada.

C)- Por último y no por eso menos importante hacer constar que el artículo 73 la LACAP establece en su inciso primero “contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal j) del artículo 72 de esta ley.” Por lo que es sumamente necesaria la revisión de la resolución comparada a documentación anexa a expediente del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, y ante su digno consejo pido que admita el presente recurso de revisión y que se me tenga en el carácter que comparezco, que se proceda en el término de ley a la revisión y que se deje sin efecto la resolución, de declarar cerrada sin selección de contratación; en base a resolución según acuerdo tomado en punto nueve y sub punto nueve punto uno, de acta cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM,- en fecha quince de mayo del corriente año, referente al proceso de Contratación Directa 013/2020-ISBM denominado “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA

## DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”(...).

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto.

Cabe mencionar que si bien es cierto el artículo 76 de la LACAP, Literalmente establece: “Recurso por Resoluciones Emitidas Art. 76.- De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma” y al respecto la jurisprudencia de la Sala de Constitucional y la Sala de Contencioso Administrativo, han establecido que dicho recurso es una oportunidad para que la Administración Pública pueda revisar sus actos sin necesidad acceder al control judicial, a petición de la parte que considera afectados sus derechos, verbigracia las sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia: el 18 de octubre de 2017, bajo la referencia 197-2013, y la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2013 bajo la referencia 353-2009 en las cuales se establece:

La contratación directa, es la modalidad de selección de contratistas donde la Administración Pública tiene la posibilidad de escoger inmediatamente a la persona natural o jurídica encargada de ejecutar el objeto contractual, sin que para ello deba realizar una convocatoria pública. Para esta modalidad, la Sala de lo Constitucional ha destacado que su principal característica es la existencia de circunstancias muy calificadas en las que resulta sumamente difícil convocar un proceso de licitación bajo la amenaza de ver comprometido el interés público, pero que, no obstante ello, también es un procedimiento de selección regulado por ley, ya que depende en mayor medida de la sola voluntad de la Administración, pues es ésta quien designa inmediatamente al sujeto con el que ha de contratar, basándose en criterios objetivos. En términos generales, indistintamente de la modalidad por la que se decante la Administración Pública —según sea la necesidad o circunstancia—, es menester que refleje algún grado de justificación y publicidad de los criterios que le llevaron a seleccionar a su contratante en su caso.

Como se advierte, en este caso, el recurso de revisión regulado en la LACAP procede ante la existencia de un acto administrativo que afecta la esfera jurídica del destinatario del mismo. Esto es lo que se denomina, como agravio, categoría jurídica que alude a la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos cuya titularidad corresponde al administrado. Siendo procedente la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

admisión del recurso de revisión interpuesto y el análisis y valoración integral del recurso relacionado.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19”, sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia: el 18 de octubre de 2017, bajo la referencia 197-2013, y la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2013 bajo la referencia 353-2009. **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V., contra la Resolución Razonada Nro. 061/2020-ISBM, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, denominada “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516”; por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL                                |
|--------|------------------------------------------------|
| #####  | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                |
| #####  | TÉCNICO DE GESTION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES |
| #####  | TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA     |

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- V. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de ocho votos favorables en este término fue aprobado.

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto anterior, y la recomendación de la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REGULACIÓN PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA POR COVID-19”, sentencias emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia: el 18 de octubre de 2017, bajo la referencia 197-2013, y la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2013 bajo la referencia 353-2009; El Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.,** contra la Resolución Razonada Nro. 061/2020-ISBM, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, denominada “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516”; por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel,** para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, según cuadro que consta en la parte recomendativa:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL                                |
|--------|------------------------------------------------|
| #####  | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                |
| #####  | TÉCNICO DE GESTION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES |
| #####  | TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA     |

III. **Autorizar a la Directora Presidenta,** para emitir la resolución correspondiente.

IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados** a partir del día siguiente a la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

**V. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.**

**VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** tomado por el Consejo Directivo

**Doce: Estrategia de Comunicación Entrega de Kits de Protección para Maestros, presentado por la Unidad de Comunicaciones.**

En relación a este punto, la Asistente del Consejo Directivo, informó que este tema no ha sido agendado a la fecha y que por tanto no existe acuerdo o certificación relacionada al tema. Al respecto el licenciado Francisco Cruz Martínez, mencionó que solicitará la certificación de inexistencia de este acuerdo.

Agotado el punto, se acordó Dar por evacuada el tema con el informe de la Unidad de Asesoría Legal y el informe verbal de la Asistente de Consejo Directivo, sobre la inexistencia de acuerdo al respecto.

En este estado considerando las restricciones de movilización imperantes por la Emergencia Nacional del COVID-19, conforme al artículo 14 de la Ley del ISBM, se acuerda por unanimidad de ocho votos favorables, celebrar una sesión extraordinaria el día lunes 25 de mayo del corriente año a las trece horas, con el objetivo de finalizar los temas pendientes de desarrollo de esta agenda siendo estos:

13. Gestión de Inmuebles: Informe sobre alquiler con promesa de venta de inmueble para funcionar el Policlínico Magisterial de San Jacinto.

15 Varios:

15.1 INFORME MENSUAL DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

15.4 INFORME ESTRATEGIA DE MANEJO PARA ATENCIÓN PACIENTES SOSPECHOSOS COVID-19 (INCLUYENDO NEXOS EPIDEMIOLOGICOS).

15.5 INFORME SOBRE POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM SOSPECHOS DE COVID-19 Y EN CENTROS DE CONTENCIÓN.

15.6 INFORME ESTRATEGIA DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CRÓNICOS

15.7 INFORME SOBRE MANEJO DE MALTRATO USUARIA EN EL BOTIQUIN DE SAN SALVADOR (SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL GERENTE DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES)

15.8 RESOLUCIÓN DE CASOS:  
SEGUIMIENTO A PAGO DE PROVEEDORES HOSPITALARIOS.

Continuando con el desarrollo de los puntos 14 y 15.1, presentados por la Unidad Financiera Institucional, para luego cerrar la sesión de este día.

**Catorce: Aprobar modificación al Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM para el ejercicio fiscal 2020.**

En fecha 21 de noviembre de 2019, mediante acuerdo del Punto 8 del Acta Nro. 18 de sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019; el Consejo Directivo aprobó el Plan Anual de Inversiones para el Ejercicio Financiero Fiscal 2020 por un monto de US\$41,015,300.00. Que, dentro del referido Plan, se encuentra la Política Anual de Inversiones que regirá el modo de operar del mismo.

En fecha 22 de mayo del corriente año, y en el marco del Estado de Emergencia Nacional de conformidad al Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se reunió el Comité de Inversiones, con el propósito de reconsiderar 5 depósitos a plazo de vencimiento\* en el presente mes, los cuales suman un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00) del análisis técnico y legal de los cuerpos normativos correspondientes, se consensuó según el detalle siguiente:

| DEPOSITOS A VENCER      | FECHA VENCIMIENTO | TASA  | PLAZO DIAS | MONTO          | ACUERDO COMITÉ                                              |
|-------------------------|-------------------|-------|------------|----------------|-------------------------------------------------------------|
| Banco Hipotecario, S.A. | 14/05/2020        | 4.21% | 180        | \$500,000.00   | Renovar al plazo 150 días e incrementar en US\$2,000,000.00 |
| Promérica, S.A.         | 15/05/2020        | 4.21% | 180        | \$1,000,000.00 | Renovar al plazo de 150 días                                |
| Promérica, S.A.         | 15/05/2020        | 4.21% | 180        | \$1,000,000.00 | Liquidar el total del Depósito                              |
| Banco Atlántida, S.A.   | 15/05/2020        | 4.43% | 150        | \$1,000,000.00 | Liquidar en un 50% y renovar el resto a 150 días            |
| Banco Industrial, S.A.  | 15/05/2020        | 4.43% | 150        | \$1,000,000.00 | Liquidar en un 50% y renovar el resto a 150 días            |
| Total                   |                   |       |            | \$4,500,000.00 |                                                             |

\*Se está aún dentro del período para poder realizar las operaciones, las cuales serían aplicadas el día 25 de mayo en caso de ser aprobada ésta modificación.

Por lo que, luego de efectuadas las operaciones financieras acordadas, los fondos invertidos quedarán en la forma siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| Institución Financiera  | Tasa de interés | Plazo días | Monto          |
|-------------------------|-----------------|------------|----------------|
| Banco Hipotecario, S.A. | 4.73%           | 150        | \$2,500,000.00 |
| Promérica, S.A.         | 4.73%           | 150        | \$1,000,000.00 |
| Banco Atlántida, S.A.   | 4.73%           | 150        | \$500,000.00   |
| Banco Industrial, S.A.  | 4.73%           | 150        | \$500,000.00   |
| Total                   |                 |            | \$4,500,000.00 |

Para efectuar las operaciones de inversión arriba detalladas, se hace necesario, realizar dos modificaciones al Plan Anual de Inversiones Financieras 2020 del ISBM, aprobado en el mes de noviembre del año 2019, en lo relativo al romano IV) Desarrollo, literal a) Política Anual de Inversión 2020, en la manera siguiente:

| Actual                                                                                                                                                                                                                                                         | Modificado                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 70% del total de las inversiones del ISBM y el restante porcentaje en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.                                                    | 6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 75% del total de las inversiones del ISBM y el restante porcentaje en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.                                                           |
| 7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 70% (como porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés. | 7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 75% (como máximo porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés. |

Con la modificación aprobada, y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas quedarán conformadas, según detalle:

| Concepto                             | Monto           | %       | Tipo de Colocación     |
|--------------------------------------|-----------------|---------|------------------------|
| BONOS/EUROBONOS                      | \$24,585,000.00 | 73.43%  | Sector Estatal         |
| LETES                                | \$2,000,000.00  |         |                        |
| Depósitos a Plazo Banco Hipotecario  | \$4,000,000.00* |         |                        |
| Total Invertido en Sector Estatal    | \$30,585,000.00 |         |                        |
| Depósitos a Plazo en Banca Comercial | \$11,065,000.00 | 26.57%  | Sector Banca Comercial |
| Total Banca Comercial                | \$11,065,000.00 |         |                        |
| Total Inversiones                    | \$41,650,000.00 | 100.00% |                        |

**\*Existen 2 depósitos más que vencen en los meses de septiembre y noviembre del corriente año, por un monto de total de US \$1,5000,000.00**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la modificación al Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en romano IV) Desarrollo, literal a) Política Anual de Inversión 2020, numerales 6 y 7, los cuales quedarán redactados según el siguiente detalle:

|                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IV) DESARROLLO</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>a) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2020</b>                                                                                                                                                                                                                            |
| 6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 75% del total de las inversiones del ISBM y el restante porcentaje en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.                                                           |
| 7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 75% (como máximo porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés. |

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de realizar inversiones financieras correspondientes al mes de mayo de 2020

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de ocho votos favorables en este término fue aprobado.

**POR TANTO:** conocido el requerimiento de aprobar modificación al Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM para el ejercicio fiscal 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el Artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM; y Artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación al Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, en romano IV) Desarrollo, literal a) Política Anual de Inversión 2020, numerales 6 y 7, los cuales quedarán redactados según el siguiente detalle:

|                                            |
|--------------------------------------------|
| <b>IV) DESARROLLO</b>                      |
| <b>b) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2020</b> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 75% del total de las inversiones del ISBM y el restante porcentaje en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.                                                           |
| 7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 75% (como máximo porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés. |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones,** ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de realizar inversiones financieras correspondientes al mes de mayo de 2020

Concluidos los puntos de la agenda hasta donde acordó, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día 28 de mayo del corriente a las 7:30 a.m., reiterando la Directora Presidenta que se harán las convocatorias respectivas de la forma acostumbrada. Asimismo, recordó al pleno sobre la sesión extraordinaria para concluir la agenda la cual está programada para el 25 de mayo del corriente año a las 13:30.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Oscar Alejandro López Valencia  
**2º. Director Suplente** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

María Beatriz Cuenca Aguilar  
**1º. Directora Suplente** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**  
**MINEDUCYT**

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno  
**Director Propietario** designados por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en Unidades Técnicas del**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y**  
**Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA